

Acta de la sesión Ordinaria celebrada por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Ayuntamiento de Villalbilla a **6 de septiembre de 2019**.

En el Ayuntamiento de Villalbilla, a 6 de septiembre de 2019, siendo las 12:30 horas, y previa convocatoria cursada al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía del Ayuntamiento los siguientes asistentes:

ELENA LÓPEZ RODRÍGUEZ.  
JOSÉ LUIS LUQUE LORENTE.  
ISABEL MESAS GARDE.

Ausentes:

TERESA GÓMEZ DÍAZ.  
FERNANDO HUERTA SEOANE.

Se abre sesión según el art. 113 del ROF, presidiendo la misma D. Antonio Barahona Menor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villalbilla, y asistidos de Julián Benegas García y de mí, Alfredo Carrero Santamaría, Secretario General de este Ayuntamiento, a fin de dar fe de la sesión que se va a celebrar con el siguiente orden del día

**PRIMERO.- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-**

Por mí, el Secretario, de orden de la Alcaldía, se da lectura al Acta de la sesión anterior, de fecha 08 de agosto de 2019 y sometida a votación el acta resulta aprobada por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 6 que componen la Junta), acordándose su transcripción al libro de actas correspondiente.

**SEGUNDO. CLASIFICACIÓN DE PROPOSICIONES PRESENTADAS Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN CONTRATO DE SERVICIO.-**

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Contrato de servicios para la gestión y desarrollo de la Escuela Municipal de Música y Danza, ofertado por el Ayuntamiento de Villalbilla			
<b>Procedimiento:</b> abierto	<b>Tramitación:</b> ordinaria	<b>Tipo de contrato:</b> Servicios	
<b>Código CPV:</b> 80000000-4 “Servicios de enseñanza y formación”.	<b>Acepta renovación:</b> Si	<b>Revisión de precios / fórmula:</b> No	<b>Acepta variantes:</b> No



<b>Presupuesto base de licitación</b> (1 año): 106.070,00 euros		<b>Impuestos:</b> Exento	Total: 106.070,00 euros	
<b>Valor estimado del contrato</b> (4 años): 424.280,00 euros		<b>Impuestos:</b> Exento	Total: 424.280,00 euros	
<b>Fecha de inicio ejecución:</b> 01/09/2019	<b>Fecha fin ejecución:</b> 01/09/2020	<b>Duración ejecución:</b> 1 año + 3 años de prórroga	<b>Duración máxima:</b> 4 años	
<b>Garantía provisional:</b> No	<b>Garantía definitiva:</b> Si	<b>Garantía complementaria:</b> No		

A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta de contratación del Servicio Concejalía de Educación	22/07/2019	
Informe de Secretaría	22/07/2019	
Informe de Intervención	24/07/2019	
Pliego prescripciones técnicas	19/07/2019	
Pliego de cláusulas administrativas	22/07/2019	
Acuerdo Inicio órgano de contratación	26/07/2019	
Anuncio de licitación	29/07/2019	
Acta de la mesa de contratación de apertura de Sobres «A» y «C»	02/09/2019	
Acta de la mesa de contratación de apertura de Sobre «B»	02/09/2019	

A la vista de las características y del importe del contrato se opta por la adjudicación mediante procedimiento abierto.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.** Clasificar las proposiciones presentadas por los licitadores, atendiendo la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación, de conformidad con el siguiente orden decreciente en la oferta económica y el resultado de los Sobres B “*proposición económica y documentación cuantificables de forma automática*” y del Sobre C “*documentación ponderable a través de juicio de valor*”.



- María del Mar Hueros Mercader (oferta económica de 89.440,00 euros sin IVA)
- Juan Ángel Bernal López (oferta económica de 105.040,00 euros sin IVA)

Siendo la puntuación final de los Sobres B y C la siguiente:

Licitador	Sobre C	Sobre B	TOTAL
<b>Mª DEL MAR HUEROS MERCADER</b>	<b>30</b>	<b>70</b>	<b>100</b>
JUAN ÁNGEL BERNAL LÓPEZ	4	61,73	65,73

**SEGUNDO.** Requerir a Mª DEL MAR HUEROS MERCADER, licitador que ha presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

**TERCERO.** Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se emita Informe-Propuesta y se dé cuenta a esta Alcaldía para resolver al respecto.

**CUARTO.** Que por la Intervención municipal se emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

### **TERCERO. CONTRATOS MENORES.-**

#### **CONTRATO MENOR DISCOTECA MÓVIL. FIESTAS SAN MIGUEL 2019.**

Mediante la presente propuesta desde la Concejalía de festejos, se acredita la necesidad de este Ayuntamiento de contratar el SERVICIO DE DISCOTECA MÓVIL, SAN MIGUEL 2019.

Su valor estimado asciende a la cantidad de 2.299,00€ (1.900,00€ +399,00€. 21% IVA)

Desde esta Concejalía, la Técnico Municipal Patricia Galván Morejón, Informa sobre los siguientes aspectos:

- **Objeto del contrato:** Amenizar la noche del jueves 26 de septiembre durante las fiestas patronales de San Miguel Arcángel.

- **Necesidad a satisfacer:** Montaje y puesta en escena de 1 Discoteca móvil de entre 3 componentes con repertorio para todos los públicos El montaje contará con:
  - Sonido: Entre 40.000 y 48.000EAW
  - Iluminación: Cabezas móviles, tecnología LED
  - Otras: Gogós, confeti y máquinas de humo, etc
  - Seguro de RC para todos los servicios
- **Servicio al que se destina:** Amenizar la noche del jueves 26 de septiembre durante las fiestas patronales de San Miguel.
- **Precio de la Actuación:** 1.900,00€ +399,00€. 21% IVA.
- **Duración:** Desde la firma del contrato hasta el 29 de septiembre.
- **Código CPV:** 92000000. Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos.
- Que, habiendo solicitado, al menos tres presupuestos a diferentes empresas, la Discoteca Móvil programada para el 26 de septiembre se adapta a las necesidades a satisfacer e incluyen tecnología LED limitando la demanda de energía y se ha considerado la procedencia de valorar a la empresa propuesta debido a que es la económicamente más ventajosa.
- Se propone como CONTRATISTA a :  
José Angel Vázquez Carril. Josner Producciones  
C/ Luis de Lucena, 43  
19174 Torrejón del Rey  
CIF: 30631391Z  
Mail: joseangel@informaticajanery.es
- Que el contratista propuesto cuenta con capacidad de obrar y con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato.
- **MOTIVACIÓN:** El presente contrato menor atiende a prestaciones singulares, ocasionales, que constituyen una unidad funcional, que se justifican por: (x) ser esporádicas, ( ) por existir una imprevisión o necesidad, ( ) por razones de urgencia.
- Por tanto, con el presente contrato menor no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación y no se produce concatenación, año tras año del mismo contrato menor.
- Durante el presente ejercicio presupuestario el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de ( ) 40.000 euros en los contratos de obra, ( X ) 15.000 euros en contratos de suministro o de servicios, para la misma prestación u objeto contractual.
- Partida Presupuestaria:.338-226.10 Festejos populares.

Considerando que, examinada la propuesta anterior, desde la Intervención municipal se acredita la existencia de crédito presupuestario en la partida propuesta, procediéndose a la oportuna retención del crédito y requiriendo se someta, esta



propuesta de acuerdo, a la autorización y compromiso del gasto por parte del órgano competente de la Corporación, tras lo cual, aprobado el gasto, se tomará razón contable de tal acto administrativo; emplazando a que, una vez realizado el objeto del contrato, se presenten los justificantes del gasto realizado; y advirtiendo que la ausencia de acuerdo del órgano competente de la Corporación en la adjudicación del contrato menor, será motivo de reparo suspensivo por la Intervención General del Ayuntamiento.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 29.8, 36.1, 63.4, 118, 131.3, 151.3, 153.2 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.** Justificar la celebración del contrato por los motivos expuestos desde la Concejalía promotora, puestos de manifiesto por la Técnico municipal competente, quedando acreditado que la contratación propuesta es la forma más idónea y eficiente para llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** Según la Propuesta del Servicio, el presente contrato menor atiende a prestaciones singulares, ocasionales, que se justifican. Por tanto, se comprueba que con el presente contrato menor no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación, así como que, durante el presente año, el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el artículo 118.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, para la misma prestación u objeto contractual.

**TERCERO.** Contratar con la empresa propuesta la prestación descrita en los antecedentes.

**CUARTO.** Aprobar el gasto correspondiente, con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto de Gastos en vigor, según consta en la Propuesta del Servicio.

**QUINTO.** Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

**SEXTO.** Notificar la resolución al adjudicatario, por medios electrónicos, en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución, y publicar el presente contrato dentro de la relación trimestral de contratos menores.

**SÉPTIMO.** Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

**CONTRATO MENOR ASEOS PORTÁTILES. FIESTAS SAN MIGUEL 2019.**

**Ayuntamiento de Villalbilla**



Mediante la presente propuesta desde la Concejalía de festejos, se acredita la necesidad de este Ayuntamiento de contratar el SERVICIO DE 2 ASEOS PORTÁTILES PARA UBICAR EN LA PLAZUELA. FIESTAS SAN MIGUEL 2019.

Su valor estimado asciende a la cantidad de 229,90€ (190,00€ +39,90€. 21% IVA)

Desde esta Concejalía, la Técnico Municipal Patricia Galván Morejón, Informa sobre los siguientes aspectos:

- **Objeto del contrato:** Instalar 2 sanitarios móviles en la Plazuela durante las fiestas patronales de San Miguel Arcángel.
- **Necesidad a satisfacer:** Transporte e instalación de dos aseos portátiles para ubicar en la plazuela, lugar en el que se encuentran emplazadas varias peñas durante los días 26 – 29 de septiembre 2019.
- **Servicio al que se destina:** Mantener la higiene y salubridad de la zona durante las fiestas patronales de San Miguel.
- **Precio de la Actuación:** 229,90€ (190,00€ +39,90€. 21% IVA)
- **Duración:** Desde la firma del contrato hasta el 30 de septiembre.
- **Código CPV:** 45215500-2 “Aseos públicos”.
- Se ha considerado la procedencia de solicitar presupuesto a la empresa propuesta debido a que es con la que el Ayuntamiento tiene contratado dicho servicio en las otras instalaciones del pueblo durante esas fechas.
- Se propone como CONTRATISTA a :

ECOWC, S.L  
Pol. Mirabueno, C/ Nicaragua, 7  
23650 Torredonjimeno (Jaen)  
Tfno: 902006864. Mail: comercial@ecowc.es  
CIF: B23653223

- Que el contratista propuesto cuenta con capacidad de obrar y con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato.
- **MOTIVACIÓN:** El presente contrato menor atiende a prestaciones singulares, ocasionales, que constituyen una unidad funcional, que se justifican por: (x) ser esporádicas, () por existir una imprevisión o necesidad, () por razones de urgencia.
- Por tanto, con el presente contrato menor no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación y no se produce concatenación, año tras año del mismo contrato menor.
- Durante el presente ejercicio presupuestario el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de ( ) 40.000 euros en los contratos de obra, ( X ) 15.000 euros en contratos de suministro o de servicios, para la misma prestación u objeto contractual.



- Partida Presupuestaria: 338-226.10 Festejos populares.

Considerando que, examinada la propuesta anterior, desde la Intervención municipal se acredita la existencia de crédito presupuestario en la partida propuesta, procediéndose a la oportuna retención del crédito y requiriendo se someta, esta propuesta de acuerdo, a la autorización y compromiso del gasto por parte del órgano competente de la Corporación, tras lo cual, aprobado el gasto, se tomará razón contable de tal acto administrativo; emplazando a que, una vez realizado el objeto del contrato, se presenten los justificantes del gasto realizado; y advirtiéndolo que la ausencia de acuerdo del órgano competente de la Corporación en la adjudicación del contrato menor, será motivo de reparo suspensivo por la Intervención General del Ayuntamiento.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 29.8, 36.1, 63.4, 118, 131.3, 151.3, 153.2 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.** Justificar la celebración del contrato por los motivos expuestos desde la Concejalía promotora, puestos de manifiesto por la Técnico municipal competente, quedando acreditado que la contratación propuesta es la forma más idónea y eficiente para llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** Según la Propuesta del Servicio, el presente contrato menor atiende a prestaciones singulares, ocasionales, que se justifican. Por tanto, se comprueba que con el presente contrato menor no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación, así como que, durante el presente año, el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el artículo 118.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, para la misma prestación u objeto contractual.

**TERCERO.** Contratar con la empresa propuesta la prestación descrita en los antecedentes.

**CUARTO.** Aprobar el gasto correspondiente, con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto de Gastos en vigor, según consta en la Propuesta del Servicio.

**QUINTO.** Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

**SEXTO.** Notificar la resolución al adjudicatario, por medios electrónicos, en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución, y publicar el presente contrato dentro de la relación trimestral de contratos menores.





**SÉPTIMO.** Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

**CONTRATO MENOR SERVICIO MÉDICO Y TRANSPORTE SANITARIO. FIESTAS SAN MIGUEL 2019.**

Mediante la presente propuesta desde la Concejalía de festejos, se acredita la necesidad de este Ayuntamiento de contratar el SERVICIO MÉDICO Y TRANSPORTE SANITARIO DURANTE LOS FESTEJOS TAURINOS DE LAS FIESTAS DE SAN MIGUEL 2019.

Su valor estimado asciende a la cantidad de 4.900,00€ Exentos de IVA, Art. 20. 2º, le la Ley 37/1992, de 28 de diciembre reguladora del IVA.

Desde esta Concejalía, la Técnico Municipal Patricia Galván Morejón, Informa sobre los siguientes aspectos:

- **Objeto del contrato:** Servicio médico y transporte sanitario durante los festejos taurinos a celebrar los días sábado 28 y domingo 29 de septiembre durante las fiestas patronales de San Miguel Arcangel.
- **Necesidad a satisfacer:** Servicio de médico y transporte sanitario (Servicio de Quirófano y UVI móvil según normativa vigente, incluido RR.HH.). Este servicio incluye el refuerzo del centro coordinador operativo las 24 horas y el envío de una ambulancia o UVI móvil para que los traslados sean realizados por una unidad distinta a la que da cobertura al evento.
- **Servicio al que se destina:** Dar cobertura médica y transporte sanitario a los festejos taurinos a realizar durante el sábado 28 y domingo 29 de septiembre durante las fiestas patronales de San Miguel 2019.
- **Precio de la Actuación:** 4.900,00€. Exento de IVA .
- **Duración:** Desde la firma del contrato hasta el 30 de septiembre.
- **Código CPV:** 85143000-3 “Servicios de ambulancia”
- Que habiendo solicitado, al menos, tres presupuestos a diferentes empresas, se ha considerado la procedencia de valorar a la empresa propuesta debido a que es la económicamente más ventajosa.
- Se propone como CONTRATISTA a :

VITALIA SERVICIOS SANITARIOS,S.A  
C/ Eduardo Torroja , 57  
28946 Fuenlabrada (Madrid)  
CIF; A- 84664986  
Tno: 902656067

Mail: [departamentotecnico@vitalia24h.es](mailto:departamentotecnico@vitalia24h.es)

- Que el contratista propuesto cuenta con capacidad de obrar y con la habilitación





profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato.

- **MOTIVACIÓN:** El presente contrato menor atiende a prestaciones singulares, ocasionales, que constituyen una unidad funcional, que se justifican por: (x) ser esporádicas, () por existir una imprevisión o necesidad, () por razones de urgencia.
- Por tanto, con el presente contrato menor no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación y no se produce concatenación, año tras año del mismo contrato menor.
- Durante el presente ejercicio presupuestario el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de ( ) 40.000 euros en los contratos de obra, ( X ) 15.000 euros en contratos de suministro o de servicios, para la misma prestación u objeto contractual.
- Partida Presupuestaria:.338-226.10 Festejos populares.

Considerando que, examinada la propuesta anterior, desde la Intervención municipal se acredita la existencia de crédito presupuestario en la partida propuesta, procediéndose a la oportuna retención del crédito y requiriendo se someta, esta propuesta de acuerdo, a la autorización y compromiso del gasto por parte del órgano competente de la Corporación, tras lo cual, aprobado el gasto, se tomará razón contable de tal acto administrativo; emplazando a que, una vez realizado el objeto del contrato, se presenten los justificantes del gasto realizado; y advirtiéndolo que la ausencia de acuerdo del órgano competente de la Corporación en la adjudicación del contrato menor, será motivo de reparo suspensivo por la Intervención General del Ayuntamiento.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 29.8, 36.1, 63.4, 118, 131.3, 151.3, 153.2 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.** Justificar la celebración del contrato por los motivos expuestos desde la Concejalía promotora, puestos de manifiesto por la Técnico municipal competente, quedando acreditado que la contratación propuesta es la forma más idónea y eficiente para llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** Según la Propuesta del Servicio, el presente contrato menor atiende a prestaciones singulares, ocasionales, que se justifican. Por tanto, se comprueba que con el presente contrato menor no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación, así como que, durante el presente año, el contratista no ha suscrito más contratos menores que



individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el artículo 118.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, para la misma prestación u objeto contractual.

**TERCERO.** Contratar con la empresa propuesta la prestación descrita en los antecedentes.

**CUARTO.** Aprobar el gasto correspondiente, con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto de Gastos en vigor, según consta en la Propuesta del Servicio.

**QUINTO.** Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

**SEXTO.** Notificar la resolución al adjudicatario, por medios electrónicos, en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución, y publicar el presente contrato dentro de la relación trimestral de contratos menores.

**SÉPTIMO.** Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

### **CONTRATO MENOR GYMKHANA HUMOR AMARILLO. FIESTAS SAN MIGUEL 2019.**

Mediante la presente propuesta desde la Concejalía de festejos, se acredita la necesidad de este Ayuntamiento de contratar el SERVICIO DE GYMKHANA ESPECTÁCULO “HUMOR AMARILLO”.

Su valor estimado asciende a la cantidad de 1.815,00€ (1.500,00€ + 315,00€. 21% IVA)

Desde esta Concejalía, la Técnico Municipal Patricia Galván Morejón, Informa sobre los siguientes aspectos:

- **Objeto del contrato:** Organización y desarrollo de Gymkhana espectáculo denominada “Humor amarillo” a realizar el sábado 21 de septiembre durante las fiestas patronales de San Miguel Arcangel.
- **Necesidad a satisfacer:** Servicio de montaje/desmontaje y desarrollo de la Gymkhana espectáculo “Humor Amarillo”

El servicio contará con:

- 9 pruebas de hinchables
- 36 camisetas para 6 peñas compuestas por 6 participantes
- Premios para las 6 peñas
- 5 monitores.
- 2 operarios de montaje y desmontaje.
- 1 técnico de sonido.
- 1 speaker.
- 80 carteles del evento.



- Megafonía.
- Seguro de RC y accidentes.
- **Servicio al que se destina:** Actividad juvenil a desarrollar el sábado 21 de septiembre durante las fiestas patronales de San Miguel.
- **Precio de la Actuación:** 1.815,00€ (1.500,00€ + 315,00€. 21% IVA)
- Duración: Desde la firma del contrato hasta el 22 de septiembre.
- Código CPV: 92000000. Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos.
- Que, habiendo solicitado, al menos, tres presupuestos a diferentes empresas que tenían dentro de sus ofertas la actividad enunciada, se ha considerado la procedencia de valorar a la empresa propuesta debido a que, a pesar de tener igual presupuesto a otra de las presentadas, ofrece más calidad al contar con mayor número de pruebas y personal.
  
- Se propone como CONTRATISTA a:  
Jesús Raimundo Jorrillo. Espectáculos Jorrillo.  
9, Callejón el corchito  
Torrejón el rubio  
(Cáceres)  
Mail: espectaculos\_infantiles\_jorrillo@hotmail.com  
N.I.F.: 76127688B
- Que el contratista propuesto cuenta con capacidad de obrar y con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato.
  
- MOTIVACIÓN: El presente contrato menor atiende a prestaciones singulares, ocasionales, que constituyen una unidad funcional, que se justifican por: (x) ser esporádicas, ( ) por existir una imprevisión o necesidad, ( ) por razones de urgencia.
  
- Por tanto, con el presente contrato menor no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación y no se produce concatenación, año tras año del mismo contrato menor.
  
- Durante el presente ejercicio presupuestario el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de ( ) 40.000 euros en los contratos de obra, ( X ) 15.000 euros en contratos de suministro o de servicios, para la misma prestación u objeto contractual.
  
- Partida Presupuestaria: 338-226.10 Festejos populares.

Considerando que, examinada la propuesta anterior, desde la Intervención municipal se acredita la existencia de crédito presupuestario en la partida propuesta, procediéndose a la oportuna retención del crédito y requiriendo se someta, esta propuesta de acuerdo, a la autorización y compromiso del gasto por parte del órgano competente de la Corporación, tras lo cual, aprobado el gasto, se tomará razón contable de tal acto administrativo; emplazando a que, una vez realizado el objeto del contrato, se presenten los justificantes del gasto realizado; y advirtiendo que la ausencia de acuerdo del órgano competente de la Corporación en la adjudicación del contrato



menor, será motivo de reparo suspensivo por la Intervención General del Ayuntamiento.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 29.8, 36.1, 63.4, 118, 131.3, 151.3, 153.2 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.** Justificar la celebración del contrato por los motivos expuestos desde la Concejalía promotora, puestos de manifiesto por la Técnico municipal competente, quedando acreditado que la contratación propuesta es la forma más idónea y eficiente para llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** Según la Propuesta del Servicio, el presente contrato menor atiende a prestaciones singulares, ocasionales, que se justifican. Por tanto, se comprueba que con el presente contrato menor no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación, así como que, durante el presente año, el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el artículo 118.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, para la misma prestación u objeto contractual.

**TERCERO.** Contratar con la empresa propuesta la prestación descrita en los antecedentes.

**CUARTO.** Aprobar el gasto correspondiente, con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto de Gastos en vigor, según consta en la Propuesta del Servicio.

**QUINTO.** Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítense el pago si procede.

**SEXTO.** Notificar la resolución al adjudicatario, por medios electrónicos, en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución, y publicar el presente contrato dentro de la relación trimestral de contratos menores.

**SÉPTIMO.** Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

## **CONTRATO MENOR MONTAJE/DESMONTAJE PLAZA DE TOROS. FIESTAS SAN MIGUEL 2019.**

Mediante la presente propuesta desde la Concejalía de festejos, se acredita la necesidad de este Ayuntamiento de contratar el SERVICIO DE MONTAJE/DESMONTAJE DE PLAZA DE TOROS Y CORRALES. FESTEJOS



TAURINOS SAN MIGUEL 2019.

Su valor estimado asciende a la cantidad de 9.438,00€ (7.800,00€ + 1.638,00€. 21% IVA)

Desde esta Concejalía, la Técnico Municipal Patricia Galván Morejón, Informa sobre los siguientes aspectos:

- **Objeto del contrato:** Servicio de montaje, desmontaje e instalación de plaza de toros portátil y juego de corrales grande para 6 animales con chiqueros y su mueco, durante las fechas 18-30 de septiembre 2019 .

**Características de la plaza:**

Ruedo de 40 metros de diámetro, compuesta de 11 filas de asientos, con 10 practicables y con un aforo real de 3.300 localidades a 440 cm.

4 puertas de acceso a público más una puerta de acceso a rampa para personas de movilidad reducida.

4 burladeros equidistantes entre sí, más 3 burladeros de callejón.

- **Necesidad a satisfacer:** Ofrecer un recinto cerrado donde se desarrollen las sueltas de reses correspondientes a los festejos taurinos de las fiestas de San Miguel 2019.
- **Servicio al que se destina:** Festejos taurinos (sábado 28 y domingo 29 de septiembre) durante las fiestas patronales de San Miguel 2019.
- **Precio de la Actuación:** 9.438,00€ (7.800,00€ + 1.638,00€. 21% IVA)
- **Duración:** Desde la firma del contrato hasta el 30 de septiembre.
- **Código CPV:** 45223100-7. Montaje de estructuras metálicas.
- Que habiendo solicitado, al menos, tres presupuestos a diferentes empresas, se ha considerado la procedencia de valorar a la empresa propuesta debido a que es la económicamente más ventajosa.
- Se propone como CONTRATISTA a :  
Plazas portátiles y corrales Ramirez, S.L.U  
C/ Carabela, 83  
28500 Arganda del Rey (Madrid)  
CIF: B86735156  
Tfno: 676646190
- Que el contratista propuesto cuenta con capacidad de obrar y con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato.
- **MOTIVACIÓN:** El presente contrato menor atiende a prestaciones singulares, ocasionales, que constituyen una unidad funcional, que se justifican por: (x) ser esporádicas, () por existir una imprevisión o necesidad, () por razones de urgencia.
- Por tanto, con el presente contrato menor no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación y no se produce concatenación, año tras año del mismo contrato menor.



- Durante el presente ejercicio presupuestario el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de ( ) 40.000 euros en los contratos de obra, ( X ) 15.000 euros en contratos de suministro o de servicios, para la misma prestación u objeto contractual.
- Partida Presupuestaria: 338-226.10 Festejos populares.

Considerando que, examinada la propuesta anterior, desde la Intervención municipal se acredita la existencia de crédito presupuestario en la partida propuesta, procediéndose a la oportuna retención del crédito y requiriendo se someta, esta propuesta de acuerdo, a la autorización y compromiso del gasto por parte del órgano competente de la Corporación, tras lo cual, aprobado el gasto, se tomará razón contable de tal acto administrativo; emplazando a que, una vez realizado el objeto del contrato, se presenten los justificantes del gasto realizado; y advirtiendo que la ausencia de acuerdo del órgano competente de la Corporación en la adjudicación del contrato menor, será motivo de reparo suspensivo por la Intervención General del Ayuntamiento.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 29.8, 36.1, 63.4, 118, 131.3, 151.3, 153.2 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.** Justificar la celebración del contrato por los motivos expuestos desde la Concejalía promotora, puestos de manifiesto por la Técnico municipal competente, quedando acreditado que la contratación propuesta es la forma más idónea y eficiente para llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** Según la Propuesta del Servicio, el presente contrato menor atiende a prestaciones singulares, ocasionales, que se justifican. Por tanto, se comprueba que con el presente contrato menor no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación, así como que, durante el presente año, el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el artículo 118.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, para la misma prestación u objeto contractual.

**TERCERO.** Contratar con la empresa propuesta la prestación descrita en los antecedentes.

**CUARTO.** Aprobar el gasto correspondiente, con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto de Gastos en vigor, según consta en la Propuesta del Servicio.

**QUINTO.** Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.





**SEXTO.** Notificar la resolución al adjudicatario, por medios electrónicos, en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución, y publicar el presente contrato dentro de la relación trimestral de contratos menores.

**SÉPTIMO.** Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

### **CONTRATO MENOR BATUCADA FIESTAS SAN MIGUEL 2019.**

Mediante la presente propuesta desde la Concejalía de festejos, se acredita la necesidad de este Ayuntamiento de contratar el **SERVICIO DE BATUCADA PARA EL VIERNES 27 DE SEPTIEMBRE. FIESTAS SAN MIGUEL 2019.** Su valor estimado asciende a la cantidad de 500,00€. (Exento de IVA).

Desde esta Concejalía, la Técnico Municipal Patricia Galván Morejón, Informa sobre los siguientes aspectos:

- **Objeto del contrato:** Actuación de batucada en directo el viernes 27 de septiembre durante las fiestas patronales de San Miguel Arcángel.
- **Necesidad a satisfacer:** Actuación en directo de Batucada durante 60 minutos de duración aproximadamente, dividido en dos pases, un pasacalle de 15 minutos y otro estático de 45 minutos el viernes 27 de septiembre durante la sangría popular programada durante las fiestas de San Miguel 2019.
- **Servicio al que se destina:** Amenizar la sangría popular del viernes 27 de septiembre durante las fiestas patronales de San Miguel.
- **Precio de la Actuación:** 500,00€. (Exento de IVA)
- **Duración:** Desde la firma del contrato hasta el 29 de septiembre.
- **Código CPV:** 92000000. Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos.
- Que habiendo solicitado, al menos, tres presupuestos a diferentes empresas, se ha considerado la procedencia de valorar a la empresa propuesta debido a que es la económicamente más ventajosa.
- Se propone como CONTRATISTA a:

#### **ASOCIACIÓN CULTURAL EN CLAVE DE SAMBA**

**Avda de los Madroños, 2**

**19161 Pozo de Guadalajara (Guadalajara)**

**NIF:** G19298835

**Mail:** enclavedesamba@hotmail.com

- Que el contratista propuesto cuenta con capacidad de obrar y con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato.
- **MOTIVACIÓN:** El presente contrato menor atiende a prestaciones singulares,





ocasionales, que constituyen una unidad funcional, que se justifican por: (x) ser esporádicas, () por existir una imprevisión o necesidad, () por razones de urgencia.

- Por tanto, con el presente contrato menor no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación y no se produce concatenación, año tras año del mismo contrato menor.
- Durante el presente ejercicio presupuestario el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de ( ) 40.000 euros en los contratos de obra, ( X ) 15.000 euros en contratos de suministro o de servicios, para la misma prestación u objeto contractual.
- Partida Presupuestaria:.338-226.10 Festejos populares.

Considerando que, examinada la propuesta anterior, desde la Intervención municipal se acredita la existencia de crédito presupuestario en la partida propuesta, procediéndose a la oportuna retención del crédito y requiriendo se someta, esta propuesta de acuerdo, a la autorización y compromiso del gasto por parte del órgano competente de la Corporación, tras lo cual, aprobado el gasto, se tomará razón contable de tal acto administrativo; emplazando a que, una vez realizado el objeto del contrato, se presenten los justificantes del gasto realizado; y advirtiéndolo que la ausencia de acuerdo del órgano competente de la Corporación en la adjudicación del contrato menor, será motivo de reparo suspensivo por la Intervención General del Ayuntamiento.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 29.8, 36.1, 63.4, 118, 131.3, 151.3, 153.2 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.** Justificar la celebración del contrato por los motivos expuestos desde la Concejalía promotora, puestos de manifiesto por la Técnico municipal competente, quedando acreditado que la contratación propuesta es la forma más idónea y eficiente para llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** Según la Propuesta del Servicio, el presente contrato menor atiende a prestaciones singulares, ocasionales, que se justifican. Por tanto, se comprueba que con el presente contrato menor no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación, así como que, durante el presente año, el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el artículo 118.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, para la misma prestación u objeto contractual.



**TERCERO.** Contratar con la empresa propuesta la prestación descrita en los antecedentes.

**CUARTO.** Aprobar el gasto correspondiente, con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto de Gastos en vigor, según consta en la Propuesta del Servicio.

**QUINTO.** Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

**SEXTO.** Notificar la resolución al adjudicatario, por medios electrónicos, en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución, y publicar el presente contrato dentro de la relación trimestral de contratos menores.

**SÉPTIMO.** Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

#### **CONTRATO MENOR CHARANGA FIESTAS SAN MIGUEL 2019.**

Mediante la presente propuesta desde la Concejalía de festejos, se acredita la necesidad de este Ayuntamiento de contratar el SERVICIO DE CHARANGA PARA AMENIZAR DIFERENTES EVENTOS DURANTE LAS FIESTAS SAN MIGUEL 2019.

Su valor estimado asciende a la cantidad de 1.440,00€. Exento de IVA

Desde esta Concejalía, la Técnico Municipal Patricia Galván Morejón, Informa sobre los siguientes aspectos:

- **Objeto del contrato:** Actuación de Charanga en directo el miércoles 25, sábado 28 y domingo 29 de septiembre durante las fiestas patronales de San Miguel 2019.
- **Necesidad a satisfacer:** Actuación en directo de Charanga durante los siguientes eventos programados para las fiestas de San Miguel 2019:
  - Desfile de peñas y pregón. Horario: Desde las 21:00h hasta las 0:00h.
  - 28 de septiembre. Vermouth popular. Horario Desde las 14:00h hasta las 15:00h aprox.
  - 29 de septiembre. Vermouth popular. Horario Desde las 14:00h hasta las 15:00h aprox.
- **Servicio al que se destina:** Amenizar diferentes eventos populares programados durante las fiestas patronales de San Miguel 2019:
- **Precio de la Actuación:** 1.440,00€. (Exento de IVA)
- **Duración:** Desde la firma del contrato hasta el 30 de septiembre.
- **Código CPV:** 92000000. Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos.



- Que habiendo solicitado, al menos, tres presupuestos a diferentes empresas, se ha considerado la procedencia de valorar a la empresa propuesta debido a que es la económicamente más ventajosa.
- Se propone como CONTRATISTA a:

**ASOCIACIÓN MUSICAL SFORZANDO**

c/ Alcalá, 47 2º

**28810 Villalbilla (Madrid)**

NIF: G87527602

Mail: luiyi\_lha\_15@hotmail.com

- Que el contratista propuesto cuenta con capacidad de obrar y con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato.
- MOTIVACIÓN: El presente contrato menor atiende a prestaciones singulares, ocasionales, que constituyen una unidad funcional, que se justifican por: (x) ser esporádicas, () por existir una imprevisión o necesidad, () por razones de urgencia.
- Por tanto, con el presente contrato menor no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación y no se produce concatenación, año tras año del mismo contrato menor.
- Durante el presente ejercicio presupuestario el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de ( ) 40.000 euros en los contratos de obra, ( X ) 15.000 euros en contratos de suministro o de servicios, para la misma prestación u objeto contractual.
- Partida Presupuestaria:.338-226.10 Festejos populares.

Considerando que, examinada la propuesta anterior, desde la Intervención municipal se acredita la existencia de crédito presupuestario en la partida propuesta, procediéndose a la oportuna retención del crédito y requiriendo se someta, esta propuesta de acuerdo, a la autorización y compromiso del gasto por parte del órgano competente de la Corporación, tras lo cual, aprobado el gasto, se tomará razón contable de tal acto administrativo; emplazando a que, una vez realizado el objeto del contrato, se presenten los justificantes del gasto realizado; y advirtiendo que la ausencia de acuerdo del órgano competente de la Corporación en la adjudicación del contrato menor, será motivo de reparo suspensivo por la Intervención General del Ayuntamiento.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 29.8, 36.1, 63.4, 118, 131.3, 151.3, 153.2 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de 6 que componen la Junta), se acuerda:



**PRIMERO.** Justificar la celebración del contrato por los motivos expuestos desde la Concejalía promotora, puestos de manifiesto por la Técnico municipal competente, quedando acreditado que la contratación propuesta es la forma más idónea y eficiente para llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** Según la Propuesta del Servicio, el presente contrato menor atiende a prestaciones singulares, ocasionales, que se justifican. Por tanto, se comprueba que con el presente contrato menor no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación, así como que, durante el presente año, el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el artículo 118.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, para la misma prestación u objeto contractual.

**TERCERO.** Contratar con la empresa propuesta la prestación descrita en los antecedentes.

**CUARTO.** Aprobar el gasto correspondiente, con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto de Gastos en vigor, según consta en la Propuesta del Servicio.

**QUINTO.** Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

**SEXTO.** Notificar la resolución al adjudicatario, por medios electrónicos, en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución, y publicar el presente contrato dentro de la relación trimestral de contratos menores.

**SÉPTIMO.** Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

## **CONTRATO MENOR CARTELES Y PROGRAMAS FIESTAS SAN MIGUEL 2019.**

Mediante la presente propuesta desde la Concejalía de festejos, se acredita la necesidad de este Ayuntamiento de contratar el SERVICIO DE MAQUETACIÓN, DISEÑO, IMPRESIÓN Y BUZONEO DE CARTELES Y PROGRAMAS DE FIESTAS SAN MIGUEL 2019.

Su valor estimado asciende a la cantidad de 3.279,00€. (2.710,00€ + 569,00€ IVA)

Desde esta Concejalía, la Técnico Municipal Patricia Galván Morejón, Informa sobre los siguientes aspectos:

- **Objeto del contrato:** PROGRAMAS Y CARTELES DE FIESTAS DE SAN MIGUEL 2019.



- **Necesidad a satisfacer:** Diseño y maquetación de los programas y carteles de las fiestas de San Miguel 2019.
  - 7.000 programas que constarán de 28 páginas totales en tamaño cerrado A5, la impresión será a 4 tintas por ambas caras del papel. Papel estucado brillo de 150 grs. Encuadernación: caballete con 2 grapas y entregado en el Ayuntamiento.
  - Buzoneo de 5.000 programas en todo el municipio.
  - 50 carteles formato 45 x 32 cms. Impersos a 4 tintas en papel estucado mate de 350 grs.
- **Servicio al que se destina:** Publicitar las actividades programadas para la celebración de las fiestas patronales de San Miguel 2019.
- **Precio de la Actuación:** 3.279,00€. (2.710,00€ + 569,00€ IVA)
- **Duración:** Desde la firma del contrato hasta el 29 de septiembre.
- **Código CPV:** 22150000-6 *Folletos*
- Que habiendo solicitado, al menos, tres presupuestos a diferentes empresas, se ha considerado la procedencia de valorar a la empresa propuesta debido a que es la económicamente más ventajosa.
- Se propone como CONTRATISTA a :

**ARTES GRAFICAS DINCOLOR**  
**Avda. Sistema solar, 15. Nave 20**  
**Parque Tecnológico de San Fernando de Henares**  
**28803 Madrid**  
**CIF: B80786718**  
**Mail: : [administracion@dincolor.com](mailto:administracion@dincolor.com)**

- Que el contratista propuesto cuenta con capacidad de obrar y con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato.
- **MOTIVACIÓN:** El presente contrato menor atiende a prestaciones singulares, ocasionales, que constituyen una unidad funcional, que se justifican por: (x) ser esporádicas, ( ) por existir una imprevisión o necesidad, ( ) por razones de urgencia.
- Por tanto, con el presente contrato menor no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación y no se produce concatenación, año tras año del mismo contrato menor.
- Durante el presente ejercicio presupuestario el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de ( ) 40.000 euros en los contratos de obra, ( X ) 15.000 euros en contratos de suministro o de servicios, para la misma prestación u objeto contractual.
- Partida Presupuestaria:..338-226.10 Festejos populares.

Considerando que, examinada la propuesta anterior, desde la Intervención



municipal se acredita la existencia de crédito presupuestario en la partida propuesta, procediéndose a la oportuna retención del crédito y requiriendo se someta, esta propuesta de acuerdo, a la autorización y compromiso del gasto por parte del órgano competente de la Corporación, tras lo cual, aprobado el gasto, se tomará razón contable de tal acto administrativo; emplazando a que, una vez realizado el objeto del contrato, se presenten los justificantes del gasto realizado; y advirtiéndolo que la ausencia de acuerdo del órgano competente de la Corporación en la adjudicación del contrato menor, será motivo de reparo suspensivo por la Intervención General del Ayuntamiento.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 29.8, 36.1, 63.4, 118, 131.3, 151.3, 153.2 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.** Justificar la celebración del contrato por los motivos expuestos desde la Concejalía promotora, puestos de manifiesto por la Técnico municipal competente, quedando acreditado que la contratación propuesta es la forma más idónea y eficiente para llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** Según la Propuesta del Servicio, el presente contrato menor atiende a prestaciones singulares, ocasionales, que se justifican. Por tanto, se comprueba que con el presente contrato menor no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación, así como que, durante el presente año, el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el artículo 118.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, para la misma prestación u objeto contractual.

**TERCERO.** Contratar con la empresa propuesta la prestación descrita en los antecedentes.

**CUARTO.** Aprobar el gasto correspondiente, con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto de Gastos en vigor, según consta en la Propuesta del Servicio.

**QUINTO.** Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítense el pago si procede.

**SEXTO.** Notificar la resolución al adjudicatario, por medios electrónicos, en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución, y publicar el presente contrato dentro de la relación trimestral de contratos menores.

**SÉPTIMO.** Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.



## **CONTRATO MENOR SERVICIO DE GESTIÓN DE LOS FESTEJOS TAURINOS. FIESTAS SAN MIGUEL 2019.**

Mediante la presente propuesta desde la Concejalía de festejos, se acredita la necesidad de este Ayuntamiento de contratar el SERVICIO DE GESTIÓN DE SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LOS FESTEJOS TAURINOS. SAN MIGUEL 2019.

Su valor estimado asciende a la cantidad de 11.449,49€

Desde esta Concejalía, la Técnico Municipal Patricia Galván Morejón, Informa sobre los siguientes aspectos:

- **Objeto del contrato:** Gestión y tramitación de los servicios correspondientes a los festejos taurinos a celebrar durante las fiestas patronales de San Miguel 2019.
- **Necesidad a satisfacer:** Gestión y trámite de los siguientes servicios correspondientes a los festejos taurinos de las fiestas patronales de San Miguel 2019:
  - Tasas de Consejería presidencia e interior.
  - Tasas de salud pública.
  - Tasa de sanidad.
  - Póliza de seguros obligatorios.
  - Honorarios del Director de lidia y ayudante (según marca por Ley Convenio nacional taurino 2019).
  - Seguridad social del D. de lidia y ayudante.
  - Visados, seguridad social y liquidaciones
  - Arquitecto con certificado de idoneidad.
  - Gestión completa del expediente y tramitación de permisos.
- **Servicio al que se destina:** Festejos taurinos fiestas patronales San Miguel 2019 (sábado 28 y domingo 29 de septiembre).
- **Precio de la Actuación:** 11.449,49€
- Duración: Desde la firma del contrato hasta el 30 de septiembre.
- Código CPV: 75124000-1 “Servicios administrativos en el ámbito del recreo, la cultura y la religión”
- Que, habiendo solicitado tres presupuestos a diferentes empresas, se ha considerado la procedencia de valorar a la empresa propuesta debido a que es la económicamente más ventajosa.
- **ECIJA VALLADAR S.L**  
C/ Cielo nº5 1º  
28890 Loeches (Madrid)  
NIF: B-84781459  
Mail: [josedavidedp@hotmail.com](mailto:josedavidedp@hotmail.com)





- Que el contratista propuesto cuenta con capacidad de obrar y con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato.
- **MOTIVACIÓN:** El presente contrato menor atiende a prestaciones singulares, ocasionales, que constituyen una unidad funcional, que se justifican por: (x) ser esporádicas, () por existir una imprevisión o necesidad, () por razones de urgencia.
- Por tanto, con el presente contrato menor no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación y no se produce concatenación, año tras año del mismo contrato menor.
- Durante el presente ejercicio presupuestario el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de ( ) 40.000 euros en los contratos de obra, ( X ) 15.000 euros en contratos de suministro o de servicios, para la misma prestación u objeto contractual.
- Partida Presupuestaria:.338-226.10 Festejos populares.

Considerando que, examinada la propuesta anterior, desde la Intervención municipal se acredita la existencia de crédito presupuestario en la partida propuesta, procediéndose a la oportuna retención del crédito y requiriendo se someta, esta propuesta de acuerdo, a la autorización y compromiso del gasto por parte del órgano competente de la Corporación, tras lo cual, aprobado el gasto, se tomará razón contable de tal acto administrativo; emplazando a que, una vez realizado el objeto del contrato, se presenten los justificantes del gasto realizado; y advirtiendo que la ausencia de acuerdo del órgano competente de la Corporación en la adjudicación del contrato menor, será motivo de reparo suspensivo por la Intervención General del Ayuntamiento.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 29.8, 36.1, 63.4, 118, 131.3, 151.3, 153.2 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.** Justificar la celebración del contrato por los motivos expuestos desde la Concejalía promotora, puestos de manifiesto por la Técnico municipal competente, quedando acreditado que la contratación propuesta es la forma más idónea y eficiente para llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** Según la Propuesta del Servicio, el presente contrato menor atiende a prestaciones singulares, ocasionales, que se justifican. Por tanto, se comprueba que con el presente contrato menor no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación, así como que, durante el presente año, el contratista no ha suscrito más contratos menores que



individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el artículo 118.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, para la misma prestación u objeto contractual.

**TERCERO.** Contratar con la empresa propuesta la prestación descrita en los antecedentes.

**CUARTO.** Aprobar el gasto correspondiente, con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto de Gastos en vigor, según consta en la Propuesta del Servicio.

**QUINTO.** Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

**SEXTO.** Notificar la resolución al adjudicatario, por medios electrónicos, en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución, y publicar el presente contrato dentro de la relación trimestral de contratos menores.

**SÉPTIMO.** Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

### **CONTRATO MENOR MONTAJE SONIDO E ILUMINACIÓN. FIESTAS SAN MIGUEL 2019.**

Mediante la presente propuesta desde la Concejalía de festejos, se acredita la necesidad de este Ayuntamiento de contratar el SERVICIO DE MONTAJE DE SONIDO E ILUMINACIÓN DURANTE DIFERENTES EVENTOS PROGRAMADOS PARA LAS FIESTAS DE SAN MIGUEL 2019.

Su valor estimado asciende a la cantidad de 2.117,50€ (1.750,00€ +367,00€ (21% IVA))

Desde esta Concejalía, la Técnico Municipal Patricia Galván Morejón, Informa sobre los siguientes aspectos:

- **Objeto del contrato:** Montaje/desmontaje de equipos de sonido e iluminación durante diferentes eventos programados en las fiestas de San Miguel 2019.
- **Necesidad a satisfacer:** Montaje de sonido e iluminación durante los siguientes eventos:
  - 20 de septiembre 2019. Exhibición de la escuela municipal de danza y de coreografías y posterior disco móvil.
  - 21 de septiembre 2019. Sonido e iluminación para disco móvil dance music y plan joven.
  - 27 de septiembre 2019. Sonido e iluminación para concurso de disfraces.
    - Sonido: 6.500w de sonido, mesa de mezclas, micrófonos, dos monitores, DJ y dos ordenadores.
    - Iluminación: Puente de luces delantero de 12 metros, 12.000w de iluminación, 2 laser, efectos de iluminación y máquina de humo.



- Técnico de luz y sonido y servicio de DJ/ presentador.
- **Servicio al que se destina:** Dar cobertura de luz y sonido a los eventos anteriormente enunciados durante las fiestas patronales de San Miguel.
- **Precio de la Actuación:** 2.117,50€ (1.750,00€ +367,00€ (21% IVA))
- Duración: Desde la firma del contrato hasta el 30 de septiembre.
- Código CPV: 92000000. Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos.
- Que, habiendo solicitado tres presupuestos a diferentes empresas se ha considerado la procedencia de valorar a la empresa propuesta debido a que es la económicamente más ventajosa.
- Se propone como CONTRATISTA a:  
MIGUEL GARCÍA CLEMENTE (DANCE MUSIC)  
C/ Europa 17  
28810 Villalbilla (Madrid)  
**Mail:** dmd-music@hotmail.com
- **C.I.F.:** 08995448X
- Que el contratista propuesto cuenta con capacidad de obrar y con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato.
- **MOTIVACIÓN:** El presente contrato menor atiende a prestaciones singulares, ocasionales, que constituyen una unidad funcional, que se justifican por: (x) ser esporádicas, () por existir una imprevisión o necesidad, () por razones de urgencia.
- Por tanto, con el presente contrato menor no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación y no se produce concatenación, año tras año del mismo contrato menor.
- Durante el presente ejercicio presupuestario el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de ( ) 40.000 euros en los contratos de obra, ( X ) 15.000 euros en contratos de suministro o de servicios, para la misma prestación u objeto contractual.
- Partida Presupuestaria:..338-226.10 Festejos populares.

Considerando que, examinada la propuesta anterior, desde la Intervención municipal se acredita la existencia de crédito presupuestario en la partida propuesta, procediéndose a la oportuna retención del crédito y requiriendo se someta, esta propuesta de acuerdo, a la autorización y compromiso del gasto por parte del órgano competente de la Corporación, tras lo cual, aprobado el gasto, se tomará razón contable de tal acto administrativo; emplazando a que, una vez realizado el objeto del contrato, se presenten los justificantes del gasto realizado; y advirtiendo que la ausencia de acuerdo del órgano competente de la Corporación en la adjudicación del contrato menor, será motivo de reparo suspensivo por la Intervención General del Ayuntamiento.



Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 29.8, 36.1, 63.4, 118, 131.3, 151.3, 153.2 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.** Justificar la celebración del contrato por los motivos expuestos desde la Concejalia promotora, puestos de manifiesto por la Técnico municipal competente, quedando acreditado que la contratación propuesta es la forma más idónea y eficiente para llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** Según la Propuesta del Servicio, el presente contrato menor atiende a prestaciones singulares, ocasionales, que se justifican. Por tanto, se comprueba que con el presente contrato menor no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación, así como que, durante el presente año, el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el artículo 118.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, para la misma prestación u objeto contractual.

**TERCERO.** Contratar con la empresa propuesta la prestación descrita en los antecedentes.

**CUARTO.** Aprobar el gasto correspondiente, con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto de Gastos en vigor, según consta en la Propuesta del Servicio.

**QUINTO.** Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

**SEXTO.** Notificar la resolución al adjudicatario, por medios electrónicos, en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución, y publicar el presente contrato dentro de la relación trimestral de contratos menores.

**SÉPTIMO.** Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

#### **CONTRATO MENOR MERCADO MEDIEVAL. FIESTAS SAN MIGUEL 2019.**

Mediante la presente propuesta desde la Concejalia de festejos, se acredita la necesidad de este Ayuntamiento de contratar el SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE UN MERCADO MEDIEVAL. SAN MIGUEL 2019. Su valor estimado asciende a la cantidad de 605,00€ (500,00€ + 105,00€(21% IVA))

Desde esta Concejalia, la Técnico Municipal Patricia Galván Morejón, Informa



sobre los siguientes aspectos:

- **Objeto del contrato:** Servicio de organización y gestión de un mercado medieval.
- **Necesidad a satisfacer:** Animación y dotación de puestos de venta de artesanía y hostelería durante las fiestas de San Miguel 2019 ( Días 27, 28 y 29 de septiembre)
- **Servicio al que se destina:** fiestas patronales de San Miguel.
- **Precio de la Actuación:** 605,00€ (500,00€ + 105,00€ (21% IVA))
- Duración: Desde la firma del contrato hasta el 30 de septiembre.
- Código CPV: 92000000. Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos.
- Que habiendo solicitado, al menos, tres presupuestos, se ha considerado la procedencia de valorar a la empresa propuesta debido a que es la económicamente más ventajosa.
- Se propone como CONTRATISTA a:  
**M<sup>a</sup> Jesús Hernández Romera. “Los Mercados de Narnia”.**  
Avda Juan de Austria, 16 1<sup>º</sup>A  
28804 Alcalá de Henares (Madrid)  
NIF : 08962181R

Mail: [losmercadosdenarnia@hotmail.es](mailto:losmercadosdenarnia@hotmail.es)

- Que el contratista propuesto cuenta con capacidad de obrar y con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato.
- MOTIVACIÓN: El presente contrato menor atiende a prestaciones singulares, ocasionales, que constituyen una unidad funcional, que se justifican por: (x) ser esporádicas, () por existir una imprevisión o necesidad, () por razones de urgencia.
- Por tanto, con el presente contrato menor no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación y no se produce concatenación, año tras año del mismo contrato menor.
- Durante el presente ejercicio presupuestario el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de ( ) 40.000 euros en los contratos de obra, ( X ) 15.000 euros en contratos de suministro o de servicios, para la misma prestación u objeto contractual.
- Partida Presupuestaria: .338-226.10 Festejos populares.

Considerando que, examinada la propuesta anterior, desde la Intervención municipal se acredita la existencia de crédito presupuestario en la partida propuesta, procediéndose a la oportuna retención del crédito y requiriendo se someta, esta propuesta de acuerdo, a la autorización y compromiso del gasto por parte del órgano competente de la Corporación, tras lo cual, aprobado el gasto, se tomará razón contable



de tal acto administrativo; emplazando a que, una vez realizado el objeto del contrato, se presenten los justificantes del gasto realizado; y advirtiéndolo que la ausencia de acuerdo del órgano competente de la Corporación en la adjudicación del contrato menor, será motivo de reparo suspensivo por la Intervención General del Ayuntamiento.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 29.8, 36.1, 63.4, 118, 131.3, 151.3, 153.2 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.** Justificar la celebración del contrato por los motivos expuestos desde la Concejalía promotora, puestos de manifiesto por la Técnico municipal competente, quedando acreditado que la contratación propuesta es la forma más idónea y eficiente para llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** Según la Propuesta del Servicio, el presente contrato menor atiende a prestaciones singulares, ocasionales, que se justifican.

Por tanto, se comprueba que con el presente contrato menor no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación, así como que, durante el presente año, el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el artículo 118.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, para la misma prestación u objeto contractual.

**TERCERO.** Contratar con la empresa propuesta la prestación descrita en los antecedentes.

**CUARTO.** Aprobar el gasto correspondiente, con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto de Gastos en vigor, según consta en la Propuesta del Servicio.

**QUINTO.** Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

**SEXTO.** Notificar la resolución al adjudicatario, por medios electrónicos, en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución, y publicar el presente contrato dentro de la relación trimestral de contratos menores.

**SÉPTIMO.** Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

**CONTRATO MENOR SERVICIO PIROTECNICA. FIESTAS SAN MIGUEL 2019.**





Mediante la presente propuesta desde la Concejalía de festejos, se acredita la necesidad de este Ayuntamiento de contratar el SERVICIO DE PIROTECNIA PARA FIESTAS SAN MIGUEL 2019.

Su valor estimado asciende a la cantidad de 3.000,00€ (2.479,34€ + 520,66€ 21% IVA)

Desde esta Concejalía, la Técnico Municipal Patricia Galván Morejón, Informa sobre los siguientes aspectos:

- **Objeto del contrato:** Pirotecnia a llevar a cabo el 25 de septiembre durante las fiestas patronales de San Miguel 2019.
- **Necesidad a satisfacer:** Transporte, montaje, disparo y desmontaje de los fuegos artificiales (Masclatá mixta acompañada de gran variedad de efectos y apoteosis final de color y trueno) a desarrollar el próximo día 25 de septiembre de 2019.
  - Póliza de responsabilidad civil.
  - Personal técnico experto.
  - Proyecto y diseños específicos.
- **Servicio al que se destina:** Fiestas patronales de San Miguel 2019.
- **Precio de la Actuación:** 3.000,00€ (2.479,34€ + 520,66€ 21% IVA)
- Duración: Desde la firma del contrato hasta el 29 de septiembre.
- Código CPV: 39225000-5 “Encendedores, artículos de material combustible, de pirotecnia, cerillas y combustibles líquidos o de gas licuado”
- Que habiendo solicitado, al menos, tres presupuestos a diferentes empresas, se ha considerado la procedencia de valorar a la empresa propuesta debido a que es la económicamente más ventajosa.
- Se propone como CONTRATISTA a :  
**Pirotecnia Vulcano S.L**  
**Avda Juan Carlos I nº27. Pol. Industrial**  
**Villarejo de Salvanés**  
**28590 (Madrid)**  
**CIF: B- 80077027**  
**Mail: vulcano@pirotecniavulcano.com**
- Que el contratista propuesto cuenta con capacidad de obrar y con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato.
- **MOTIVACIÓN:** El presente contrato menor atiende a prestaciones singulares, ocasionales, que constituyen una unidad funcional, que se justifican por: (x) ser esporádicas, () por existir una imprevisión o necesidad, () por razones de urgencia.
- Por tanto, con el presente contrato menor no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación y no se produce concatenación, año tras año del mismo contrato menor.
- Durante el presente ejercicio presupuestario el contratista no ha suscrito más





contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de ( ) 40.000 euros en los contratos de obra, ( X ) 15.000 euros en contratos de suministro o de servicios, para la misma prestación u objeto contractual.

- Partida Presupuestaria: 338-226.10 Festejos populares.

Considerando que, examinada la propuesta anterior, desde la Intervención municipal se acredita la existencia de crédito presupuestario en la partida propuesta, procediéndose a la oportuna retención del crédito y requiriendo se someta, esta propuesta de acuerdo, a la autorización y compromiso del gasto por parte del órgano competente de la Corporación, tras lo cual, aprobado el gasto, se tomará razón contable de tal acto administrativo; emplazando a que, una vez realizado el objeto del contrato, se presenten los justificantes del gasto realizado; y advirtiéndolo que la ausencia de acuerdo del órgano competente de la Corporación en la adjudicación del contrato menor, será motivo de reparo suspensivo por la Intervención General del Ayuntamiento.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 29.8, 36.1, 63.4, 118, 131.3, 151.3, 153.2 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.** Justificar la celebración del contrato por los motivos expuestos desde la Concejalía promotora, puestos de manifiesto por la Técnico municipal competente, quedando acreditado que la contratación propuesta es la forma más idónea y eficiente para llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** Según la Propuesta del Servicio, el presente contrato menor atiende a prestaciones singulares, ocasionales, que se justifican. Por tanto, se comprueba que con el presente contrato menor no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación, así como que, durante el presente año, el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el artículo 118.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, para la misma prestación u objeto contractual.

**TERCERO.** Contratar con la empresa propuesta la prestación descrita en los antecedentes.

**CUARTO.** Aprobar el gasto correspondiente, con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto de Gastos en vigor, según consta en la Propuesta del Servicio.

**QUINTO.** Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítense el pago si procede.



**SEXTO.** Notificar la resolución al adjudicatario, por medios electrónicos, en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución, y publicar el presente contrato dentro de la relación trimestral de contratos menores.

**SÉPTIMO.** Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

### **CONTRATO MENOR SERVICIO TRANSPORTE DE TORO DONADO POR LA JUVENTUD TAURINA. FIESTAS SAN MIGUEL 2019.**

Mediante la presente propuesta desde la Concejalía de festejos, se acredita la necesidad de este Ayuntamiento de contratar el SERVICIO DE TRANSPORTE DE TORO.

Su valor estimado asciende a la cantidad de 726,00€ ( 600,00€ + 126,00€ 21% IVA)

Desde esta Concejalía, la Técnico Municipal Patricia Galván Morejón, Informa sobre los siguientes aspectos:

- **Objeto del contrato:** Transporte del toro donado por la Juventud Taurina de Villalbilla para los festejos taurinos de las fiestas patronales de San Miguel 2019.
  - **Necesidad a satisfacer:** Transporte del toro donado por la Juventud Taurina de Villalbilla, recogido en Crt. Portezuelo a Acebuche Km 4 (Cáceres) en la Ganadería de Victorino Martín.
  - **Servicio al que se destina:** Festejos taurinos Fiestas de San Miguel 2019.
  - **Precio de la Actuación:** 726,00€ (600,00€ + 126,00€ 21% IVA)
  - **Duración:** Desde la firma del contrato hasta el 29 de septiembre.
  - **Código CPV:** 60000000-8 Servicios de transporte (excluido el transporte de residuos).
  - Que habiendo solicitado, al menos, tres presupuestos, y siendo dos de ellos de igual cuantía económica, se ha considerado la procedencia de valorar a la empresa propuesta debido a que es la responsable de la tramitación de las gestiones correspondientes a los festejos taurinos de las fiestas de san Miguel 2019.
  - Se propone como CONTRATISTA a :  
**ECIJA VALLADAR S.L**  
**C/ Cielo nº 5 1º**  
**28890 LOECHES (Madrid)**  
**NIF: B- 84781459**
- Mail: [josedavidedp@hotmail.com](mailto:josedavidedp@hotmail.com)
- Que el contratista propuesto cuenta con capacidad de obrar y con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato.



- **MOTIVACIÓN:** El presente contrato menor atiende a prestaciones singulares, ocasionales, que constituyen una unidad funcional, que se justifican por: (x) ser esporádicas, () por existir una imprevisión o necesidad, () por razones de urgencia.
- Por tanto, con el presente contrato menor no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación y no se produce concatenación, año tras año del mismo contrato menor.
- Durante el presente ejercicio presupuestario el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de ( ) 40.000 euros en los contratos de obra, ( X ) 15.000 euros en contratos de suministro o de servicios, para la misma prestación u objeto contractual.
- Partida Presupuestaria:.338-226.10 Festejos populares.

Considerando que, examinada la propuesta anterior, desde la Intervención municipal se acredita la existencia de crédito presupuestario en la partida propuesta, procediéndose a la oportuna retención del crédito y requiriendo se someta, esta propuesta de acuerdo, a la autorización y compromiso del gasto por parte del órgano competente de la Corporación, tras lo cual, aprobado el gasto, se tomará razón contable de tal acto administrativo; emplazando a que, una vez realizado el objeto del contrato, se presenten los justificantes del gasto realizado; y advirtiéndolo que la ausencia de acuerdo del órgano competente de la Corporación en la adjudicación del contrato menor, será motivo de reparo suspensivo por la Intervención General del Ayuntamiento.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 29.8, 36.1, 63.4, 118, 131.3, 151.3, 153.2 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.** Justificar la celebración del contrato por los motivos expuestos desde la Concejalía promotora, puestos de manifiesto por la Técnico municipal competente, quedando acreditado que la contratación propuesta es la forma más idónea y eficiente para llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** Según la Propuesta del Servicio, el presente contrato menor atiende a prestaciones singulares, ocasionales, que se justifican. Por tanto, se comprueba que con el presente contrato menor no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación, así como que, durante el presente año, el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el artículo 118.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, para la misma prestación u objeto contractual.



**TERCERO.** Contratar con la empresa propuesta la prestación descrita en los antecedentes.

**CUARTO.** Aprobar el gasto correspondiente, con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto de Gastos en vigor, según consta en la Propuesta del Servicio.

**QUINTO.** Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

**SEXTO.** Notificar la resolución al adjudicatario, por medios electrónicos, en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución, y publicar el presente contrato dentro de la relación trimestral de contratos menores.

**SÉPTIMO.** Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

### **CONTRATO MENOR CRONOMETRAJE BÁSICO SALIDA-META CON CHIP.**

Mediante la presente propuesta desde la Concejalía de PROMOCIÓN DEL DEPORTE, OCIO Y TIEMPO LIBRE, se acredita la necesidad de este Ayuntamiento de contratar SERVICIO DE CRONOMETRAJE BÁSICO SALIDA-META CON CHIP cuyo valor estimado asciende a la cantidad de 1.885,00 € MÁS 21% IVA 395,85 € lo que hace un precio de 2.280,85 € IVA incluido.

Desde esta Concejalía de PROMOCIÓN DEL DEPORTE, OCIO Y TIEMPO LIBRE, la Técnica Municipal OLGA TAZA HUIDOBRO informa sobre los siguientes aspectos:

- Objeto del contrato:

CRONOMETRAJE BÁSICO SALIDA-META CON CHIP

- Necesidad a satisfacer:

CRONOMETRAJE BÁSICO DE LA PRUEBA DEPORTIVA: III TRIATLÓN SUPERSPRINT VILLALBILLA 2019

- Servicio al que se destina:

Concejalía de Promoción del Deporte, Ocio y Tiempo Libre

- Precio de la Actuación (IVA incluido):



2.280,85 Euros.

- Duración:

21/09/2019

- Código CPV:

CPV 31711300-6 Sistemas electrónicos de cronometraje

- Especificaciones técnicas de la prestación:

Plataforma de inscripción

Trabajos de secretaria antes de la prueba, asignación de dorsales, orden de salida, preparación de listados, preparación de la comunicación con los triatletas

SERVICIO DE CRONOMETRAJE ELECTRÓNICO CON:

- 2 equipos Elite y 4 líneas de alfombras paralelas de 5 metros, para configuración de control de zona de transición en línea, salida y llegada opuestas.
- Cronometraje con Chip tipo multisportag para la cantidad de atletas descrita anteriormente.
- Preparación de los multisportag con banda de neopreno en sobre personalizado con los datos del atleta.
- Gestión de resultados, Tiempo oficial, tiempo chip, tiempo por sectores y transiciones por separado, puesto en la general, puesto en categoría, puesto por sexo, etc.
- Generación de listados inmediatos para entrega de trofeos
- Publicación de resultados o clasificatoria en live results

Transporte, montaje y desmontaje de soportes de bicicleta para zona de transición de triatlón tramos de 2m con pies.

Dorsales Atletismo personalizados a color, con diseño del organizador.

Dorsales para Tija y Casco

Arco de meta metálico, modular, paso de calle 3 metros

Cronómetro 6 dígitos a dos caras para referencia de tiempo en meta.

Personal para montaje y desmontaje de líneas de box y arco de meta.

- Plazo de garantía:

-

- Forma de pago del precio:

Mediante la presentación de, expedida por la entidad y conformada por el responsable del contrato, tras la realización de la prestación del servicio.

- (Según proceda) Que se ha solicitado 3 presupuestos (al menos tres), habiendo



recibido las ofertas que se mencionan a continuación, y quedando todo ello suficientemente acreditado en el expediente:

Con el fin de velar por la mayor concurrencia se solicita presupuesto a 3 empresas:

1. TIMINGLAP C.E.D., S.L.
2. INNOVA DELIVERUM
3. GLOBAL-TEMPO

Finalmente, se elige la oferta de mejor relación calidad-precio para los intereses de esta Administración, que corresponde a:

- Se propone como CONTRATISTA a

TIMINGLAP C.E.D., S.L  
CONSTITUCION, 100 - DAGANZO DE ARRIBA – 28814 – MADRID  
TELF/ FAX: 918848514  
WWW.TIMINGLAP.COM

- C.I.F.:

B-86715133

- Que el contratista propuesto cuenta con capacidad de obrar y con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato.
- MOTIVACIÓN El presente contrato menor atiende a prestaciones singulares, ocasionales, que constituyen una unidad funcional, que se justifican por: ( X ) ser esporádicas ya que la celebración de esta prueba depende de la decisión del la Federación Madrileña de Triatlón, ( ) por existir una imprevisión o necesidad, ( ) por razones de urgencia.
- Por tanto, con el presente contrato menor no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación y no se produce concatenación, año tras año del mismo contrato menor.
- Durante el presente ejercicio presupuestario el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de ( ) 40.000 euros en los contratos de obra, ( X ) 15.000 euros en contratos de suministro o de servicios, para la misma prestación u objeto contractual.
- Partida Presupuestaria:

340-22609 Deportes. Equipamientos. Gastos diversos.

Considerando que, examinada la propuesta anterior, desde la Intervención municipal se acredita la existencia de crédito presupuestario en la partida propuesta,



procediéndose a la oportuna retención del crédito y requiriendo se someta, esta propuesta de acuerdo, a la autorización y compromiso del gasto por parte del órgano competente de la Corporación, tras lo cual, aprobado el gasto, se tomará razón contable de tal acto administrativo; emplazando a que, una vez realizado el objeto del contrato, se presenten los justificantes del gasto realizado; y advirtiéndolo que la ausencia de acuerdo del órgano competente de la Corporación en la adjudicación del contrato menor, será motivo de reparo suspensivo por la Intervención General del Ayuntamiento.

(En su caso) Visto el Proyecto de Ejecución de las Obras de \_\_\_\_\_, redactado por/desde los Servicios Técnicos municipales

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 29.8, 36.1, 63.4, 118, 131.3, 151.3, 153.2 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.** Justificar la celebración del contrato por los motivos expuestos desde la Concejalía promotora, puestos de manifiesto por el Técnico municipal competente, quedando acreditado que la contratación propuesta es la forma más idónea y eficiente para llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** Según la Propuesta del Servicio, el presente contrato menor atiende a prestaciones singulares, ocasionales, que se justifican. Por tanto, se comprueba que con el presente contrato menor no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación, así como que, durante el presente año, el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el artículo 118.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, para la misma prestación u objeto contractual.

**TERCERO.** Contratar con la empresa propuesta la prestación descrita en los antecedentes.

**CUARTO.** Aprobar el gasto correspondiente, con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto de Gastos en vigor, según consta en la Propuesta del Servicio.

**QUINTO.** Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítense el pago si procede.

**SEXTO.** Notificar la resolución al adjudicatario, por medios electrónicos, en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución, y publicar el presente contrato dentro de la relación trimestral de contratos menores.

**SÉPTIMO.** Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de





adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

## **CONTRATO MENOR AMBULANCIA PARA EL III TRIATLON SUPERSPRINT.**

Mediante la presente propuesta desde la Concejalía de PROMOCIÓN DEL DEPORTE, OCIO Y TIEMPO LIBRE, se acredita la necesidad de este Ayuntamiento de contratar la prestación del SERVICIO DE 1 AMBULANCIA PARA EL III TRIATLÓN SUPERSPRINT VILLALBILLA cuyo valor estimado asciende a la cantidad de 480,00 € Factura exenta de IVA (Art. 20.1.tercero Ley IVA 37/1.992 de 28 de diciembre)

Desde esta Concejalía de PROMOCIÓN DEL DEPORTE, OCIO Y TIEMPO LIBRE, la Técnica Municipal OLGA TAZA HUIDOBRO informa sobre los siguientes aspectos:

- Objeto del contrato:

Servicio de 1 ambulancia con personal sanitario y 1 médico.

- Necesidad a satisfacer:

Servicio de 1 ambulancia con 2 técnicos sanitarios y 1 médico para su uso durante la celebración del Triatlón Supersprint Villalbilla prueba deportiva oficial. (La adjudicación por parte de la Federación Madrileña de Triatlón de la celebración de esta prueba en Villalbilla se decide cada año sin que suponga continuidad en años posteriores).

- Servicio al que se destina:

Concejalía de Promoción del Deporte, Ocio y Tiempo Libre

- Precio de la Actuación (IVA incluido):

480,00 Euros.

- Duración:

21 de septiembre de 2019, de 15:00 a 21:00 horas.

- Código CPV:

34114121-3 Ambulancias.

- Especificaciones técnicas de la prestación:

1 ambulancia SVB, 2 TES y 1 médico



- Plazo de garantía:

-

- Forma de pago del precio:

Mediante la presentación de una única factura, a la finalización de la prestación, expedida por la entidad y conformada por el responsable del contrato.

- *(Según proceda)* Que se ha solicitado 3 presupuestos *(al menos tres)*, habiendo recibido las ofertas que se mencionan a continuación, y quedando todo ello suficientemente acreditado en el expediente: / Que no se ha solicitado, al menos, tres presupuestos, contando únicamente con oferta de la empresa contratista que se propone a continuación, por los siguientes motivos:

Con el fin de velar por la mayor concurrencia se solicita presupuesto a 2 empresas:

1. SERVICIOS DE SALUD Y SEGUNDA OPINION S.L.
2. VITALIA 24 HORAS
3. TRANSAMED SERVICIOS MÉDICOS, S.L.

Finalmente, se elige la oferta de mejor relación calidad-precio para los intereses de esta Administración, que corresponde a:

- Se propone como CONTRATISTA a

**TRANSAMED SERVICIOS MÉDICOS, S.L.**  
FRANCISCO SEGOVIA 211°C 05230 LAS NAVAS DEL  
MARQUES AVILA  
E-mail: [info@transamed.com](mailto:info@transamed.com) Teléfono: 910162354  
Sitio web: [WWW.TRANSAMED.COM](http://WWW.TRANSAMED.COM)

- C.I.F.:  
B-87916433
- Que el contratista propuesto cuenta con capacidad de obrar y con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato.
- MOTIVACIÓN El presente contrato menor atiende a prestaciones singulares, ocasionales, que constituyen una unidad funcional, que se justifican por: ( X ) ser esporádicas, ( ) por existir una imprevisión o necesidad, ( ) por razones de urgencia.
- Por tanto, con el presente contrato menor no se está alterando el objeto del



contrato para evitar las reglas generales de contratación y no se produce concatenación, año tras año del mismo contrato menor.

- Durante el presente ejercicio presupuestario el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de ( ) 40.000 euros en los contratos de obra, ( X ) 15.000 euros en contratos de suministro o de servicios, para la misma prestación u objeto contractual.
- Partida Presupuestaria:

340-22609 Deportes. Equipamientos. Gastos diversos.

Considerando que, examinada la propuesta anterior, desde la Intervención municipal se acredita la existencia de crédito presupuestario en la partida propuesta, procediéndose a la oportuna retención del crédito y requiriendo se someta, esta propuesta de acuerdo, a la autorización y compromiso del gasto por parte del órgano competente de la Corporación, tras lo cual, aprobado el gasto, se tomará razón contable de tal acto administrativo; emplazando a que, una vez realizado el objeto del contrato, se presenten los justificantes del gasto realizado; y advirtiéndolo que la ausencia de acuerdo del órgano competente de la Corporación en la adjudicación del contrato menor, será motivo de reparo suspensivo por la Intervención General del Ayuntamiento.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 29.8, 36.1, 63.4, 118, 131.3, 151.3, 153.2 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.** Justificar la celebración del contrato por los motivos expuestos desde la Concejalía promotora, puestos de manifiesto por el Técnico municipal competente, quedando acreditado que la contratación propuesta es la forma más idónea y eficiente para llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** Según la Propuesta del Servicio, el presente contrato menor atiende a prestaciones singulares, ocasionales, que se justifican. Por tanto, se comprueba que con el presente contrato menor no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación, así como que, durante el presente año, el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el artículo 118.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, para la misma prestación u objeto contractual.

**TERCERO.** Contratar con la empresa propuesta la prestación descrita en los antecedentes.



**CUARTO.** Aprobar el gasto correspondiente, con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto de Gastos en vigor, según consta en la Propuesta del Servicio.

**QUINTO.** Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

**SEXTO.** Notificar la resolución al adjudicatario, por medios electrónicos, en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución, y publicar el presente contrato dentro de la relación trimestral de contratos menores.

**SÉPTIMO.** Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

### **CONTRATO MENOR SUMINISTRO GORROS PARA EL III TRIATLÓN SUPERSPRINT.**

Mediante la presente propuesta desde la Concejalía de PROMOCIÓN DEL DEPORTE, OCIO Y TIEMPO LIBRE, se acredita la necesidad de este Ayuntamiento de contratar la prestación del SUMINISTRO DE GORROS DE NATACIÓN PARA EL III TRIATLÓN SUPERSPRINT VILLALBILLA cuyo valor estimado asciende a la cantidad de 871,50 € y 183,02 € de IVA, lo que hace un precio de 1.054,52 € IVA incluido.

Desde esta Concejalía de PROMOCIÓN DEL DEPORTE, OCIO Y TIEMPO LIBRE, la Técnica Municipal OLGA TAZA HUIDOBRO informa sobre los siguientes aspectos:

- Objeto del contrato:

Suministro de gorros de natación.

- Necesidad a satisfacer:

Suministro de gorros personalizados de la Piscina Municipal Climatizada Camino de La Isabela para la celebración del Triatlón Supersprint Villalbilla prueba deportiva oficial. (La adjudicación por parte de la Federación Madrileña de Triatlón de la celebración de esta prueba en Villalbilla se decide cada año sin que suponga continuidad en años posteriores).

- Servicio al que se destina:

Concejalía de Promoción del Deporte, Ocio y Tiempo Libre



- Precio de la Actuación (IVA incluido):  
1.054,52 Euros.
- Duración:  
Entrega antes del 14 de septiembre de 2019.
- Código CPV:  
37400000-Artículos y material deportivo V.
- Especificaciones técnicas de la prestación:  
350 Gorros de silicona (cinco colores distintos) personalizados a 2 colores por ambas caras, según modelo adjunto.
- Plazo de garantía:  
-
- Forma de pago del precio:  
Mediante la presentación de una única factura, a la finalización de la prestación, expedida por la entidad y conformada por el responsable del contrato.
- (Según proceda) Que se ha solicitado 3 presupuestos (*al menos tres*), habiendo recibido las ofertas que se mencionan a continuación, y quedando todo ello suficientemente acreditado en el expediente: / Que no se ha solicitado, al menos, tres presupuestos, contando únicamente con oferta de la empresa contratista que se propone a continuación, por los siguientes motivos:  
  
Con el fin de velar por la mayor concurrencia se solicita presupuesto a 2 empresas:  
  
4. EQUIPACIONES DEPORTIVAS BITXO, S.L.  
5. MOYPE SPORT, S.L.  
6. ELK SPORTS, S.L.  
Finalmente, se elige la oferta de mejor relación calidad-precio para los intereses de esta Administración, que corresponde a:
- Se propone como CONTRATISTA a

**EQUIPACIONES DEPORTIVAS BITXO, S.L.**



C/ METEORÓLOGO FRANCISCO GARCÍA NAVE 53. 03112  
VILAFRANQUEZA- ALICANTE  
TLF: 622795784  
EMAIL: INFO@EQUIPACIONESBITXO.COM

- C.I.F.:  
B-54989348
- Que el contratista propuesto cuenta con capacidad de obrar y con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato.
- MOTIVACIÓN El presente contrato menor atiende a prestaciones singulares, ocasionales, que constituyen una unidad funcional, que se justifican por: ( X ) ser esporádicas, ( ) por existir una imprevisión o necesidad, ( ) por razones de urgencia.
- Por tanto, con el presente contrato menor no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación y no se produce concatenación, año tras año del mismo contrato menor.
- Durante el presente ejercicio presupuestario el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de ( ) 40.000 euros en los contratos de obra, ( X ) 15.000 euros en contratos de suministro o de servicios, para la misma prestación u objeto contractual.
- Partida Presupuestaria:

340-22609 Deportes. Equipamientos. Gastos diversos.

Considerando que, examinada la propuesta anterior, desde la Intervención municipal se acredita la existencia de crédito presupuestario en la partida propuesta, procediéndose a la oportuna retención del crédito y requiriendo se someta, esta propuesta de acuerdo, a la autorización y compromiso del gasto por parte del órgano competente de la Corporación, tras lo cual, aprobado el gasto, se tomará razón contable de tal acto administrativo; emplazando a que, una vez realizado el objeto del contrato, se presenten los justificantes del gasto realizado; y advirtiéndolo que la ausencia de acuerdo del órgano competente de la Corporación en la adjudicación del contrato menor, será motivo de reparo suspensivo por la Intervención General del Ayuntamiento.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 29.8, 36.1, 63.4, 118, 131.3, 151.3, 153.2 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de 6 que componen la Junta), se acuerda:



**PRIMERO.** Justificar la celebración del contrato por los motivos expuestos desde la Concejalía promotora, puestos de manifiesto por el Técnico municipal competente, quedando acreditado que la contratación propuesta es la forma más idónea y eficiente para llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** Según la Propuesta del Servicio, el presente contrato menor atiende a prestaciones singulares, ocasionales, que se justifican. Por tanto, se comprueba que con el presente contrato menor no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación, así como que, durante el presente año, el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el artículo 118.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, para la misma prestación u objeto contractual.

**TERCERO.** Contratar con la empresa propuesta la prestación descrita en los antecedentes.

**CUARTO.** Aprobar el gasto correspondiente, con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto de Gastos en vigor, según consta en la Propuesta del Servicio.

**QUINTO.** Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

**SEXTO.** Notificar la resolución al adjudicatario, por medios electrónicos, en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución, y publicar el presente contrato dentro de la relación trimestral de contratos menores.

**SÉPTIMO.** Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

### **CONTRATO MENOR ASEOS PÚBLICOS PORTÁTILES PARA EL TRIATLON SUPERSPRINT.**

Mediante la presente propuesta desde la Concejalía de PROMOCIÓN DEL DEPORTE, OCIO Y TIEMPO LIBRE, se acredita la necesidad de este Ayuntamiento de contratar la prestación del SERVICIO DE TRASLADO, INSTALACIÓN Y RECOGIDA DE ASEOS PÚBLICOS PORTÁTILES PARA USO DURANTE LA CELEBRACIÓN DEL III TRIATLÓN SUPERSPRINT VILLALBILLA cuyo valor estimado asciende a la cantidad de 330,00 € y 69,30 € de IVA, lo que hace un precio de 399,30 IVA incluido.

Desde esta Concejalía de PROMOCIÓN DEL DEPORTE, OCIO Y TIEMPO LIBRE, la Técnica Municipal OLGA TAZA HUIDOBRO informa sobre los siguientes aspectos:





- Objeto del contrato:

Alquiler de Aseos públicos portátiles.

- Necesidad a satisfacer:

Servicio de traslado, instalación y recogida de aseos públicos portátiles para su uso durante la celebración del Triatlón Supersprint Villalbilla prueba deportiva oficial. (La adjudicación por parte de la Federación Madrileña de Triatlón de la celebración de esta prueba en Villalbilla se decide cada año sin que suponga continuidad en años posteriores).

- Servicio al que se destina:

Concejalía de Promoción del Deporte, Ocio y Tiempo Libre

- Precio de la Actuación (IVA incluido):

399,30 Euros.

- Duración:

21 de septiembre de 2019.

- Código CPV:

45215500-2 “Aseos públicos”.

- Especificaciones técnicas de la prestación:

Alquiler de:

**3 Cabinas autónomas.** Tanque de PVC con pulsador de pie, lavamanos vertical con bomba de agua, jabonera, espejo interior y portarrollos higiénico tamaño industrial.

Entrega y Recogida incluidos hasta punto de instalación de aseos.

- Plazo de garantía:

-

- Forma de pago del precio:

Mediante la presentación de una única factura, a la finalización de la prestación, expedida por la entidad y conformada por el responsable del contrato.



- (Según proceda) Que se ha solicitado 3 presupuestos (al menos tres), habiendo recibido las ofertas que se mencionan a continuación, y quedando todo ello suficientemente acreditado en el expediente: / Que no se ha solicitado, al menos, tres presupuestos, contando únicamente con oferta de la empresa contratista que se propone a continuación, por los siguientes motivos:

Con el fin de velar por la mayor concurrencia se solicita presupuesto a 2 empresas:

7. BRANDES&LOO,S.L.
8. ECOFERSA SISTEMAS INTEGRALES S.L.
9. ECO WC, S.L.

Finalmente, se elige la oferta de mejor relación calidad-precio para los intereses de esta Administración, que corresponde a:

- Se propone como CONTRATISTA a

**ECO WC, S.L.**

Pol. Mirabueno, c/Nicaragua, 7  
23650 Torredonjimeno (Jaén)  
Tel.: 902 00 68 64 Fax.: 953 34 41 55  
comercial@ecowc.es  
<https://ecowc.es>

- C.I.F.:  
B-23653223
- Que el contratista propuesto cuenta con capacidad de obrar y con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato.
- MOTIVACIÓN El presente contrato menor atiende a prestaciones singulares, ocasionales, que constituyen una unidad funcional, que se justifican por: ( X ) ser esporádicas, ( ) por existir una imprevisión o necesidad, ( ) por razones de urgencia.
- Por tanto, con el presente contrato menor no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación y no se produce concatenación, año tras año del mismo contrato menor.
- Durante el presente ejercicio presupuestario el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de ( ) 40.000 euros en los contratos de obra, ( X ) 15.000 euros en contratos de suministro o de servicios, para la misma prestación u objeto contractual.
- Partida Presupuestaria:



340-22609 Deportes. Equipamientos. Gastos diversos.

Considerando que, examinada la propuesta anterior, desde la Intervención municipal se acredita la existencia de crédito presupuestario en la partida propuesta, procediéndose a la oportuna retención del crédito y requiriendo se someta, esta propuesta de acuerdo, a la autorización y compromiso del gasto por parte del órgano competente de la Corporación, tras lo cual, aprobado el gasto, se tomará razón contable de tal acto administrativo; emplazando a que, una vez realizado el objeto del contrato, se presenten los justificantes del gasto realizado; y advirtiendo que la ausencia de acuerdo del órgano competente de la Corporación en la adjudicación del contrato menor, será motivo de reparo suspensivo por la Intervención General del Ayuntamiento.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 29.8, 36.1, 63.4, 118, 131.3, 151.3, 153.2 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.** Justificar la celebración del contrato por los motivos expuestos desde la Concejalia promotora, puestos de manifiesto por el Técnico municipal competente, quedando acreditado que la contratación propuesta es la forma más idónea y eficiente para llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** Según la Propuesta del Servicio, el presente contrato menor atiende a prestaciones singulares, ocasionales, que se justifican. Por tanto, se comprueba que con el presente contrato menor no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación, así como que, durante el presente año, el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el artículo 118.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, para la misma prestación u objeto contractual.

**TERCERO.** Contratar con la empresa propuesta la prestación descrita en los antecedentes.

**CUARTO.** Aprobar el gasto correspondiente, con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto de Gastos en vigor, según consta en la Propuesta del Servicio.

**QUINTO.** Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

**SEXTO.** Notificar la resolución al adjudicatario, por medios electrónicos, en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución, y publicar el presente contrato dentro de la relación trimestral de contratos menores.



**SÉPTIMO.** Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

**CONTRATO MENOR SUMINISTRO TROFEOS EVENTOS DEPORTIVOS. FIESTAS SAN MIGUEL 2019.**

Mediante la presente propuesta desde la Concejalía de PROMOCIÓN DEL DEPORTE, OCIO Y TIEMPO LIBRE, se acredita la necesidad de este Ayuntamiento de contratar SERVICIO DE SUMINISTRO DE TROFEOS EVENTOS DEPORTIVOS FIESTAS DE SAN MIGUEL VILLALBILLA 2019 cuyo valor estimado asciende a la cantidad de 2.417,99 € y 507,85 € de IVA, lo que hace un precio de 2.925,77 € IVA incluido.

Desde esta Concejalía de PROMOCIÓN DEL DEPORTE, OCIO Y TIEMPO LIBRE, la Técnica Municipal OLGA TAZA HUIDOBRO informa sobre los siguientes aspectos:

- Objeto del contrato:

Servicio de suministro de trofeos.

- Necesidad a satisfacer:

Dotar de premios las posibles competiciones deportivas celebradas dentro de la programación de las fiestas patronales de San Miguel 2019.

- Servicio al que se destina:

Concejalía de Promoción del Deporte, Ocio y Tiempo Libre

- Precio de la Actuación (IVA incluido):

2.925,77 Euros.

- Duración:

-

- Código CPV:

39298700-4 Trofeos

- Especificaciones técnicas de la prestación:



Se adjunta listado detallado (cantidad/modelo/leyenda/categoría/clasificación) por pruebas deportivas. Los trofeos son para el **5 de septiembre** y se entregarán embalados por deporte en la siguiente dirección:

Complejo Polideportivo Municipal Arroyo del Tesoro de Villalbilla  
Ctra. De Valdeláguila, s/n. 28810 Villalbilla (Madrid)

- Plazo de garantía:

-

- Forma de pago del precio:

Mediante la presentación de una única factura, a la finalización de la prestación, expedida por la entidad y conformada por el responsable del contrato.

- (*Según proceda*) Que se ha solicitado 3 presupuestos (*al menos tres*), habiendo recibido las ofertas que se mencionan a continuación, y quedando todo ello suficientemente acreditado en el expediente:

Con el fin de velar por la mayor concurrencia se han consultado los precios y calidades en catálogos de 3 empresas:

1. TROFEOS Y MEDALLAS DEPORTIVAS, S.L.
2. WOLFSPORT GROUP, S.L.
3. TROFEOS AGHER

Finalmente, se elige la oferta de mejor relación calidad-precio para los intereses de esta Administración, que corresponde a:

- Se propone como CONTRATISTA a

**TROFEOS Y MEDALLAS DEPORTIVAS, S.L.**  
c/ Ciudad Real, 3 (Pol. Ind. Casa Pau) 03440 Ibi-Alicante  
Teléfono: 966 552 367  
Correo: [info@todotrofeo.com](mailto:info@todotrofeo.com)  
Web: [www.todotrofeo.com](http://www.todotrofeo.com)

por los siguientes motivos, que hacen que sea la oferta de mejor relación calidad-precio:

- Los modelos de placas y medallas solicitados solo los suministra esta empresa.
- En trofeos iguales, los precios de esta empresa son los más económicos y además realiza un 5% de descuento sobre el precio del



catálogo.

- C.I.F.:  
B-53757027
- Que el contratista propuesto cuenta con capacidad de obrar y con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato.
- MOTIVACIÓN El presente contrato menor atiende a prestaciones singulares, ocasionales, que constituyen una unidad funcional, que se justifican por: ( X ) ser esporádicas, ( X ) por existir una imprevisión o necesidad, ( ) por razones de urgencia.
- Por tanto, con el presente contrato menor no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación y no se produce concatenación, año tras año del mismo contrato menor.
- Durante el presente ejercicio presupuestario el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de ( ) 40.000 euros en los contratos de obra, ( X ) 15.000 euros en contratos de suministro o de servicios, para la misma prestación u objeto contractual.
- Partida Presupuestaria:

340-22609 Deportes. Equipamientos. Gastos diversos.

Considerando que, examinada la propuesta anterior, desde la Intervención municipal se acredita la existencia de crédito presupuestario en la partida propuesta, procediéndose a la oportuna retención del crédito y requiriendo se someta, esta propuesta de acuerdo, a la autorización y compromiso del gasto por parte del órgano competente de la Corporación, tras lo cual, aprobado el gasto, se tomará razón contable de tal acto administrativo; emplazando a que, una vez realizado el objeto del contrato, se presenten los justificantes del gasto realizado; y advirtiendo que la ausencia de acuerdo del órgano competente de la Corporación en la adjudicación del contrato menor, será motivo de reparo suspensivo por la Intervención General del Ayuntamiento.

(En su caso) Visto el Proyecto de Ejecución de las Obras de \_\_\_\_\_, redactado por/desde los Servicios Técnicos municipales

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 29.8, 36.1, 63.4, 118, 131.3, 151.3, 153.2 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de 6 que componen la Junta), se acuerda:



**PRIMERO.** Justificar la celebración del contrato por los motivos expuestos desde la Concejalía promotora, puestos de manifiesto por el Técnico municipal competente, quedando acreditado que la contratación propuesta es la forma más idónea y eficiente para llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** Según la Propuesta del Servicio, el presente contrato menor atiende a prestaciones singulares, ocasionales, que se justifican.

Por tanto, se comprueba que con el presente contrato menor no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación, así como que, durante el presente año, el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el artículo 118.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, para la misma prestación u objeto contractual.

**TERCERO.** Contratar con la empresa propuesta la prestación descrita en los antecedentes.

**CUARTO.** Aprobar el gasto correspondiente, con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto de Gastos en vigor, según consta en la Propuesta del Servicio.

**QUINTO.** Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

**SEXTO.** Notificar la resolución al adjudicatario, por medios electrónicos, en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución, y publicar el presente contrato dentro de la relación trimestral de contratos menores.

**SÉPTIMO.** Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

### **CONTRATO MENOR SUMINISTRO CAMISETAS IMPRESAS III TRIATLON.**

Mediante la presente propuesta desde la Concejalía de PROMOCIÓN DEL DEPORTE, OCIO Y TIEMPO LIBRE, se acredita la necesidad de este Ayuntamiento de contratar SUMINISTRO DE CAMISETAS IMPRESAS III TRIATLON SUPERSPRINT VILLALBILLA 2019 cuyo valor estimado asciende a la cantidad de 1.715,00 € y 360,15 € de IVA, lo que hace un precio de 2.075,15 € IVA incluido.

Desde esta Concejalía de PROMOCIÓN DEL DEPORTE, OCIO Y TIEMPO LIBRE, la Técnica Municipal OLGA TAZA HUIDOBRO informa sobre los siguientes aspectos:

- Objeto del contrato:

Servicio de suministro de camisetas impresas.





- Necesidad a satisfacer:

Equipar a los participantes en la prueba del III Triatlón Supersprint Villalbilla 2019 prueba deportiva oficial. (La adjudicación por parte de la Federación Madrileña de Triatlón de la celebración de esta prueba en Villalbilla se decide cada año sin que suponga continuidad en años posteriores).

- Servicio al que se destina:

Concejalía de Promoción del Deporte, Ocio Y Tiempo Libre

- Precio de la Actuación (IVA incluido):

2.075,15 Euros.

- Duración:

-

- Código CPV:

18331000-8 CAMISETA

- Especificaciones técnicas de la prestación:

350 camisetas técnicas poliéster con impresión en anverso y reverso

- Plazo de garantía:

-

- Forma de pago del precio:

Mediante la presentación de una única factura, a la finalización de la prestación, expedida por la entidad y conformada por el responsable del contrato.

- *(Según proceda)* Que se ha solicitado 3 presupuestos *(al menos tres)*, habiendo recibido las ofertas que se mencionan a continuación, y quedando todo ello suficientemente acreditado en el expediente: / Que no se ha solicitado, al menos, tres presupuestos, contando únicamente con oferta de la empresa contratista que se propone a continuación, por los siguientes motivos:



Con el fin de velar por la mayor concurrencia se solicita presupuesto a 3 empresas:

1. VITEM SPORT, S.L.
2. ALBERTO GONZÁLEZ PABLOS-  
IMPRIMEREGALOS.COM
3. DEPORTES WIMBLEDON

Finalmente, se elige la oferta de mejor relación calidad-precio para los intereses de esta Administración, que corresponde a:

- Se propone como CONTRATISTA a

**ALBERTO GONZÁLEZ PABLOS-IMPRIMEREGALOS.COM**  
C/ Jorge Luis Borges, nº 20. Local. Alcalá de Henares-Madrid

- C.I.F.:  
09007324H
- Que el contratista propuesto cuenta con capacidad de obrar y con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato.
- MOTIVACIÓN El presente contrato menor atiende a prestaciones singulares, ocasionales, que constituyen una unidad funcional, que se justifican por: ( X ) ser esporádicas, ( X ) por existir una imprevisión o necesidad, ( ) por razones de urgencia.
- Por tanto, con el presente contrato menor no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación y no se produce concatenación, año tras año del mismo contrato menor.
- Durante el presente ejercicio presupuestario el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de ( ) 40.000 euros en los contratos de obra, ( X ) 15.000 euros en contratos de suministro o de servicios, para la misma prestación u objeto contractual.
- Partida Presupuestaria:

340-22609 Deportes. Equipamientos. Gastos diversos.

Considerando que, examinada la propuesta anterior, desde la Intervención municipal se acredita la existencia de crédito presupuestario en la partida propuesta, procediéndose a la oportuna retención del crédito y requiriendo se someta, esta propuesta de acuerdo, a la autorización y compromiso del gasto por parte del órgano competente de la Corporación, tras lo cual, aprobado el gasto, se tomará razón contable de tal acto administrativo; emplazando a que, una vez realizado el objeto del contrato, se presenten los justificantes del gasto realizado; y advirtiendo que la ausencia de acuerdo del órgano competente de la Corporación en la adjudicación del contrato



menor, será motivo de reparo suspensivo por la Intervención General del Ayuntamiento.

(En su caso) Visto el Proyecto de Ejecución de las Obras de \_\_\_\_\_, redactado por/desde los Servicios Técnicos municipales

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 29.8, 36.1, 63.4, 118, 131.3, 151.3, 153.2 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.** Justificar la celebración del contrato por los motivos expuestos desde la Concejalía promotora, puestos de manifiesto por el Técnico municipal competente, quedando acreditado que la contratación propuesta es la forma más idónea y eficiente para llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** Según la Propuesta del Servicio, el presente contrato menor atiende a prestaciones singulares, ocasionales, que se justifican. Por tanto, se comprueba que con el presente contrato menor no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación, así como que, durante el presente año, el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el artículo 118.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, para la misma prestación u objeto contractual.

**TERCERO.** Contratar con la empresa propuesta la prestación descrita en los antecedentes.

**CUARTO.** Aprobar el gasto correspondiente, con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto de Gastos en vigor, según consta en la Propuesta del Servicio.

**QUINTO.** Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

**SEXTO.** Notificar la resolución al adjudicatario, por medios electrónicos, en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución, y publicar el presente contrato dentro de la relación trimestral de contratos menores.

**SÉPTIMO.** Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

**CONTRATO MENOR SERVICIO TALLERES DE INTEGRACIÓN SOCIAL DIRIGIDOS A MAYORES Y MUJER.**



Mediante la presente propuesta desde las Concejalías de ASUNTOS SOCIALES, MAYOR Y MUJER, se acredita la necesidad de este Ayuntamiento de contratar la prestación del SERVICIO DE DESARROLLO Y DINAMIZACIÓN DE TALLERES DE INTEGRACIÓN SOCIAL DIRIGIDOS A MAYORES Y MUJER cuyo valor estimado asciende a la cantidad de 2.700,00 € (exento de IVA en virtud del art. 20 (1.9, 1.10) de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre del Impuesto sobre Valor Añadido).

Desde estas Concejalías de ASUNTOS SOCIALES, MAYOR Y MUJER, la Técnica Municipal OLGA TAZA HUIDOBRO informa sobre los siguientes aspectos:

- Objeto del contrato:

Servicio de Desarrollo y Dinamización de Talleres de Integración Social dirigidos a Mayores y Mujer cuyo eje transversal es fomentar autoestima a través de juegos, música y teatro.

- Necesidad a satisfacer:

La actividad de Risoterapia desarrollada en Los Hueros, se encuentra incluida en un ciclo formativo anual, si bien está dividido en Módulos Trimestrales de integración a través del teatro, que incluye talleres donde se trabaja la autoestima, memoria y expresión corporal con actividades enfocadas hacia el ocio sociocultural.

Utilizando los recursos formativos del Teatro, y con la finalidad de realizar acciones encaminadas a la integración sociocultural de los vecinos y vecinas de Villalbilla, especialmente los colectivos de riesgo y la tercera edad, se ha venido desarrollando en LOS HUEROS una actividad semanal que, en principio, se planteó de enero a junio, todos los lunes de 19.00 a 20.30 horas para ver que aceptación tenía.

Debido a la demanda de la actividad en el centro urbano de Villalbilla, se abrió un segundo grupo en el centro urbano de Villalbilla, los jueves de 16.30 a 18.00 horas, durante los meses de mayo y junio para probar.

Vistas las conclusiones de la memoria presentada de los talleres realizados hasta junio, desde estas Concejalías, se pretende con este contrato menor dar continuidad a los talleres que se venían realizando desde enero en Los Hueros y desde mayo en Villalbilla, con la intención de dar continuidad y mantener los grupos formados hasta que, a partir de enero de 2020 se incluya la realización de esta actividad dentro de los Convenios de Asuntos Sociales (como Atención al Mayor) o bien con un la posibilidad de la firma de un nuevo Convenio de Igualdad para el 2020.

Sirviendo de recurso a la Concejalía de Asuntos Sociales para que pueda derivar a los talleres de Talleres de Integración Social dirigidos a Mayores y Mujer (risoterapia) a las personas que crean



que puedan necesitarlo, por lo que el Ciclo Formativo estará abierto durante todo el curso a la participación e integración de nuevos alumnos, ya que tendrá una metodología trimestral para facilitar dicha incorporación de nuevos alumnos.

- Servicio al que se destina:

Concejalías de Asuntos Sociales, Mayor y Mujer

- Precio de la Actuación (IVA incluido):

2.700,00 Euros.

- Duración:

De octubre a diciembre de 2019.

- Código CPV:

80500000-9 Servicios de formación

- Especificaciones técnicas de la prestación:

El Ciclo Formativo de Integración Asistencial está enfocado a través de sesiones de 1,5 horas de duración semanal, en dos ubicaciones distintas de la localidad para dar cobertura a la gran dispersión geográfica del municipio: en Los Hueros, todos los lunes de 19:00 a 20:30 horas en horario lectivo, siguiendo calendario escolar; y en el centro urbano de Villalbilla: todos los jueves de 16:30 a 18:00 horas en horario lectivo, siguiendo calendario escolar.

- Forma de pago del precio:

Mediante la presentación de facturas mensuales, expedidas por la entidad y conformadas por el responsable del contrato.

- Que no se ha solicitado, al menos, tres presupuestos, contando únicamente con oferta de la empresa contratista que se propone a continuación, por los siguientes motivos:

Como se trata de dar continuidad y mantener los grupos formados, este trimestre pendiente de 2019, desde las Concejalías de Asuntos Sociales, Mayor y Mujer, se considera lo más adecuado dado el carácter de personalización hacia los usuarios que se ha venido desarrollando desde el inicio de la actividad, que sea el mismo monitor que en los talleres anteriores, quien se encargue de acompañar a estas personas en su crecimiento personal, mejora de la autoestima y el bienestar social que les



aporta la realización de los talleres, como así han manifestado los propios usuarios en repetidas ocasiones.

- Se propone como CONTRATISTA a

**SANTIAGO ALONSO**

C/ LA FRAGUA, 1 - DUPLEX A-15. 28816 VALDEAVERO  
(MADRID).

TLF. 687 49 18 26. santiagoalonsoteatro@gmail.com www.artescenico.-  
com

- C.I.F.:  
09011816-W
- Que el contratista propuesto cuenta con capacidad de obrar y con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato.
- MOTIVACIÓN El presente contrato menor atiende a prestaciones singulares, ocasionales, que constituyen una unidad funcional, que se justifican por: ( X ) ser esporádicas, ( X ) por existir una imprevisión o necesidad, ( ) por razones de urgencia.
- Por tanto, con el presente contrato menor no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación y no se produce concatenación, año tras año del mismo contrato menor.
- Durante el presente ejercicio presupuestario el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de ( ) 40.000 euros en los contratos de obra, ( X ) 15.000 euros en contratos de suministro o de servicios, para la misma prestación u objeto contractual.
- Partida Presupuestaria:

231-22610 Promoción y Reinserción Social. Gastos Diversos de Mujer

Considerando que, examinada la propuesta anterior, desde la Intervención municipal se acredita la existencia de crédito presupuestario en la partida propuesta, procediéndose a la oportuna retención del crédito y requiriendo se someta, esta propuesta de acuerdo, a la autorización y compromiso del gasto por parte del órgano competente de la Corporación, tras lo cual, aprobado el gasto, se tomará razón contable de tal acto administrativo; emplazando a que, una vez realizado el objeto del contrato, se presenten los justificantes del gasto realizado; y advirtiéndolo que la ausencia de acuerdo del órgano competente de la Corporación en la adjudicación del contrato menor, será motivo de reparo suspensivo por la Intervención General del Ayuntamiento.

(En su caso) Visto el Proyecto de Ejecución de las Obras de \_\_\_\_\_, redactado por/desde los Servicios Técnicos municipales

**Ayuntamiento de Villalbilla**



Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 29.8, 36.1, 63.4, 118, 131.3, 151.3, 153.2 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.** Justificar la celebración del contrato por los motivos expuestos desde la Concejalia promotora, puestos de manifiesto por el Técnico municipal competente, quedando acreditado que la contratación propuesta es la forma más idónea y eficiente para llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** Según la Propuesta del Servicio, el presente contrato menor atiende a prestaciones singulares, ocasionales, que se justifican. Por tanto, se comprueba que con el presente contrato menor no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación, así como que, durante el presente año, el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el artículo 118.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, para la misma prestación u objeto contractual.

**TERCERO.** Contratar con la empresa propuesta la prestación descrita en los antecedentes.

**CUARTO.** Aprobar el gasto correspondiente, con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto de Gastos en vigor, según consta en la Propuesta del Servicio.

**QUINTO.** Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítense el pago si procede.

**SEXTO.** Notificar la resolución al adjudicatario, por medios electrónicos, en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución, y publicar el presente contrato dentro de la relación trimestral de contratos menores.

**SÉPTIMO.** Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

#### **CUARTO. APROBACIÓN DE FACTURAS.-**

Vistas las siguientes relaciones de facturas, adjuntas a la presente propuesta:

- Relación n.º 2019000449 por importe de 9.619,50 euros.
- Relación n.º 2019000450 por importe de 517,15 euros.





Visto y asumido el Informe de Intervención n.º 2019-0197 de fecha 05 de septiembre de 2019, de fiscalización de los gastos enumerados anteriormente. Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.** - Aprobar los gastos detallados en las relaciones n.º. 2019000449 y 2019000450.



Ayuntamiento de Villabilla  
Nº Relación: 2019000449

				Fecha Relación: 05/09/2019 Nº Relación: 2019000449				
Nº Tercero	Fecha factura	Nº Rel. Contable	Nº Operación	Nº Expediente	Importe Aplic.	Descuentos	Impuestos	Importe Fact.
Descripción	Aplicación	Nº RCF						
Endosatario	Nº de Operación previa							
Habilitado	Factura							
	N.Pag.Just.	IBAN						
1 B83317082 URBANISMO, INGENIERA Y GESTION URBINGES S.L. FRAE Nº. 2019-/50, DEL 02/08/19, Honorarios correspondientes a la redacción del Proyecto Constructivo de la actuación "ACONDICIONAMIENTO LOCAL DE LA CARRETERA DE	0208/2019 10374 .1532 .61904	2/2019000000660 2019001894			9.619,50			9.619,50
	Pavimentación de vías públicas 10274 RC 2019-/50 ES14 2100 4907 8722 0002 1306							
		Suma total			9.619,50	0,00	0,00	9.619,50

VILLABILLA a, jueves, 5 de septiembre de 2019



Ayuntamiento de Villalbilla  
Nº Relación: 2019000450

				Fecha Relación: 05/09/2019 Nº Relación: 2019000450			
Nº Tercero	Descripción	Fecha factura Nº Operación Aplicación	Nº Rel. Contable Nº Expediente Nº RCF	Importe Aplic.	Descuentos	Impuestos	Importe Fact.
Endosatario Habilitado	N.Pag.Just. IBAN	Nº de Operación previa Factura					
1	Q7850065I BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID INSERCIÓN Nº. 03/26363/19 DEFINITIVA, DEL 25/07/19 GASTOS DE PUBLICACION ANUNCIO EN BOCM. "APR. E.D. P.P. SECTOR R-8 LOS HUEROS CESION CAM".	25/07/2019 288 920 22602	2/2019000000047 2019001876	169,04			169,04
	03/26363/19 DEFINITIVA						
2	Q7850065I BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID INSERCIÓN Nº. 02/23619/19 DEFINITIVA, DEL 26/07/19 GASTOS DE PUBLICACION ANUNCIO EN BOCM. "APR. INIC E.D. MANZANA 51 SECTOR R-5 EL MIRADOR DE	26/07/2019 288 920 22602	2/2019000000047 2019002032	21,32			21,32
	02/23619/19 DEFINITIVA						
3	16560446D ECHAVARRIA TERROBA CARMEN FRA. Nº. 44/19, DEL 02/09/19, GASTOS JURIDICOS PTO ABREVIADO 351/2019.	02/09/2019 238 920 22604	2/2019000000042 2019002162	326,79	40,51		286,28
	44/19 ES54 0049 5108 1527 9308 3408						
	Suma total			517,15	40,51	0,00	476,64

VILLALBILLA a, jueves, 5 de septiembre de 2019



**QUINTO. APROBACIÓN DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS EN EL MUNICIPIO DE VILLALBILLA, ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA Y CANAL DE ISABEL II, S.A.**

El AYUNTAMIENTO y el Ente Público Canal de Isabel II, junto a la Comunidad de Madrid, celebraron, en fecha 29 de febrero de 2012, el Convenio para la prestación del servicio de alcantarillado en el municipio de Villalbilla (Convenio de Alcantarillado), que fue publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 99, de 26 de abril de 2012. En dicho Convenio las Partes establecen de común acuerdo los principios para una futura renovación de la red de alcantarillado municipal que no esté adaptada a la normativa de Canal de Isabel II.

Posteriormente, en fecha de 6 de junio de 2012, el AYUNTAMIENTO, la Comunidad de Madrid y el Ente Público Canal de Isabel II celebraron el Convenio relativo a la incorporación del Ayuntamiento de Villalbilla al futuro Modelo de Gestión de Canal de Isabel II, que fue publicado en el BOCM nº 219, de 13 de septiembre de 2012.

El artículo 16 de la Ley 3/2008 de la Comunidad de Madrid, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas introdujo la posibilidad de que Canal de Isabel II constituyese una sociedad anónima que tuviera por objeto la realización de actividades relacionadas con el abastecimiento de aguas, saneamiento, servicios hidráulicos y obras hidráulicas. Dicha sociedad se constituyó tras la autorización otorgada por el Acuerdo de 14 de junio de 2012, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se autoriza la constitución de la sociedad anónima “Canal de Isabel II Gestión, Sociedad Anónima”.

De acuerdo con lo dispuesto por la Estipulación Duodécima del Convenio de Alcantarillado, CANAL ha elaborado el Estudio de Diagnóstico y Plan Director de la Red de Drenaje Urbano de Villalbilla, de fecha enero de 2019, que tiene por objeto describir las obras de renovación de la red de alcantarillado del municipio de Villalbilla, y que fue entregado al AYUNTAMIENTO por parte de CANAL en fecha 8 de marzo de 2019.

El referido Plan Director establece una clasificación de las obras según la urgencia y prioridad de las mismas. Mediante el presente Acuerdo, el AYUNTAMIENTO da su aprobación a las obras previstas en el Plan Director y se determinan de común acuerdo las obras que por su urgencia deban ejecutarse de forma inmediata.

Que se ha puesto de manifiesto que resulta necesaria y urgente la renovación de una infraestructura integrada en la red municipal de alcantarillado.

Dicha obra y su presupuesto estimado es el siguiente:

- Renovación del colector en la Calle Francisco Herrera (ALC\_VBA\_P1B\_11): 123.282,06 Euros, IVA no incluido.

Además de este importe, se computarán los costes totales finales de la obra, entre los que se incluyen los conceptos de seguridad y salud y los de vigilancia de las obras.



Que el AYUNTAMIENTO y CANAL han acordado que las obras referenciadas de renovación del colector en la Calle Francisco Herrera sean financiadas íntegramente por el AYUNTAMIENTO, en los términos establecidos en el presente Acuerdo.

Que se espera que en el futuro las partes celebren un nuevo acuerdo a largo plazo que contemple la ejecución del mayor número posible de las obras consideradas prioritarias por el Plan Director, y en el que se establezcan de común acuerdo los criterios para su planificación, ejecución y financiación, dentro de lo que se denomina por CANAL en sus Planes Estratégicos el PLAN SANEA.

Que el AYUNTAMIENTO funda su competencia para la celebración del presente Acuerdo en su competencia en materia de evacuación de aguas residuales, de conformidad con el artículo 25.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Que las actividades que se encomiendan a Canal de Isabel II por el Convenio de Alcantarillado se prestan en la actualidad a través de CANAL, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 3/2008, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid, que establece que Canal de Isabel II podrá constituir una sociedad anónima que tendrá por objeto la realización de actividades relacionadas con el abastecimiento de aguas, saneamiento, servicios hidráulicos y obras hidráulicas, de conformidad con la Ley 17/1984, de 20 de diciembre, reguladora del Abastecimiento y Saneamiento de Agua en la Comunidad de Madrid, y la restante normativa aplicable.

En virtud del presente Acuerdo las partes desarrollan una cooperación entre ellas con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben, en este supuesto, la prestación eficaz, eficiente y sostenible del servicio de alcantarillado, se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común, estando guiada dicha cooperación, únicamente, por consideraciones relacionadas con el interés público.

Vista la memoria económica de Alcaldía.

Visto el Informe de Intervención 2019-0196 de 05 de septiembre de 2019.

Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.** Aprobar el Acuerdo de Ejecución de Obras de Infraestructuras Hidráulicas en el municipio de Villalbilla, financiadas íntegramente por el AYUNTAMIENTO, de conformidad con lo previsto en los convenios de Incorporación al nuevo modelo de gestión de Canal de Isabel II y de Alcantarillado, previendo la ejecución de las Obras de Renovación del colector en la Calle Francisco Herrera (ALC\_VBA\_P1B\_11): 123.282,06 Euros, IVA no incluido.

Además de este importe, se computarán los costes totales finales de la obra, entre los que se incluyen los conceptos de seguridad y salud y los de vigilancia de las obras.

**SEGUNDO.** Autorizar el gasto como Inversión Financieramente Sostenible con



cargo a la partida 160-619.03 “Alcantarillado. Inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general”, por importe de 149.171,22 euros y reconocer obligaciones por importe de 74.536,00 euros.

**TERCERO.** Notificar el presente Acuerdo de aprobación del Acuerdo de Ejecución de Obras de Infraestructuras Hidráulicas en el municipio de Villalbilla, al CANAL DE ISABEL II, S.A.

## **SEXTO. PROPUESTAS DE RECAUDACIÓN.-**

### **DESESTIMACIÓN DEVOLUCION INGRESOS INDEBIDOS (IIVTNU)**

Atendido escrito de Doña Ana Vilchez López, en representación de la sociedad BUILDING MAYE S.L., de fecha 13 de agosto de 2018 registrado en este Ayuntamiento con el nº 2018-E-RC-4160 en el que exponen que en fecha 18 de julio de 2018 abonaron en concepto de impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, como consecuencia de la transmisión del inmueble sito en calle Blasco de Garay 43, la cantidad de 4.520,76 €.

Que no estando conformes con el importe abonado y con la liquidación recibida, solicitan la devolución del importe ingresado indebidamente, por los siguientes motivos:

Primero.- Que al tener en cuenta el valor catastral del momento de la transmisión y multiplicarlo por el número de años transcurridos desde la adquisición, lo que se grava es la revalorización futura del terreno a partir de la misma. Por lo tanto, el cálculo del impuesto no es acorde al hecho imponible recogido en la Ley de Haciendas Locales en su artículo 104.

Segundo.- Que el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha en Sentencia 85/2012 de 17 de abril de 2012, consideró que la fórmula de cálculo correcta para obtener el incremento producido era otra diferente. Así aplicando dicha fórmula al caso concreto, el importe que debería haber girado la Administración debía haber sido de 3.040,59 euros, y no de 4.520,76 €. Esto implica un importe ingresado de más de 1.480,14€

Antecedentes de hecho:

En fecha 7 de febrero de 2018 y registro de entrada 2018-E-RC-636, D. Lino Mauro Yebra presenta declaración con efectos de liquidar el impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana por la transmisión efectuada por la mercantil BUILDING MAYE S.L. del inmueble sito en calle Blasco de Garay 43, referencia catastral 3268114VK7736N0001OL, otorgada en escritura de fecha 22 de diciembre de 2017 y protocolo 3.704 del Notario Don José Periel Martín.

Generada liquidación de impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana a nombre de la mercantil BUILDING MAYE S.L., por importe de 4.520,76 €, fue notificada en fecha 18 de julio de 2018 y abonada en fecha 18 de julio de 2018.



En fecha 13 de agosto de 2018 y registro de entrada 2018-E-RC-4160, la mercantil BUILDING MAYE S.L. solicita la devolución del importe ingresado indebidamente en fecha 18 de julio de 2018.

#### Consideraciones de Derecho:

En cuanto a la **alegación primera** en la que señalan que el cálculo del impuesto no es acorde al hecho imponible recogido en el artículo 104.1 *Naturaleza y hecho imponible. Supuestos de no sujeción*, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que:

*“El impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es un tributo directo que grava el incremento de valor que experimenten dichos terrenos y se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los terrenos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.”*

De este artículo se desprende que para que exista hecho imponible se deben dar dos presupuestos de hecho:

- Existencia de incremento de valor del terreno.
- Transmisión del terreno.

En relación al primer presupuesto, *“Existencia de incremento de valor del terreno”*; en fecha 11 de mayo de 2017 el Tribunal Constitucional dicta Sentencia nº 59/2017 decidiendo:

*“Estimar la cuestión de inconstitucionalidad num. 4864-2016 y, en consecuencia, declarar que los artículos 107.1, 107.2 a) y 110.4, todos ellos del texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, son inconstitucionales y nulos, pero únicamente en la medida que someten a tributación situaciones de inexistencia de incrementos de valor”*

Realizando en el Fundamento Jurídico 5 de la citada sentencia, una serie de precisiones que consisten en:

*“a) El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana no es contrario al Texto Constitucional, en su configuración actual. Lo es únicamente en aquellos supuestos en los que somete a tributación situaciones inexpresivas de capacidad económica, esto es aquellas que no presentan aumento de valor del terreno al momento de la transmisión...”*

*b...*

*c)... debe indicarse que la forma de determinar la existencia o no de un incremento susceptible de ser sometido a tributación es algo que solo corresponde al legislador, en su libertad de configuración normativa, a partir de la publicación de esta Sentencia, llevando a cabo las modificaciones o adaptaciones pertinentes en el régimen legal del impuesto que permitan arbitrar el modo de no someter a tributación las situaciones de inexistencia de incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.”*





Visto que la jurisprudencia recaída con posterioridad a la citada STC 59/2017 no fue uniforme, en fecha 9 de julio de 2018 el Tribunal Supremo en Sentencia num. 1163/2018 dicta lo siguiente, entre otras:

*“Primero.- Fijar los criterios interpretativos expresados en el Fundamento Jurídico séptimo de esta Sentencia.*

...”

Constando lo siguiente en el citado Fundamento Jurídico séptimo:

*“SÉPTIMO. Criterios interpretativos sobre los artículos 107.1, 107.2. a) y 110.4, todos ellos del TRLHL, a la luz de la STC 59/2017:*

...

*1º) Los artículos 107.1 y 107.2 a) del TRLHL, a tenor de la interpretación que hemos hecho del fallo y del fundamento jurídico 5 de la STC 59/2017, adolecen solo de una inconstitucionalidad y nulidad parcial, En este sentido, son constitucionales y resultan, pues, plenamente aplicables, en todos aquellos supuestos en los que el obligado tributario no ha logrado acreditar, por cualquier de los medios que hemos expresado en el fundamento de derecho Quinto, que la transmisión de la propiedad de los terrenos por cualquier título..., no ha puesto de manifiesto un incremento de valor o, lo que es igual, una capacidad económica susceptible de ser gravada con fundamento en el artículo 31.1 CE.*

...”

Y en el Fundamento Jurídico Quinto de la STS num.1163/2018 se establece:

1º La posibilidad del obligado tributario de demostrar que el terreno no ha experimentando un aumento de valor, correspondiendo a éste probar la inexistencia de incremento de valor.

2ª La posibilidad de aportar, por el obligado tributario, cualquier principio de prueba, que al menos indiciariamente permita apreciar la inexistencia de incremento de valor, como:

- a) La diferencia entre el valor de adquisición y el de transmisión que se refleja en las correspondientes escrituras públicas.
- b) Prueba Pericial que confirme tales indicios.
- c) Emplear cualquier otro medio probatorio ex artículo 106.1 LGT que ponga de manifiesto el decremento de valor del terreno transmitido y la consiguiente improcedencia de gira la liquidación por el IIVTNU.

3º.- La posibilidad de la Administración de que pruebe en contra las pretensiones aludidas por el obligado tributario.

4º.- La utilización, tanto por el obligado tributario como por la Administración, de los medios de prueba y reglas generales en relación a la prueba, establecidos en la Sección 2ª del Título III de la LGT (artículos 105 y siguientes).



Visto que no declara inconstitucionales los artículos 104 y 107 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Que el Ayuntamiento de Villalbilla utiliza para el cálculo del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, la legislación actualmente vigente establecida en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, artículos 104 y siguientes.

Resultando que BUILDING MAYE S.L. compra el citado inmueble en fecha 27/11/2001 y lo vende en fecha 22/12/17.

Que en el año 2001 el valor de compra del inmueble era de 150.253,03 €, y en el año 2017 el valor de venta fue de 175.000,00 €.

Que en este caso se han producido las dos circunstancias que originan el hecho imponible del impuesto que son:

- a) Incremento de valor (en 2001 valor catastral 150.253,03 € y en 2017 175.000,00 €).
- b) Transmisión del inmueble según escritura de fecha 22/12/17.

Resultando por tanto ajustadas a derecho las liquidaciones de plusvalía generadas por la citada transmisión.

En cuanto a la **alegación segunda**, que la fórmula de cálculo de la liquidación practicada no es correcto al no ser acorde al hecho imponible recogido en la Ley de Haciendas Locales en el artículo.104.

Considerando que, el Capítulo III. De la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, *Elementos de cuantificación de la obligación tributaria principal y de la obligación de realizar pagos a cuenta*, establece que se determinarán (las cuotas de los diferentes impuestos), a partir de las bases tributarias, los tipos de gravamen y los demás elementos previstos, según disponga la ley de cada tributo,

Que la determinación de la base imponible del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, se establece en el artículo 107 del R.D.L. 2/2004, indicándose que habrá de tenerse en cuenta el valor del terreno en el momento del devengo según las siguientes reglas:

*“En las transmisiones de terrenos, el valor de éstos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre bienes Inmuebles.”*

*Sobre el valor del terreno en el momento del devengo, se aplicará el porcentaje anual que determine cada ayuntamiento.*

*El porcentaje a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será el resultante de multiplicar el porcentaje anual aplicable a cada caso concreto, por el número de años (sólo se considerarán años completos) a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto el incremento del valor.”*

El artículo 108 del citado texto legal establece que el tipo de gravamen del impuesto será el fijado por cada ayuntamiento y que la cuota íntegra será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.



Resultando que el inmueble fue transmitido en fecha 22 de diciembre de 2017, para la determinación de la base imponible del IVTNU debe tenerse en cuenta el valor del terreno determinado en el año 2017 a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

En consecuencia, para determinar la base imponible del IVTNU ha de tenerse en cuenta el valor catastral del suelo en el momento del devengo, que en este caso era de 34.499,09 €.

Que según establece el artículo 5.4 de la ordenanza fiscal del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana de este Ayuntamiento el porcentaje anual en este caso es de 2,60, al haber transcurrido 16 años entre la adquisición (27/11/2001) y hasta la transmisión (22/12/2017), del inmueble:

*“4. Sobre el valor del terreno en el momento del devengo, derivado de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 de este artículo, se aplicará el porcentaje anual de acuerdo con el siguiente cuadro:*

- a) Período de uno hasta cinco años: 3,20 por ciento*
- b) Período de hasta diez años: 2,85 por ciento*
- c) Período de hasta quince años: 2,70 por ciento*
- d) Período de hasta veinte años: 2,60 por ciento”*

En nuestro caso el porcentaje a aplicar es del 41,60% resultado de multiplicar el nº de años transcurridos (16 años) por el porcentaje correspondiente (2,60).

Ese porcentaje se aplica sobre el valor catastral del terreno (34.499,09 €), resultando una base imponible de 14.351,62.

Sobre la base de 14.351,62 se aplica el tipo de gravamen, que según nuestra ordenanza fiscal de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los terrenos de naturaleza urbana es del 30%., resultando una cuota tributaria de 4.305,49 €, importe que se le ha notificado en fecha 18 de julio de 2018, siendo conforme la liquidación emitida a la norma establecida y vigente.

#### En cuanto a la **solicitud de devolución de ingresos indebidos**,

Considerando que el artículo 221.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria establece lo siguiente:

*“Cuando el acto de aplicación de los tributos o de imposición de sanciones en virtud del cual se realizó el ingreso indebido hubiera adquirido firmeza, únicamente se podrá solicitar la devolución del mismo, instando o promoviendo la revisión del acto mediante alguno de los procedimientos especiales de revisión establecidos en los párrafos a) (Revisión de actos nulos de pleno derecho, c) (Revocación) y d) (Rectificación de errores) del artículo 216 y mediante el recurso extraordinario de revisión regulado en el artículo 244 de esta Ley.”*

Resultando que las liquidaciones de plusvalía generadas por la transmisión del inmueble no se encuentran dentro de los supuestos indicados en los apartados a), c) y d) del artículo 216 como para iniciar el procedimiento de nulidad de pleno derecho, o el de revocación o el de rectificación de error, por haberse girado conforme a lo establecido



en la legislación vigente, no procede por tanto la devolución de ningún importe sobre lo ingresado total de 4.305,49 €, en concepto de impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Vista la legislación aplicable constituida fundamentalmente por los artículos 104 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por el Capítulo III y artículo 221.3, 217.1, 219.1, 220.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, por la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, y por el artículo 40 de la Ley Orgánica 2/1979 de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional.

Visto el Informe de recaudación número 2019-0545 y de acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 0534/2019, de fecha 15 de junio de 2019, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.-** Desestimar la solicitud de devolución de los ingresos realizada por la mercantil BUILDING MAYE S.L., en fecha 13 de agosto de 2018 y registro de entrada 2018-E-RC-4160, en base a la legislación vigente.

**SEGUNDO.-** Notificar al interesado en el domicilio legalmente establecido para ello la resolución, con indicación de los recursos que pudiera interponer en su caso.

### **COMPENSACIÓN CREDITO Y DEBITO IVTM**

Atendiendo escrito de Don J.G.M de fecha 20 de mayo de 2019 y registro de entrada número 2019-E-RE-2696, por el que solicita la devolución de la parte proporcional del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2019, relativo al vehículo especificado en dicha solicitud, al haber sido baja definitiva en tráfico.

Vista la legislación vigente aplicable al caso constituida fundamentalmente por el artículo 96.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 32.1, 71 y 73 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria;

Visto el Informe de Tesorería número 2019-0074 y de acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 0534/2019, de fecha 15 de junio de 2019, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**Primero.-** Reconocer como ingreso indebido la cantidad abonada por el solicitante en

concepto IVTM 2019 del vehículo referenciado en escrito de 20 de mayo y registro de entrada 2019-E-RE-2696, por importe de 35,55.-€, correspondiente a tres trimestres del principal del Impuesto.

**Segundo.-** Compensar parte del principal de la deuda tributaria, IVTM 2019 del vehículo 6151BBT, con el ingreso indebido reconocido en el punto primero, por un total de 35,55.-€, y ello en base a la legislación apuntada.

**Tercero.-** Requerir a Don J.G.M, el pago de la cantidad resultante de la presente compensación, por importe total de 64,20.-€, correspondiente al resto de la deuda tributaria pendiente de pago, adjuntándose para ello la correspondiente carta de pago.

**Cuarto.-** Dar traslado al Servicio de Contabilidad para que realice las anotaciones oportunas.

**Quinto.-** Notificarlo al interesado en el domicilio legalmente establecido para ello, con transcripción del Informe de Tesorería número 2019-0074 e indicación de los recursos a interponer en su caso.

### **COMPENSACIÓN INGRESO INDEBIDO EN ACTIVIDAD CON DEUDA IVTM**

Atendiendo escrito de Don A.M.A de fecha 18 de julio de 2019 y registro de entrada número 2019-E-RE-1243, por el que solicita la devolución de los recibos de la actividad de natación cobrados indebidamente desde el mes de abril, ya que tanto él como su hijo el mes de marzo fue el último mes que asistieron a la actividad, cursando ambos la correspondiente baja en la actividad de natación.

Visto el Informe número 2019-0031 de la Técnico de Promoción del Deporte, Ocio y Tiempo Libre.

Visto el Informe de Tesorería número 2019-0071.

Vista la legislación vigente aplicable al caso constituida fundamentalmente por el artículo 32.1. y por el artículo 221. (Procedimiento para la devolución de ingresos indebidos), artículo 71 y 73 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales;

Y de acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 0534/2019, de fecha 15 de junio de 2019, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**Primero.-** Dar de baja los recibos correspondientes a la actividad de natación de los meses de mayo y junio de 2019 a nombre de Don A.M.A (referencia débitos 1900140063 y 1900134538).

**Segundo.-** Reconocer como ingreso indebido la cantidad abonada por el solicitante en concepto de cuota de actividad de natación del mes de mayo (ref. débito 1900134538) por importe de 34,00.-€

**Tercero.-** Compensar parte del principal de la deuda tributaria especificada en el presente informe (IVTM 2019) con el ingreso indebido reconocido en el punto segundo, por un total de 34,00.-€, y ello en base a la legislación apuntada.

**Cuarto.-** Requerir a Don A.M.A, el pago de la cantidad resultante de la presente compensación, por importe total de 15,77.-€, correspondiente al resto de la deuda tributaria pendiente de pago, adjuntándose para ello la correspondiente carta de pago.

**Quinto.-** Dar traslado al Servicio de Contabilidad para que realice las anotaciones oportunas.

**Sexto.-** Notificarlo al interesado en el domicilio legalmente establecido para ello, con transcripción del Informe de Tesorería número 2019-0071 e indicación de los recursos a interponer en su caso.

#### **ESTIMACION SOLICITUD ANULACION PLUSVALIA POR NO INCREMENTO DE VALOR**

Atendido escrito de Don A.B.R de fecha 23/07/2018 y registro de entrada número 2018-E-RC-5222, por el que solicita anulación de liquidación de plusvalía emitida a su nombre como consecuencia de la transmisión del inmueble con referencia catastral 9070218VK6797S0001MP, al haberse producido una pérdida patrimonial. Que la adquisición del inmueble fue por 307.885,58.-€ y la venta del mismo por 210.000,00.-€.

Vista la legislación aplicable constituida fundamentalmente por los artículos 104 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como 220.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como la propia doctrina del Tribunal Constitucional y sentencia 1163/2018, de 9 de julio del Tribunal Supremo;

Visto el Informe favorable de recaudación número 2019-0562 y de acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 0534/2019, de fecha 15 de junio de 2019, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**Primero.-** Estimar la solicitud realizada por Don A.B.R en fecha 23/10/2018 y registro de entrada 2018-E-RC-5222, procediéndose a la baja de la liquidación de plusvalía emitida a nombre del interesado por la transmisión en fecha 14/06/2018 del inmueble con referencia catastral 9070218VK6797S0001MP, y por importe de 2.699,3.-€ de principal, así como proceder a la anulación del expediente de aplazamiento número





8735/2018, y ello en base a la legislación apuntada.

**Segundo.-** Notificar al interesado en el domicilio legalmente establecido para ello, transcripción del Informe de recaudación número 2019-0562 e indicación de los recursos a interponer en su caso.

## **DESESTIMACIÓN REVISION Y DEVOLUCIÓN PLUSVALIA**

Atendido escrito de Don C.O.I de fecha 21/09/2018 y registrado en este Ayuntamiento con el número 2018-E-RC-4740, por el que solicita la devolución de la cantidad abonada en concepto de plusvalía, por la transmisión del inmueble especificado en dicho escrito en fecha 08/07/2016.

Vista la legislación vigente aplicable al caso constituida por los artículos 221.3, 217.1, 219.1, 220.1 de la Ley General Tributaria, y por el artículo 40 de la Ley Orgánica 2/1979 de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional;

Visto el Informe desfavorable de recaudación número 2019-0534 y de acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 0534/2019, de fecha 15 de junio de 2019, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**Primero.-** Desestimar la solicitud de revisión y devolución de la cantidad abonada por la liquidación del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, a nombre Don C.O.I, por la transmisión del inmueble con referencia catastral 9263901VK6796S0069IB en fecha 08/07/2016 ante Notario Don Francisco Consegal García (protocolo 2.474), y por importe de 507,73.-€ de principal, todo ello de acuerdo a la legislación vigente.

**Segundo.-** Notificar al interesado en el domicilio legalmente establecido para ello, con transcripción del Informe de recaudación número 2019-0534 e indicación de los recursos que pudiera interponer en su caso.

## **PROPUESTA DE RECAUDACION**

Atendiendo los siguientes escritos de Don M.A.B., actuando en nombre y representación de Criteria Caixa S.A.U.:

<u>Registro de entrada</u>	<u>Fecha de entrada</u>
1233/2019	17 de julio de 2019
1232/2019	17 de julio de 2019
1275/2019	24 de julio de 2019

por los que se solicita la baja como titular de los recibos de la tasa de basura de los inmuebles referenciados en su solicitud, por haberse transmitido los mismos en fecha 29 de marzo de 2019.



Visto el Informe de tesorería número 2019-0021.

Vista la legislación vigente aplicable al caso constituida fundamentalmente por el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por el artículo 35 y 36 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre Ley General Tributaria, así como el artículo 2 y 3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de basuras o residuos sólidos urbanos;

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 2019-0534, de fecha 15 de junio de 2019, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**Primero.-** Estimar la petición de baja en la titularidad de los recibo de la tasa de basura de los inmuebles indicados en los registros de entrada 1232/2019, 1233/2019 y 1275/2019, cambiando la titularidad de los mismos a nombre de los nuevos propietarios, a partir del ejercicio 2020.

**Segundo.-** Notificarlo a los interesados en el domicilio legalmente establecido para ello, con transcripción del Informe de recaudación 2019-0021.

## **PROPUESTA DE RECAUDACION**

Atendiendo escrito de Doña M.T.A.C., de fecha 12 de agosto de 2018 y registrado en este ayuntamiento con número 4100/2019, por el que se solicita el cambio en la titularidad del recibo de la tasa de basura relativa el inmueble referenciado en su solicitud, a nombre de la interesada.

Visto el Informe de tesorería número 2019-0023.

Vista la legislación vigente aplicable al caso constituida fundamentalmente por el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por el artículo 35 y 36 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre Ley General Tributaria, así como el artículo 2 y 3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de basuras o residuos sólidos urbanos;

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 2019-0534, de fecha 15 de junio de 2015, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**Primero.-** Estimar la petición de cambio de titular en el recibo de la tasa de basura relativa el inmueble especificado en escrito de 12 de agosto de 2019 y registro de entrada 4100/2019.



**Segundo.-** Notificarlo al interesado por el medio legalmente establecido para ello, con transcripción del Informe de tesorería 2019-0023.

### **PROPUESTA DE RECAUDACION**

Atendiendo escrito de Doña P.C.P., de fecha 8 de agosto de 2019 y registrado en este ayuntamiento con número 1341/2019, por el que se solicita el cambio de sujeto pasivo del recibo de la tasa de basura relativa el inmueble referenciado en su solicitud, a nombre de la interesada.

Visto el Informe de tesorería número 2019-0022.

Vista la legislación vigente aplicable al caso constituida fundamentalmente por el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por el artículo 35 y 36 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre Ley General Tributaria, así como el artículo 2 y 3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de basuras o residuos sólidos urbanos;

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 2019-0534, de fecha 15 de junio de 2019, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**Primero.-** Estimar la petición de cambio de sujeto pasivo del recibo de la tasa de basura relativa el inmueble especificado en escrito de 8 de agosto de 2019 y registro de entrada 1341/2019.

**Segundo.-** Notificarlo a los interesados en el domicilio legalmente establecido para ello, con transcripción del Informe de tesorería 2019-0022.

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Atendiendo escrito de B.M.P., de fecha 23 de mayo de 2019 y registro de entrada en este ayuntamiento 2786/2019, solicitando la anulación de la tasa de basura del inmueble referenciado en su escrito, por no reunir las condiciones mínimas de habitabilidad.

Visto el Informe número 2019-0302 del Arquitecto Técnico de este ayuntamiento.

Visto el Informe de tesorería número 2019-0037.

Vista la legislación vigente aplicada al caso constituida fundamentalmente por el artículo 2, 5, 6 y 7 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de basuras o residuos sólidos urbanos, y el art. 26 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el



que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales;

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 2019-0534, de fecha 15 de junio de 2019, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**Primero.-** Estimar la solicitud realizada por B.M.P. de baja en el padrón de la tasa de basura del inmueble referenciado en escrito de 23 de mayo de 2019, con registro de entrada 2786/2019.

**Segundo-** Notificarlo al interesado por el medio legalmente establecido para ello con transcripción del Informe de tesorería 2019-0037.

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

Atendiendo escrito de A.G.P, con registro de entrada en este ayuntamiento 3484/2019, de 1 de julio de 2019, solicitando la anulación de la tasa de basura del establecimiento referenciado en su escrito, por cese de actividad.

Visto el Informe de tesorería número 2019-0038.

Vista la legislación vigente aplicada al caso constituida fundamentalmente por el artículo 2, 5, 6 y 7 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de basuras o residuos sólidos urbanos, y el art. 26 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales;

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 2019-0534, de fecha 15 de junio de 2019, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**Primero.-** Desestimar la baja de la tasa de basura del local referenciado en escrito de 1 de julio de 2019.

**Segundo-** Notificarlo al interesado por el medio legalmente establecido para ello con transcripción del Informe de tesorería 2019-0038.

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

Atendiendo escrito de V.A.C., con entrada en este ayuntamiento el día 31 de enero 2019 y número de registro 503/2019, por el que solicita la bonificación del Impuesto de Bienes Inmuebles del inmueble de su propiedad referenciado en su solicitud, por estar en posesión del título de familia

numerosa.

Visto el Informe de tesorería número 2019-0026.

Vista la legislación vigente aplicable al caso, constituida fundamentalmente por el artículo 10.4. de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y artículo 74.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales;

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 2019-0534, de fecha 15 de junio de 2019, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**Primero.-** Estimar la solicitud realizada mediante escrito de 31 de enero de 2019 y registro de entrada número 503/2019, en base a la legislación apuntada.

**Segundo.-** Notificarlo al interesado por el medio legalmente establecido para ello con transcripción del Informe de recaudación número 2019-0026.

## **PROPUESTA DE ACUERDO**

Atendiendo escrito de F.U.R., con entrada en este ayuntamiento el día **21 de junio de 2019** y número de registro 3348/2019, por el que solicita la bonificación del Impuesto de Bienes Inmuebles del inmueble de su propiedad referenciado en su solicitud, por estar en posesión del título de familia numerosa.

Visto el Informe de tesorería número 2019-0029.

Vista la legislación vigente aplicable al caso, constituida fundamentalmente por el artículo 10.4. de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y artículo 74.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales;

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 2019-0534, de fecha 15 de junio de 2019, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**Primero.-** Desestimar la solicitud realizada mediante escrito de 21 de



junio de 2019 y registro de entrada número 3348/2019, en base a la legislación apuntada.

**Segundo.-** Notificarlo al interesado por el medio legalmente establecido para ello con transcripción del Informe de recaudación número 2019-0029.

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

Atendiendo escrito de I.G.C., con entrada en este ayuntamiento el día 11 de marzo de 2019 y número de registro 1346/2019, por el que solicita la bonificación del Impuesto de Bienes Inmuebles del inmueble de su propiedad referenciado en su solicitud, por estar en posesión del título de familia numerosa.

Visto el Informe de tesorería número 2019-0042

Vista la legislación vigente aplicable al caso, constituida fundamentalmente por el artículo 10.4. de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y artículo 74.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales;

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 2019-0534, de fecha 15 de junio de 2019, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**Primero.-** Estimar la solicitud realizada mediante escrito de 11 de marzo de 2019 y registro de entrada número 1346/2019, en base a la legislación apuntada.

**Segundo.-** Notificarlo al interesado por el medio legalmente establecido para ello con transcripción del Informe de recaudación número 2019-0042.

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

Atendiendo escrito de R.A.R., con entrada en este ayuntamiento el día 30 de abril 2019 y número de registro 744/2019, por el que solicita la bonificación del Impuesto de Bienes Inmuebles del inmueble de su propiedad referenciado en su solicitud, por estar en posesión del título de familia numerosa.

Visto el Informe de tesorería número 2019-0027.

Vista la legislación vigente aplicable al caso, constituida



fundamentalmente por el artículo 10.4. de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y artículo 74.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales;

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 2019-0534, de fecha 15 de junio de 2019, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**Primero.-** Estimar la solicitud realizada mediante escrito de 30 de abril de 2019 y registro de entrada número 744/2019, en base a la legislación apuntada.

**Segundo.-** Notificarlo al interesado por el medio legalmente establecido para ello con transcripción del Informe de recaudación número 2019-0027.

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

Atendiendo escrito de P.M.B., con entrada en este ayuntamiento el día 30 de abril de 2019 y número de registro 2362/2019, por el que solicita la bonificación del Impuesto de Bienes Inmuebles del inmueble de su propiedad referenciado en su solicitud, por estar en posesión del título de familia numerosa.

Visto el Informe de tesorería número 2019-0039.

Vista la legislación vigente aplicable al caso, constituida fundamentalmente por el artículo 10.4. de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y artículo 74.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales;

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 2019-0534, de fecha 15 de junio de 2019, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**Primero.-** Estimar la solicitud realizada mediante escrito de 30 de abril de 2019 y registro de entrada número 2362/2019, en base a la legislación apuntada.

**Segundo.-** Notificarlo al interesado por el medio legalmente



establecido para ello con transcripción del Informe de recaudación número 2019-0039.

## **PROPUESTA DE ACUERDO**

Atendiendo escrito de F.E.S., con entrada en este ayuntamiento el día **18 de junio de 2019** y número de registro 3287/2019, por el que solicita la bonificación del Impuesto de Bienes Inmuebles del inmueble de su propiedad referenciado en su solicitud, por estar en posesión del título de familia numerosa.

Visto el Informe de tesorería número 2019-0028.

Vista la legislación vigente aplicable al caso, constituida fundamentalmente por el artículo 10.4. de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y artículo 74.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales;

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 2019-0534, de fecha 15 de junio de 2019, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**Primero.-** Desestimar la solicitud realizada mediante escrito de 18 de junio de 2019 y registro de entrada número 3287/2019, en base a la legislación apuntada.

**Segundo.-** Notificarlo al interesado por el medio legalmente establecido para ello con transcripción del Informe de recaudación número 2019-0028.

## **SEPARACION EN COTITULARES**

Atendiendo escrito de Don P.R.Y.Y. y Don D.Y.Y., de fecha 6 de junio de 2019 y registrado en este Ayuntamiento con número 3045/2019, por el que solicita la separación en cotitulares del Impuesto de Bienes Inmuebles de la vivienda referenciada en su solicitud.

Visto el Informe de Tesorería número 2019-0051.

Vista la legislación vigente aplicable al caso constituida fundamentalmente por el artículo 63.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los artículos 35 y 36 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre Ley General Tributaria,;

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la





Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 2019-0534, de fecha 15 de junio de 2019, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**Primero.-** Estimar la solicitud realizada mediante escrito de 6 de junio de 2019 y registro de entrada número 3045/2019, en base a la legislación apuntada.

**Segundo.-** Notificarlo a los interesados en el domicilio legalmente establecido para ello con transcripción del Informe de recaudación número 2019-0051.

### **PROPUESTA DE RECAUDACIÓN**

Atendiendo escrito de Hope on the Brick S.L., actuando en nombre y representación de Fish 34 S.L., de fecha 22 de julio de 2019 y registrado en este Ayuntamiento con número 1254/2019, por el que solicita el cambio de titular y la baja de los recibos de la vivienda referenciada en su solicitud.

Visto el Informe favorable de tesorería número 2019-0053.

Vista la legislación vigente aplicable al caso constituida fundamentalmente por el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por el artículo 35 y 36 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre Ley General Tributaria, así como el artículo 2 y 3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de basuras o residuos sólidos urbanos y el artículo 11 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles;

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 2019-0534, de fecha 15 de junio de 2019, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**Primero.-** Estimar la solicitud de cambio de titularidad realizada mediante escrito de 22 de julio de 2019 y registro de entrada número 1254/2019, en base a la legislación apuntada, a partir del ejercicio 2020.

**Segundo.-** Desestimar la solicitud de baja de los recibos emitidos a nombre de la interesada.

**Tercero.-** Notificarlo al interesado por los medios legalmente establecidos para ello con transcripción del Informe de tesorería número 2019-0053.



## PROPUESTA DE RECAUDACIÓN

Atendiendo escrito de Doña C.D.G., de fecha 23 de julio de 2019 y registrado en este Ayuntamiento con número 3807/2019, por el que solicita el envío de los recibos del año en curso, a los nuevos propietarios de la vivienda referenciada en su solicitud.

Visto el Informe de tesorería número 2019-0052.

Vista la legislación vigente aplicable al caso constituida fundamentalmente por el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por el artículo 35 y 36 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre Ley General Tributaria, así como el artículo 2 y 3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de basuras o residuos sólidos urbanos y el artículo 11 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles;

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 2019-0534, de fecha 15 de junio de 2019, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de 6 que componen la Junta), se acuerda:

**Primero.-** Desestimar la solicitud realizada mediante escrito de 23 de julio de 2019 y registro de entrada número 3807/2019, en base a la legislación apuntada.

**Segundo.-** Notificarlo al interesado por los medios legalmente establecidos para ello con transcripción del Informe de tesorería número 2019-0052.

## SOLICITUD CAMBIO TITULAR TASA VADO

Atendiendo escrito de A.M.F., de fecha 31 de mayo de 2019 y registro de número 2923/2019, por el que solicita el cambio de titularidad en la Tasa de Vado permanente del inmueble especificado en dicho escrito, al haber sido adquirido por compraventa.

Visto el Informe de tesorería número 2019-0054.

Y vista la legislación vigente aplicable al caso constituida fundamentalmente por el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por el artículo 35 y 36 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre Ley General Tributaria, así como los artículos 3 y 5 de la Ordenanza Reguladora de la Tasa de Reserva de la Vía Pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías;

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por

la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 2019-0534, de fecha 15 de junio de 2019, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de 6 que componen la Junta), se acuerda:

**Primero.-** Estimar la solicitud de cambio de titularidad del vado del inmueble especificado en escrito con registro de entrada 2923/2019 de 31 de mayo de 2019, a nombre de A.M.F., a partir del ejercicio 2020.

**Segundo.-** Notificarlo al interesado por el medio legalmente establecido para ello, con transcripción del Informe de tesorería 2019-0054.

### **PRÓRROGA PRESENTACIÓN PLUSVALIA**

Atendiendo escrito 9 de agosto de 2019 y registrado en este ayuntamiento con el número 4092/2019, por el que solicita una prórroga de seis meses para presentación de declaración del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, (IIVTNU) relativo al inmueble sito en la calle indicada y como consecuencia del fallecimiento del titular de la vivienda.

Visto el Informe de Tesorería número 2019-0055.

Vista la legislación vigente aplicable al caso constituida por los artículos 8 y 10 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de naturaleza Urbana, así como artículo 110 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales;

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 2019-0534, de fecha 15 de junio de 2019, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de 6 que componen la Junta), se acuerda:

**Primero.-** Estimar la solicitud de fecha 9 de agosto de 2019 y registrada en este ayuntamiento con el número 4092/2019.

**Segundo.-** Notificarlo a los interesados en el domicilio legalmente establecido para ello con transcripción del Informe de Tesorería 2019-0055.

### **FRACCIONAMIENTOS JUNIO 2019**

Atendiendo las siguientes solicitudes y vistos los informes de recaudación que se indican a continuación:

F.ENTRADA	REG. ENTRADA	Nº INFORME
-----------	-----------------	------------



03/06/2019	2959/2019	2019-0546
03/06/2019	2968/2019	2019-0547
04/06/2019	2981/2019	2019-0549
10/06/2019	3103/2019	2019-0550
21/06/2019	3359/2019	2019-0551
26/06/2019	1109/2019	2019-0552
14/06/2019	3211/2019	2019-560
27/06/2019	3442/2019	2019-0553

Y vista la legislación vigente, consistente en el artículo 65.1, artículo 65.3. (*Aplazamiento y Fraccionamiento de Pago*), y artículo 82,2.a) (*Garantía para el aplazamiento y fraccionamiento de pago de la deuda tributaria*), de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el artículo 80.6, el artículo 80.9 y artículo 80.15, de la Ordenanza Municipal de Recaudación, y el artículo 53.1. (*Cálculo de intereses en aplazamiento y fraccionamiento*) del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y las Bases de Ejecución Presupuestaria.

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 2015-0313, de fecha 18 de junio de 2015, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de 6 que componen la Junta), se acuerda:

**Primero.-** Estimar las siguientes solicitudes, vistos los informes de recaudación que se indican a continuación:

F.ENTRADA	REG. ENTRADA	Nº INFORME
03/06/2019	2959/2019	2019-0546
03/06/2019	2968/2019	2019-0547
04/06/2019	2981/2019	2019-0549
10/06/2019	3103/2019	2019-0550
21/06/2019	3359/2019	2019-0551
26/06/2019	1109/2019	2019-0552
14/06/2019	3211/2019	2019-560
27/06/2019	3442/2019	2019-0553

**Segundo.-** Notificarlo al interesado, en el domicilio legalmente establecido para ello con transcripción de los Informes de Recaudación señalados anteriormente, con indicación de los recursos que pudiera interponer en su caso.

## FRACCIONAMIENTOS JULIO 2019

Atendiendo las siguientes solicitudes y vistos los informes de recaudación que se indican a continuación:

F.ENTRADA	REG. ENTRADA	Nº INFORME
04/07/2019	3554/2019	2019-0554
10/07/2019	3618/2019	2019-0555
11/07/2019	3641/2019	2019-0556
16/07/2019	3695/2019	2019-0559
18/07/2019	3768/2019	2019-0557
18/07/2019	3762/2019	2019-0558

Y vista la legislación vigente, consistente en el artículo 65.1, artículo 65.3. (*Aplazamiento y Fraccionamiento de Pago*), y artículo 82,2.a) (*Garantía para el aplazamiento y fraccionamiento de pago de la deuda tributaria*), de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el artículo 80.6, el artículo 80.9 y artículo 80.15, de la Ordenanza Municipal de Recaudación, y el artículo 53.1. (*Cálculo de intereses en aplazamiento y fraccionamiento*) del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y las Bases de Ejecución Presupuestaria.

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 2015-0313, de fecha 18 de junio de 2015, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de 6 que componen la Junta), se acuerda:

**Primero.-** Estimar las siguientes solicitudes, vistos los informes de recaudación que se indican a continuación:

F.ENTRADA	REG. ENTRADA	Nº INFORME
04/07/2019	3554/2019	2019-0554
10/07/2019	3618/2019	2019-0555
11/07/2019	3641/2019	2019-0556
16/07/2019	3695/2019	2019-0559
18/07/2019	3768/2019	2019-0557
18/07/2019	3762/2019	2019-0558

**Segundo.-** Notificarlo al interesado, en el domicilio legalmente establecido para ello con transcripción de los Informes de Recaudación señalados anteriormente, con



indicación de los recursos que pudiera interponer en su caso.

## FRACCIONAMIENTOS AGOSTO 2019

Atendiendo las siguientes solicitudes y vistos los informes de Tesorería que se indican a continuación:

F.ENTRADA	REG. ENTRADA	Nº INFORME
02/08/2019	4007/2019	
02/08/2019	4006/2019	
07/08/2019	4057/2019	
07/08/2019	4050/2019	
12/08/2019	4112/2019	2019-0025
12/08/2019	1347/2019	2019-0024
16/08/2019	4163/2019	2019-0035
16/08/2019	4169/2019	2019-0036
19/08/2019	4182/2019	2019-0044
19/08/2019	4181/2019	2019-0045
19/08/2019	4180/2019	2019-0046
23/08/2019	4237/2019	2019-0049

y vistos el informe de Intervención que se indica a continuación:

F.ENTRADA	REG. ENTRADA	Nº INFORME
30/08/2019	4335/2019	2019-0192

Y vista la legislación vigente, consistente en el artículo 65.1, artículo 65.3. (*Aplazamiento y Fraccionamiento de Pago*), y artículo 82,2.a) (*Garantía para el aplazamiento y fraccionamiento de pago de la deuda tributaria*), de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el artículo 80.6, el artículo 80.9 y artículo 80.15, de la Ordenanza Municipal de Recaudación, y el artículo 53.1. (*Cálculo de intereses en aplazamiento y fraccionamiento*) del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y las Bases de Ejecución Presupuestaria.

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 2015-0313, de fecha 18 de junio de 2015, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de 6 que componen la Junta), se acuerda:

**Primero.-** Estimar las siguientes solicitudes, vistos los informes de Tesorería que se indican a continuación:



F.ENTRADA	REG. ENTRADA	Nº INFORME
02/08/2019	4007/2019	
02/08/2019	4006/2019	
07/08/2019	4057/2019	
07/08/2019	4050/2019	
12/08/2019	4112/2019	2019-0025
12/08/2019	1347/2019	2019-0024
16/08/2019	4163/2019	2019-0035
16/08/2019	4169/2019	2019-0036
19/08/2019	4182/2019	2019-0044
19/08/2019	4181/2019	2019-0045
19/08/2019	4180/2019	2019-0046
23/08/2019	4237/2019	2019-0049

y vistos el informe de Intervención que se indica a continuación:

F.ENTRADA	REG. ENTRADA	Nº INFORME
30/08/2019	4335/2019	2019-0192

**Segundo.-** Notificarlo al interesado, en el domicilio legalmente establecido para ello con transcripción de los Informes de Recaudación señalados anteriormente, con indicación de los recursos que pudiera interponer en su caso.

## PROPUESTA DE RECAUDACIÓN

Atendiendo escrito de Doña MCDRCR, de fecha 1 de agosto de 2019 y número de registro de entrada 2019-E-RC-3980, en el que solicita la exención del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica relativo al vehículo especificado en dicho escrito al tener reconocida una pensión por discapacidad permanente del 37%.

Visto el Informe favorable de recaudación número 2019-030.

Vista la legislación vigente aplicable al caso constituida fundamentalmente por el artículo 93.1.e) y 93.2. del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y por el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social;

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidentencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 0534/2019, de fecha 15 de junio de 2019, en la Junta de Gobierno Local las



competencias en esta área, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de 6 que componen la Junta), se acuerda:

**Primero.-** Estimar la exención en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica para los años 2020 y siguientes del vehículo especificado en escrito de fecha 1 de agosto de 2019 y registro de entrada 20189-E-RC-3980, a nombre de Doña MCDCCR en base a la legislación señalada.

**Segundo.-** Notificarlo a la interesada en el domicilio legalmente establecido para ello, con transcripción del Informe de recaudación 2019-030.

### **PROPUESTA DE RECAUDACIÓN**

Atendiendo escrito de Don EADA, de 5 de agosto de 2019 y número de registro de entrada 2018-E-RC-4028 en el que solicita la exención del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica relativo al vehículo especificado en dicho escrito por tener reconocida el solicitante una Incapacidad permanente absoluta.

Visto el Informe favorable de Tesorería número 2019-0033.

Vista la legislación vigente aplicable al caso constituida fundamentalmente por el artículo 93.1.e) y 93.2. del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y por el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social;

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 0534/2019, de fecha 15 de junio de 2019, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de 6 que componen la Junta), se acuerda:

**Primero.-** Estimar la exención en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica para los años 2020 y siguientes del vehículo especificado en escrito de fecha de 5 de agosto de 2019 y número de registro de entrada 2018-E-RC-4028, a nombre de Don EADA, en base a la legislación señalada.

**Segundo.-** Notificarlo al interesada en el domicilio legalmente establecido para ello, con transcripción del Informe de Tesorería 2019-0033.

### **PROPUESTA DE RECAUDACIÓN**

Atendiendo escrito de Don C.R.T., de fecha 19 de junio de 2019, con número de registro de entrada 2019-E-RC-3300, por el que solicita bonificación en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo especificado en su solicitud.

Visto el Informe de Tesorería número: 2019-0068.



Vista la legislación vigente aplicable al caso constituida fundamentalmente por el art.º 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y por el artículo 95.6. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales;

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 2019-0534, de fecha 15 de junio de 2019, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de 6 que componen la Junta), se acuerda:

**Primero.-** Estimar la **bonificación del 100 por cien** sobre la cuota en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica para el **año 2020 y siguientes**, del vehículo especificado en el escrito de fecha 19 de junio de 2019, con número de registro de entrada 2019-E-RC-3300, en base a la legislación apuntada.

**Segundo.-** Notificarlo al interesado por el medio legalmente establecido para ello, con transcripción del Informe de Tesorería 2019-0068.

## **PROPUESTA DE RECAUDACIÓN**

Atendiendo escrito de Don R.G.B., de fecha 10 de junio de 2019, con número de registro de entrada 2019-E-RC-3094, por el que solicita bonificación en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo especificado en su solicitud.

Visto el Informe de Tesorería número: 2019-0065.

Vista la legislación vigente aplicable al caso constituida fundamentalmente por el art.º 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y por el artículo 95.6. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales;

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 2019-0534, de fecha 15 de junio de 2019, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de 6 que componen la Junta), se acuerda:

**Primero.-** Estimar la **bonificación del 100 por cien** sobre la cuota en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica para el **año 2020 y siguientes**, del vehículo especificado en el escrito de fecha 10 de junio de 2019, con número de registro de entrada 2019-E-RC-3094, en base a la legislación apuntada.

**Segundo.-** Notificarlo al interesado por el medio legalmente establecido para ello, con transcripción del Informe de Tesorería 2019-0065.



## PROPUESTA DE RECAUDACIÓN

Atendiendo escrito de Don M.V.R., de fecha 17 de junio de 2019, con número de registro de entrada 2019-E-RC-3249, por el que solicita bonificación en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo especificado en su solicitud.

Visto el Informe de Tesorería número: 2019-0067.

Vista la legislación vigente aplicable al caso constituida fundamentalmente por el art.º 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y por el artículo 95.6. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales;

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 2019-0534, de fecha 15 de junio de 2019, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de 6 que componen la Junta), se acuerda:

**Primero.-** Estimar la **bonificación del 100 por cien** sobre la cuota en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica para el **año 2020 y siguientes**, del vehículo especificado en el escrito de fecha 17 de junio de 2019, con número de registro de entrada 2019-E-RC-3249, en base a la legislación apuntada.

**Segundo.-** Notificarlo al interesado por el medio legalmente establecido para ello, con transcripción del Informe de Tesorería 2019-0067.

## PROPUESTA DE RECAUDACIÓN

Atendiendo escrito de Don F.A.M.N., de fecha 12 de junio de 2019, con número de registro de entrada 2019-E-RC-3156, por el que solicita bonificación en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo especificado en su solicitud.

Visto el Informe de Tesorería número: 2019-0066.

Vista la legislación vigente aplicable al caso constituida fundamentalmente por el art.º 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y por el artículo 95.6. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales;

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 2019-0534, de fecha 15 de junio de 2019, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de 6 que componen la Junta), se acuerda:



**Primero.-** Estimar la **bonificación del 100 por cien** sobre la cuota en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica para el **año 2020 y siguientes**, del vehículo especificado en el escrito de fecha 12 de junio de 2019, con número de registro de entrada 2019-E-RC-3156, en base a la legislación apuntada.

**Segundo.-** Notificarlo al interesado por el medio legalmente establecido para ello, con transcripción del Informe de Tesorería 2019-0066.

## **PROPUESTA DE RECAUDACIÓN**

Atendiendo escrito de Doña B.R.N., de fecha 6 de junio de 2019, con número de registro de entrada 2019-E-RC-3059, por el que solicita bonificación en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo especificado en su solicitud.

Visto el Informe de Tesorería número: 2019-0064.

Vista la legislación vigente aplicable al caso constituida fundamentalmente por el art.º 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y por el artículo 95.6. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales;

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 2019-0534, de fecha 15 de junio de 2019, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de 6 que componen la Junta), se acuerda:

**Primero.-** Estimar la **bonificación del 100 por cien** sobre la cuota en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica para el **año 2020 y siguientes**, del vehículo especificado en el escrito de fecha 6 de junio de 2019, con número de registro de entrada 2019-E-RC-3059, en base a la legislación apuntada.

**Segundo.-** Notificarlo al interesado por el medio legalmente establecido para ello, con transcripción del Informe de Tesorería 2019-0064.

## **SÉPTIMO. APROBACIÓN PADRÓN IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, I.A.E. 2019.-**

Habiendo tratado el fichero remitido por la Agencia Tributaria con efectos de confeccionar el padrón de recibos de Impuesto de Actividades Económicas del año 2019, cuyo período de pago voluntario es desde el 1 de octubre de 2019 hasta el 2 de diciembre de 2019, resulta que el padrón de Impuesto de Actividades Económicas para el año 2019 consta de 89 recibos por un importe de setenta y ocho mil trescientos cincuenta y ocho euros con treinta y dos céntimos (78.358,32.-) €.



Visto el informe de tesorería nº 2019-0059, y de acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 2019-0534, de fecha 15 de junio de 2019, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de 6 que componen la Junta), se acuerda:

**Primero.-** Trasladar a la Junta de Gobierno Local para su aprobación y posterior reconocimiento, el padrón de Impuesto de Actividades Económicas del ejercicio 2019 que consta de:

<u>Nº Recibos</u>	<u>Importe</u>
89	78.358,32 €

**Segundo.-** Publicar anuncio de período de cobranza en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

**Tercero.-** Dar traslado a la entidad colaboradora, para que proceda a la emisión de los recibos.

### **OCTAVO. APROBACIÓN PADRÓN IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES RÚSTICA 2019.-**

Habiendo tratado el fichero remitido por la Gerencia Territorial del Catastro con efectos de confeccionar el padrón de recibos de Impuesto de Bienes Inmuebles Rústica del año 2019, cuyo período de pago voluntario es desde el 1 de octubre de 2019 y hasta el 2 de diciembre de 2019, resulta que el padrón de Impuesto de Bienes Inmuebles Rústica para el año 2019 consta de 614 recibos por importe de cinco mil quinientos ochenta y siete euros con cincuenta y siete céntimos (5.587,57) €.

Visto el informe de tesorería nº 2019-0061, y de acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 2019-0534, de fecha 15 de junio de 2019, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de 6 que componen la Junta), se acuerda:

**Primero.-** Trasladar a la Junta de Gobierno Local para su aprobación y posterior reconocimiento, el padrón de Impuesto de Bienes Inmuebles Rústica del ejercicio 2019 que consta de:

614 recibos por importe de cinco mil quinientos ochenta y siete euros con cincuenta y siete céntimos (5.587,57) €.

**Segundo.-** Publicar anuncio de período de cobranza en el Boletín de la Comunidad de



Madrid.

**Tercero.-** Dar traslado a la entidad colaboradora, para que proceda a la emisión de los recibos correspondientes.

**NOVENO. APROBACIÓN LIQUIDACIÓN CONSUMOS LUZ BAR EL ROBLEDAL DEL 18 DE JULIO AL 1 DE AGOSTO.-**

De acuerdo con la cláusula decimoquinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para el arrendamiento de distintas dependencias destinadas a bar-restaurante, del inmueble propiedad del Ayuntamiento de Villalbilla, sito en Plaza de la Urba nº4, todos los gastos causados por el desarrollo de la actividad (agua, teléfono, electricidad, permisos, seguros, etc) serán a cargo del adjudicatario.

El adjudicatario del contrato con nº de expediente 267/2018, firmado el 24 de mayo de 2018, fue Doña Ana Isabel Sarracayo Núñez.

Tras la lectura del contador de electricidad en el período comprendido entre el día 18 de julio y el 1 de agosto de 2019, resulta que se ha producido un consumo total de 704 kWh, que supone un importe total de ciento cincuenta y siete euros, con noventa y ocho céntimos (157,98 €), según los siguientes conceptos que se desglosan a continuación:

Fecha	01/08/2019				
Periodo	18/07/2019	01/08/2019			
Nº Días	14				
Restaurante					
Lectura anterior:	real	18/07/2019	245.223	kWh	
Lectura actual:	real	01/08/2019	245.927	kWh	
Consumo:			704	kWh	
Consumo Total:			704	kWh	
Consumo considerado Punta:		176,00	kWh		
Consumo considerado Llano:		422,40	kWh		
Consumo considerado Valle:		105,60	kWh		
Potencia considerada Punta:		12,00	kW		
Potencia considerada Llano:		12,00	kW		
Potencia considerada Valle:		12,00	kW		
Consumo punta	176,00	kWh	0,133903	€/kWh	23,57 €
Consumo llano	422,40	kWh	0,119173	€/kWh	50,34 €
Consumo valle	105,60	kWh	0,091655	€/kWh	9,68 €



Término fijo pot. Punta	14	días	0,113412	€/kW día	19,05 €
Término fijo pot. Llano	14	días	0,068778	€/kW día	11,55 €
Término fijo pot. Valle	14	días	0,046461	€/kW día	7,81 €
Energía reactiva punta	0	kVArh	0,041554	€/kVArh	- €
Energía reactiva Llano	0	kVArh	0,041554	€/kVArh	- €
Impuesto electricidad	122,00	€	x 1,05113	x 0,04864	6,24 €
Alquiler contador	14	días	0,16636	€/día	2,33 €
Base Imponible					130,56 €
IVA (21%)					27,42 €
<b>TOTAL</b>					<b>157,98 €</b>

Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de 6 que componen la Junta), se acuerda:

Primero.- Estimar la liquidación correspondiente al consumo eléctrico en el inmueble sito en Plaza de la Urba nº4 (Bar-Restaurante El Robledal), desde el día 18 de julio al 1 de agosto de 2019, por importe de ciento cincuenta y siete euros, con noventa y ocho céntimos (157,98 €), a nombre de Doña Ana Isabel Sarracayo Núñez.

Segundo.- Notificar al interesado en el domicilio legalmente establecido para ello, con indicación de los plazos para efectuar el pago y de los recursos que pudiese interponer en su caso.

#### **DÉCIMO. APROBACIÓN LIQUIDACIÓN CONSUMOS LUZ BAR ZULEMA DEL 18 DE JULIO AL 1 DE AGOSTO**

De acuerdo con la cláusula quinta del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del Contrato Administrativo de Concesión del Servicio consistente en la explotación del Bar-Restaurante de las instalaciones deportivas municipales de la Urbanización Zulema, sito en calle Ávila nº14, los gastos causados por el consumo de electricidad durante el desarrollo de la actividad serán a cargo del adjudicatario.

El adjudicatario del contrato con nº de expediente 344/2019, firmado el 16 de mayo de 2019, fue la sociedad De la Rosa Batanero, S.L.

Tras la lectura del contador de electricidad en el período comprendido entre el día 18 de julio y el 1 de agosto de 2019, resulta que se ha producido un consumo total de 4.548 kWh, que supone un importe total de ochocientos nueve euros, con cincuenta y



seis céntimos (809,56.-) €, según los siguientes conceptos que se desglosan a continuación:

Fecha	01/08/2019				
Periodo	18/07/2019	01/08/2019			
Nº Días	14				
<b>Restaurante</b>					
Lectura anterior:	real	18/07/2019	613.718	kWh	
Lectura actual:	real	01/08/2019	617.941	kWh	
<b>Consumo:</b>			<b>4.223</b>	<b>kWh</b>	
<b>Entrada</b>					
Lectura anterior:	real	18/07/2019	51.723	kWh	
Lectura actual:	real	18/07/2019	52.048	kWh	
<b>Consumo:</b>			<b>325</b>	<b>kWh</b>	
<b>Consumo Total:</b>			<b>4.548</b>	<b>kWh</b>	
Consumo considerado Punta:		1.137,00	kWh		
Consumo considerado Llano:		2.728,80	kWh		
Consumo considerado Valle:		682,20	kWh		
Potencia considerada Punta:		15,00	kW		
Potencia considerada Llano:		15,00	kW		
Potencia considerada Valle:		15,00	kW		
Consumo punta	1.137,00	kWh	0,133903	€/kWh	152,25 €
Consumo llano	2.728,80	kWh	0,119173	€/kWh	325,20 €
Consumo valle	682,20	kWh	0,091655	€/kWh	62,53 €
Térmico fijo pot. Punta	14	días	0,113412	€/kW día	23,82 €
Térmico fijo pot. Llano	14	días	0,068778	€/kW día	14,44 €
Térmico fijo pot. Valle	14	días	0,046461	€/kW día	9,76 €
Energía reactiva punta	300	kVArh	0,041554	€/kVArh	12,47 €
Energía reactiva Llano	800	kVArh	0,041554	€/kVArh	33,24 €
Impuesto electricidad	633,70	€	x 1,05113	x 0,04864	32,40 €
Alquiler contador	14	días	0,21161	€/día	2,96 €
Base Imponible					669,06 €



IVA (21%)					140,50 €
<b>TOTAL</b>					<b>809,56 €</b>

Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de 6 que componen la Junta), se acuerda:

Primero.- Estimar la liquidación correspondiente al consumo eléctrico en el inmueble sito en calle Ávila nº14 (Bar-Restaurante Zulema), desde el 18 de julio al 1 de agosto de 2019, por importe de ochocientos nueve euros, con cincuenta y seis céntimos (809,56.-) €, a nombre de la sociedad De la Rosa Batanero, S.L.

Segundo.- Notificar al interesado en el domicilio legalmente establecido para ello, con indicación de los plazos para efectuar el pago y de los recursos que pudiese interponer en su caso.

#### **UNDÉCIMO. APROBACIÓN LIQUIDACIONES TASA VUELO, SUELO Y SUBSUELO 2º TRIMESTRE 2019.-**

De conformidad con el art. 24.1. c) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a parte del vecindario.

Vistos el informe favorable de Tesorería de fecha 26/08/2019.

Y de acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 313/2015, de fecha 18 de junio de 2015, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de 6 que componen la Junta), se acuerda:

Primero.- Estimar la aprobación las liquidaciones en concepto de Tasa de Ocupación Vuelo Subsuelo conforme a la relación adjunta y por un importe total de:

**Quince mil seiscientos cincuenta y tres euros con un céntimo (15.653,01.-) €.**

#### **DUODÉCIMO. APROBACIÓN LIQUIDACIONES TASA BASURA (3ª REMESA 2019).-**



De conformidad con el art. 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, por el que se regulan las tasas y por la Ordenanza Municipal reguladora de la Tasa de recogida de basuras.

Visto el informe de Intervención 2019-0191, en relación a la aprobación de liquidaciones de tasa de recogida de basura 2019 (3ª remesa).

Visto que de acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/0985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 2019-0534, de fecha 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de 6 que componen la Junta), se acuerda:

Primero- Estimar la aprobación de las liquidaciones de tasa de recogida de basura 2019 (3ª remesa), por un total de 103 liquidaciones y por un importe total de siete mil quinientos setenta y siete euros con veintitrés céntimos (7.577,23.€)

Segundo.- Dar traslado al departamento de contabilidad.

Tercero.- Notificar a los interesados por el medio legalmente establecido para ello.

### **DÉCIMO TERCERO. APROBACIÓN LIQUIDACIONES PLUSVALÍA (5ª REMESA 2019).-**

De conformidad con el artículo 110 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, “Cuando los Ayuntamientos no establezcan el sistema de autoliquidaciones, las liquidaciones del impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación de los plazos de ingreso y expresión de los recursos procedentes”.

Visto el Informe de Intervención número 2019-0194.

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 2019-0534, de fecha 15 de junio de 2019, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de 6 que componen la Junta), se acuerda:

La aprobación de las **LIQUIDACIONES** en concepto del **Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (5ª remesa 2019)**, conforme a la relación adjunta, compuesta por un total de 88 liquidaciones y por un



importe total de ciento dieciocho mil ochocientos ochenta euros con setenta y cinco céntimos (118.880,75 .€)

## DÉCIMO CUARTO. LICENCIAS URBANÍSTICAS.-

### **DESESTIMIENTO LICENCIA OVP N° 09.19**

Con Reg. Entrada Elec 179/2019 de 05 de febrero, la empresa HIGH INNOVATION OBRAS Y SERVICIOS, S.L., solicita Licencia OVP n° 09.19 para ocupar durante 5 meses, parte de la zona de aparcamiento de las calles Fray Luis de León y Fernando de Rojas con casetas de obras y materiales en relación con la construcción de viviendas unifamiliares en la parcela RU-2.25 R-8, obras amparadas en licencia de obras concedida n° 302.16.

Examinada la solicitud, el Técnico Municipal de Obras Públicas valora el importe de las tasas a liquidar por tal ocupación en 18.000,00 € e, informado verbalmente al interesado de dicho importe, con Reg. Entrada Elec 242/2019 de 18 de febrero, éste solicita el desestimiento del permiso por consideras elevadas tales tasas.

De nuevo, recibido el desestimiento, el Técnico emite informe de fecha 08 de mayo de 2019, el cual se transcribe literalmente a continuación:

*“En relación al escrito de fecha 18 de febrero de 2019 y número de registro de entrada 2019-E-RE-242 realizado por la empresa HIGH INNOVATION OBRAS Y SERVICIOS, S.L., en el que se solicita el desistimiento de la licencia de ocupación de la vía pública de las calles Fernando de Rojas y Fray Luis de León con casetas de obra que se está tramitando en este Ayuntamiento, se informa que la ocupación no se va a realizar puesto que el importe de las tasas es elevado, por lo que **PROCEDE** el desistimiento de la licencia solicitada.”*

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 534/2019, de fecha 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.-** Aceptar el desestimiento de la Licencia OVP n° 09.19 solicitada a nombre de HIGH INNOVATION OBRAS Y SERVICIOS, para ocupar durante 5 meses, parte de la zona de aparcamiento de las calles Fray Luis de León y Fernando de Rojas con casetas de obras y materiales en relación con la construcción de viviendas unifamiliares en la parcela RU-2.25 R-8, de acuerdo la informe técnico transcrito anteriormente.

**SEGUNDO.-** Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.



## **DESESTIMIENTO LICENCIA DE CALA Nº 625.18 AGUA SANITARIA C/ BLAS DE OTERO Nº 38.**

Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 11 de enero de 2019 se concedió Licencia de Cala nº 625.18 a el propietario del inmueble, para suministro de agua sanitaria de la vivienda sita en C/ BLAS DE OTERO Nº 38, en este término municipal.

El interesado previo a la retirada de la licencia ingresó en las arcas municipales los depósitos exigidos (residuos y dominio público, 150 y 450 € respectivamente) y Tasas por Tramitación Licencia (60 €) en fecha 22 de enero de 2019.

Con Reg. Entrada 1968/2019 de 05 de abril, el interesado solicita el desestimiento de la licencia y la devolución de las fianzas depositadas porque el permiso también ha sido solicitado por Canal de Isabel II, SA con el mismo objeto.

Visto el informe emitido por el Técnico de Obras Públicas en fecha 08 de mayo de 2019, el cual se transcribe literalmente a continuación:

*“En relación al escrito de fecha 5 de abril de 2019 y número de registro de entrada 2019-E-RC-1968, en el que se solicita el desistimiento de la licencia de cala que tiene concedida para dotar de agua sanitaria a la vivienda situada en la calle Blas de Otero núm. 38, se informa que esos trabajos ya no van a ser ejecutados como estaban previstos habiéndose solicitado nueva licencia, por lo que **PROCEDE** el desistimiento de la licencia solicitada.*

*Será necesaria la devolución de los avales de 450,00 y 150,00 euros por la reposición del Dominio Público y por la Gestión de Residuos respectivamente, en caso de haber sido depositados.”.*

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 534/2019, de fecha 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el desestimiento de la Licencia de Cala nº 625.18 solicitada con Reg. Entrada 6305/2018 de 14 de diciembre para el suministro de agua sanitaria de la vivienda sita en C/ BLAS DE OTERO Nº 38, en este término municipal, de acuerdo al informe técnico transcrito anteriormente.

SEGUNDO.- APROBAR la devolución de la cantidad ingresada por el interesado el 22 de enero de 2019 en garantía de reposición del dominio público, por importe de CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (450,00 €), de acuerdo con el informe

técnico transcrito.

TERCERO.- APROBAR la devolución de la cantidad ingresada por el interesado el 22 de enero de 2019 para la correcta gestión de residuos según la Ley de Residuos 5/2003, de la Comunidad de Madrid, por importe de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 €), de acuerdo con el informe técnico transcrito.

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan y al Departamento de contabilidad municipal para su tramitación.

### **LICENCIA DE CALA Nº 443.19 C/ RAMÓN J. SÉNDER Nº 2 – ACOMETIDA SANEAMIENTO PLUVIALES -.**

Con Registro de Entrada 2019-E-RE-1342 de 08 de agosto, se solicita autorización municipal para la ejecución de la acometida de saneamiento para la recogida de aguas pluviales correspondiente a la parcela sita en C/ RAMÓN J. SÉNDER Nº 2, en este término municipal.

Atendida dicha petición, el Técnico Municipal de Obras Públicas ha emitido de fecha 12 de agosto de 2019, el cual se transcribe literalmente a continuación:

*“... En relación al escrito de fecha 8 de agosto de 2019 y número de registro de entrada 2019-E-RE-1342, en el que se solicita licencia de cala para ejecutar la acometida de saneamiento para la recogida de aguas pluviales correspondiente a la vivienda en construcción situada en la calle Ramón J. Sénder núm. 2, se informa que, en la citada parcela se está construyendo una vivienda unifamiliar al amparo de la licencia de obras 508.18, por lo que en consecuencia se informa **FAVORABLEMENTE** la concesión de la licencia solicitada, condicionándose la misma a la realización de un ingreso por importe de **5.420,80 euros en concepto de ABONO DE LAS OBRAS**, puesto que éstas, al afectar a la vía pública, serán ejecutadas por el Ayuntamiento de Villalbilla.*

*Los derechos y tasas emanados de la presente licencia ascienden a la cantidad de 60,00 euros.”*

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 594/2019, de fecha 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en este área,

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Autorizar al solicitante con Registro de Entrada 2019-E-RE-1342 de 08 de agosto, la ejecución de la acometida de saneamiento para la recogida de aguas pluviales correspondiente a la parcela sita en C/ RAMÓN J. SÉNDER Nº 2, de acuerdo





con el informe técnico transcrito.

SEGUNDO.- Como las obras se van a realizar en la vía pública, estas deberán ser ejecutadas por el Ayuntamiento. Por consiguiente y tras valorar los trabajos requeridos, el interesado deberá hacer un INGRESO por importe de CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (5.420,80 €), en concepto de ABONO DE LAS OBRAS.

TERCERO.- Aprobar la liquidación de la Tasa por Tramitación de Licencias urbanísticas que asciende a la cantidad de SESENTA EUROS (60,00 Euros).

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

### **LICENCIA DE CALA Nº 435.19 C/ ANTONIO BUERO VALLEJO Nº 1 Y 3 – ACOMETIDA SANEAMIENTO PLUVIALES -.**

Con Registro de Entrada 2019-E-RE-1290 de 29 de julio, se solicita autorización municipal para la ejecución de la acometida de saneamiento para la recogida de aguas pluviales correspondiente a las parcelas sitas en C/ ANTONIO BUERO VALLEJO Nº 1 Y 3, en este término municipal.

Atendida dicha petición, el Técnico Municipal de Obras Públicas ha emitido de fecha 12 de agosto de 2019, el cual se transcribe literalmente a continuación:

*“... En relación al escrito de fecha 29 de julio de 2019 y número de registro de entrada 2019-E-RE-1290, en el que se solicita licencia de cala para ejecutar la acometida de saneamiento para la recogida de aguas pluviales correspondiente a las viviendas en construcción situadas en la calle Antonio Buero Vallejo núm. 1 y 3, se informa que, en las citadas parcelas se están construyendo sendas viviendas unifamiliares al amparo de la licencia de obras 99.18, por lo que en consecuencia se informa **FAVORABLEMENTE** la concesión de la licencia solicitada, condicionándose la misma a la realización de un ingreso por importe de **3.816,34 euros en concepto de ABONO DE LAS OBRAS**, puesto que éstas, al afectar a la vía pública, serán ejecutadas por el Ayuntamiento de Villalbilla.*

*Los derechos y tasas emanados de la presente licencia ascienden a la cantidad de 60,00 euros..”*

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 594/2019, de fecha 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en este área,

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:



PRIMERO.- Autorizar al solicitante con Registro de Entrada 2019-E-RE-1290 de 29 de julio, *la ejecución de la acometida de saneamiento para la recogida de aguas pluviales correspondiente a la parcelas sitas en C/ ANTONIO BUERO VALLEJO N° 1 Y 3*, de acuerdo con el informe técnico transcrito.

SEGUNDO.- Como las obras se van a realizar en la vía pública, estas deberán ser ejecutadas por el Ayuntamiento. Por consiguiente y tras valorar los trabajos requeridos, el interesado deberá hacer un INGRESO por importe de TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (3.816,34 €), en concepto de ABONO DE LAS OBRAS.

TERCERO.- Aprobar la liquidación de la Tasa por Tramitación de Licencias urbanísticas que asciende a la cantidad de SESENTA EUROS (60,00 Euros).

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

### **PRÓRROGA LIC.OBRA MENOR N° 30.19**

Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 22 de febrero de 2019, se concedió Licencia de Obras n° 30.19 para CONSTRUCCIÓN DE PISCINA EN ESPACIO LIBRE DE PARCELA Y OCUPACIÓN PUNTUAL DE LA VÍA PÚBLICA PARA DESCARGA, en la C/ FRANCISCO DE QUEVEDO N° 14 en este término municipal.

Con Reg. Entrada 4095/2019 de 12 de agosto, el interesado solicita la prórroga de la Licencia de Obras n° 30.19 para dar terminación a los trabajos descritos en la actuación comunicada.

Visto que las licencias de obra menor tienen un plazo de SEIS MESES para su finalización a contar desde la fecha de la notificación de concesión de la misma y, que en este caso fue el día 11 de marzo de 2019, por tanto estaría en vigor hasta el día 11 de septiembre de 2019.

Visto que habiendo presentado la solicitud de prórroga antes de agotar el plazo citado, según el artículo 5.6 del anexo normativo de las NN. SS municipales, procede la ampliación del plazo de finalización de la obra por **seis meses** a contar desde la fecha en que termina el plazo anterior, resultando un nuevo plazo de ejecución hasta el 11 de marzo de 2020, siendo éste improrrogable.

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 534/2019 de 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área,

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:



PRIMERO.- Conceder única prórroga de seis meses, a contar desde la fecha de caducidad de la licencia inicial de la Licencia nº 30.19, al solicitante del Reg. Entrada 4095/2019 de 12 de agosto, resultando un nuevo plazo de ejecución hasta el 11 de marzo de 2020. Dicho plazo será improrrogable según el Capítulo 5.6 Caducidad y Prórroga de las NN. SS.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

### **DEVOLUCIÓN AVAL BANCARIO LIC. 1º OCUPACIÓN MANZANA RU-2.25 R-8 CALLES JORGE MANRIQUE – FERNANDO DE ROJAS.**

Por la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión de fecha 19 de julio de 2019, se concede a nombre de EL VISO DE VILLALBILLA 25, S.L., Licencia Primera Ocupación de las 28 viviendas unifamiliares pareadas sitas en la Manzana RU-2.25 del Sector R-8, calles JORGE MANRIQUE Nº 1 AL 27 y FERNANDO DE ROJAS Nº 2 AL 28, en este término municipal.

En el acuerdo de concesión de dicha licencia en su punto nº 2, se establece APROBAR la liquidación de la tasa por tramitación de la Licencia de Primera Ocupación, que asciende a NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (9.846,10 Euros), y compensar con el depósito realizado por ese concepto en la licencia de obras de construcción de dichas viviendas nº 302.16.-

Dicha garantía fue depositada en el Ayuntamiento en forma de aval bancario de la entidad Deutsche Bank S.A. en fecha 23 de marzo de 2017 con Reg. Entrada 1441/2017.

Notificado el acuerdo de concesión de Licencia al interesado, éste con Reg. Entrada Elec 1266/2019 de 23 de julio, comunica que con esta misma fecha se ha realizado transferencia bancaria al Ayuntamiento por el importe de dichas tasas (9.846,10 €) y solicita dejar sin efecto la compensación de éstas con el aval bancario y la devolución del mismo.

Comprobado el pago de dichas tasas con fecha 23 de julio de 2019 en las arcas municipales,

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 534/2019, de fecha 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Aceptar la solicitud de EL VISO DE VILLALBILLA 25 S.L.U. y no



compensar las Tasas de Licencia de Primera Ocupación de de las 28 viviendas unifamiliares pareadas sitas en la Manzana RU-2.25 del Sector R-8, calles JORGE MANRIQUE Nº 1 AL 27 y FERNANDO DE ROJAS Nº 2 AL 28 con el aval bancario que se presentó en su día en la licencia de obras de dichas viviendas, así como proceder a la devolución del mismo.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan, así como al Dpto. de contabilidad municipal para que tramite la devolución de dicho aval bancario.

### **LICENCIA DE OBRAS Nº 303/19**

Atendida la solicitud con Reg. Entrada 2703/2019 de 20 de mayo, Licencia de Obras núm. 303/19, para DESPLAZAMIENTO DE LA PUERTA DE VEHÍCULOS EN EL CERRAMIENTO EXTERIOR DE PARCELA PARA OPTIMIZAR EL APARCAMIENTO Y PAVIMENTO DE HORMIGÓN IMPRESO EN EL ESPACIO LIBRE DE PARCELA, CON OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA POR UN CONTENEDOR DE ESCOMBRO, en la C/ HOCES DEL RÍO DULCE Nº 25, en este término municipal.

Atendido el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 16 de agosto de 2019 que a continuación se transcribe, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente:

*“Examinada la solicitud de licencia presentada, las actuaciones descritas tienen la consideración de **obra menor** según el capítulo 5.11. del Anexo Normativo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal vigentes y la Ordenanza Municipal, consistentes en el “DESPLAZAMIENTO DE LA PUERTA DE VEHÍCULOS EN EL CERRAMIENTO EXTERIOR DE PARCELA PARA OPTIMIZAR EL APARCAMIENTO Y PAVIMENTO DE HORMIGÓN IMPRESO EN EL ESPACIO LIBRE DE PARCELA, CON OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA POR UN CONTENEDOR DE ESCOMBRO”.*

*Dichas actuaciones se encuentran contempladas en los supuestos de obra menor tramitadas mediante **procedimiento ordinario** según la Ordenanza Municipal (ORTPSTLU, BOCM. de 26/12/2011), en este caso por tratarse de la “modificación de cerramientos de solares existentes” afectando al cerramiento de fachada y contemplar la ocupación de terrenos de uso público.*

***Girada visita de inspección al inmueble se comprueba que la actuación solicitada para el desplazamiento de la cancela de vehículos sobre el cerramiento de frente de parcela, permite optimizar la dotación de aparcamiento ligada a la vivienda en el interior de la parcela y que no reduce el número de plazas existentes en la calle de acceso ya que al desplazar la puerta y reconstruir el tramo de cerramiento de la posición original se mantiene el mismo número de plazas disponibles exteriores.***

*Las obras solicitadas son conformes a las Ordenanzas urbanísticas, por lo que se informa **favorablemente** la concesión de Licencia, debiéndose observar las siguientes*



condiciones:

**Cerramiento de parcela:**

- El vallado con el espacio público deberá atenerse a las condiciones de las NN.SS. vigentes y del Plan Parcial del SR-5 (Arts. 5.6.12, 5.6.14.C. y 7.3.3.), destacando lo siguiente:
- **Acceso:** La apertura de las hojas se efectuará hacia el interior de la parcela, para asegurar que, en ningún caso, la apertura “barra” el espacio público.
- **Altura máxima:** 2,50 m. (Ordenanza 1, Residencial unifamiliar PP. SR.-5).
- En su ejecución se ofrecerán las suficientes garantías de estabilidad frente a impactos horizontales y acciones horizontales continuas. Los materiales utilizados, su aspecto y calidad, cuidarán su buen aspecto, una reducida conservación y una coloración adecuada al entorno en donde se sitúen.
- Se prohíbe expresamente la incorporación de materiales potencialmente peligrosos, tales como vidrios rotos, filos, puntas, espinas etc.
- El cerramiento deberá situarse en la alineación oficial.
- Los elementos metálicos se miniarán para protegerlos de la corrosión, salvo que se trate de elementos galvanizados. Después se pintarán en colores oscuro o blanco, admitiéndose también tratamientos de pavonado, etc.

**Pavimento:**

- Las aguas de lluvia recogidas sobre la zona solada deberán canalizarse mediante su conexión al colector de pluviales según las condiciones del Plan Parcial del Sector R-5 (Art. 5.8.8).
- Las obras de pavimentación serán compatibles con la dotación de aparcamiento obligatoria en el interior de parcela.

**Ocupación de la vía pública:**

- Duración: Inferior a 1 mes.
- El contenedor se colocará exclusivamente en aquellas zonas donde esté autorizado el aparcamiento de vehículos, cumpliendo los condicionantes temporales de las mismas y deberá mantenerse limpio el dominio público, atendiéndose a las condiciones de ocupación de la vía pública y señalización de la Ordenanza Municipal\_Reguladora de Limpieza y Gestión de Residuos (BOCM. N.º 147 de 22/06/2010).

**RESUMEN DE TASAS:**

- ▶ Tasa por Licencia (procedimiento ordinario): **60,00 € (ABONADO).**
- ▶ Ocupación de la vía pública (Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, escombros, materiales de construcción, grúas plumas y otros análogos, BOCM. N.º 306, de 26/12/2011, Art. 3.IV.):  
Contenedor (cuota mínima): **50,00 € (ABONADO).**
- ▶ Fianza en garantía de la gestión de residuos de construcción según Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Comunidad de Madrid: **150,00 €** (ABONADO).”

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la



Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 534/2019, de fecha 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.-** Conceder Licencia Municipal de Obras, y de acuerdo con las condiciones establecidas en el informe técnico mencionado, en contestación a la solicitud con Reg. Entrada 2703/2019 de 20 de mayo, para la realización de obras consistentes en **DESPLAZAMIENTO DE LA PUERTA DE VEHÍCULOS EN EL CERRAMIENTO EXTERIOR DE PARCELA PARA OPTIMIZAR EL APARCAMIENTO Y PAVIMENTO DE HORMIGÓN IMPRESO EN EL ESPACIO LIBRE DE PARCELA, CON OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA POR UN CONTENEDOR DE ESCOMBRO**, en la C/ HOCES DEL RÍO DULCE N° 25, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

**SEGUNDO.-** Aprobar la liquidación de la Tasa por Tramitación de Licencias urbanísticas que asciende a la cantidad de **SESENTA EUROS (60,00 Euros)**.

**TERCERO.-** Aprobar la liquidación de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público, que asciende a la cantidad de **CINCUENTA EUROS (50,00 Euros)**

**CUARTO.-** Aprobar la necesaria constitución de garantía para la gestión de residuos de construcción, según Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, que asciende a la cantidad de **CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 Euros)**.

**QUINTO.-** Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

#### **LICENCIA DE OBRAS N° 445/19**

Atendida la solicitud con Reg. Entrada 4122/2019 de 13 de agosto, Licencia de Obras núm. 445/19, para **TALA DE ÁRBOL**, en la C/ **ACACIA N° 7**, en este término municipal.

Atendido el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 16 de agosto de 2019 que a continuación se transcribe, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente:

*“La obra solicitada está considerada como obra menor a los efectos previstos en el capítulo 5.11. del Anexo Normativo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal vigentes, consistiendo en la **TALA DE ÁRBOLES**.*

*Se realiza visita de inspección para comprobar el estado de un árbol localizado*

en la zona ajardinada de la parcela sita en la calle Acacia nº 7 y para el que se solicita licencia de tala.

*El árbol, es un pino de unos 35 cms de diámetro de tronco y una altura de 8 mts. Se encuentra próximo al cerramiento perimetral con la vía pública. Debido a su inclinación, su tronco está apoyado en el cerramiento, considerando que aparte de los daños que pueda causar a la valla, hay riesgo de caída del árbol hacia la vía pública.*

*En consecuencia, el informe técnico ES FAVORABLE PARA LA TALA DEL PINO. La autorización de la Licencia estará sujeta a las siguientes condiciones:*

- *Debido al volumen de la madera resultante, los trabajos de retirada de restos a vertedero serán por cuenta del propietario. Únicamente podrá depositarse en la vía pública, los días autorizados a tal efecto, para su retirada por el servicio municipal, un volumen no superior a 2 metros cúbicos. Estos restos deberán depositarse en bolsas de un peso máximo de 20 kgs. o gavillas de 1 metro de longitud máxima.*
- *En caso de ser necesario, el interesado deberá solicitar ocupación y/o corte de vía pública.*

#### RESUMEN DE TASAS

- Tasa por licencia:.....60,00 € (ABONADO, S/ autoliquidación adjunta)”

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 534/2019, de fecha 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Conceder Licencia Municipal de Obras, y de acuerdo con las condiciones establecidas en el informe técnico mencionado, en contestación a la solicitud con Reg. Entrada 4122/2019 de 13 de agosto, para la realización de obras consistentes en TALA DE ÁRBOL, en la finca sita en la C/ ACACIA Nº 7, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de la Tasa por Tramitación de Licencias urbanísticas que asciende a la cantidad de SESENTA EUROS (60,00 Euros).

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

#### PRÓRROGA LIC.OBRA MENOR Nº 12.19

Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 22 de febrero de 2019, se concedió Licencia de Obras nº 12.19 para CONSTRUCCIÓN DE PISCINA EN ESPACIO LIBRE DE PARCELA Y OCUPACIÓN PUNTUAL DE LA VÍA PÚBLICA PARA DESCARGA, en la C/ FRANCISCO DE QUEVEDO Nº 12 en este término





municipal.

Con Reg. Entrada Elec 1368/2019 de 16 de agosto, el interesado solicita la prórroga de la Licencia de Obras nº 12.19 para dar terminación a los trabajos descritos en la actuación comunicada.

Visto que las licencias de obra menor tienen un plazo de SEIS MESES para su finalización a contar desde la fecha de la notificación de concesión de la misma y, que en este caso fue el día 04 de marzo de 2019, por tanto estaría en vigor hasta el día 04 de septiembre de 2019.

Visto que habiendo presentado la solicitud de prórroga antes de agotar el plazo citado, según el artículo 5.6 del anexo normativo de las NN. SS municipales, procede la ampliación del plazo de finalización de la obra por **seis meses** a contar desde la fecha en que termina el plazo anterior, resultando un nuevo plazo de ejecución hasta el 04 de marzo de 2020, siendo éste improrrogable.

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 534/2019 de 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área,

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Conceder única prórroga de seis meses, a contar desde la fecha de caducidad de la licencia inicial de la Licencia nº 12.19, al solicitante del Reg. Entrada Elec 1368/2019 de 16 de agosto, resultando un nuevo plazo de ejecución hasta el 04 de marzo de 2020. Dicho plazo será improrrogable según el Capítulo 5.6 Caducidad y Prórroga de las NN. SS.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

#### **LICENCIA DE OBRAS Nº 448/19**

Atendida la solicitud con Reg. Entrada 4148/2019 de 16 de agosto, Licencia de Obras núm. 448/19, para TALA DE ÁRBOL, en la C/ PEÑA CABARGA Nº 19, en este término municipal.

Atendido el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 16 de agosto de 2019 que a continuación se transcribe, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente:

*“La obra solicitada está considerada como obra menor a los efectos previstos en el capítulo 5.11. del Anexo Normativo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal vigentes, consistiendo en la TALA DE ÁRBOLES.*

*Se realiza visita de inspección para comprobar el estado de un árbol localizado*





en la zona ajardinada de la parcela sita en la calle Peña Cabarga nº 19 y para el que se solicita licencia de tala.

*El árbol, es un pino piñonero de unos 20 cms de diámetro de tronco. Se considera que el árbol tiene una edad inferior a los 10 años.*

*El árbol se encuentra en una parcela de unos 35 m2, tamaño claramente insuficiente para el desarrollo de un árbol de estas características.*

*Según informa el propietario, el vecino limítrofe le ha requerido para que las ramas que pasan a su parcela se poden.*

*En consecuencia, el informe técnico ES FAVORABLE PARA LA TALA DEL PINO. La autorización de la Licencia estará sujeta a las siguientes condiciones:*

- *Debido al volumen de la madera resultante, los trabajos de retirada de restos a vertedero serán por cuenta del propietario. Únicamente podrá depositarse en la vía pública, los días autorizados a tal efecto, para su retirada por el servicio municipal, un volumen no superior a 2 metros cúbicos. Estos restos deberán depositarse en bolsas de un peso máximo de 20 kgs. o gavillas de 1 metro de longitud máxima.*
- *En caso de ser necesario, el interesado deberá solicitar ocupación y/o corte de vía pública.*

#### RESUMEN DE TASAS

*Tasa por licencia:.....60,00 € (ABONADO, S/ autoliquidación adjunta)”*

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 534/2019, de fecha 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Conceder Licencia Municipal de Obras, y de acuerdo con las condiciones establecidas en el informe técnico mencionado, en contestación a la solicitud con Reg. Entrada 4148/2019 de 16 de agosto, para la realización de obras consistentes en TALA DE ÁRBOL, en la finca sita en la C/ PEÑA CABARGA Nº 19, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de la Tasa por Tramitación de Licencias urbanísticas que asciende a la cantidad de SESENTA EUROS (60,00 Euros).

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

#### LICENCIA DE OBRAS Nº 438/19

Atendida la solicitud con Reg. Entrada Elec 1307/2019 de 31 de julio, Licencia de Obras núm. 438/19, para INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS PARA

AUTOCONSUMO SOBRE LA CUBIERTA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, en la C/ CIUDAD REAL Nº 19, en este término municipal.

Atendido el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 19 de agosto de 2019 que a continuación se transcribe, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente:

“1.- Examinada la solicitud de licencia presentada, la actuación descrita tiene la consideración de **obra menor** según el capítulo 5.11. del Anexo Normativo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal vigentes y la Ordenanza Municipal, consistente en la “**INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS PARA AUTOCONSUMO SOBRE LA CUBIERTA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR**”.

Dicha actuación se encuentra contemplada en los supuestos de obra menor tramitadas mediante **procedimiento ordinario** según la Ordenanza Municipal (ORTPSTLU., BOCM. N.º 306, de 26/12/2011), por su afección a la cubierta del edificio superando los tres metros de altura.

2.- Se aporta proyecto técnico firmado por un ingeniero técnico industrial, según el cual los paneles fotovoltaicos irán instalados sobre la cubierta de la vivienda, constando de 12 paneles fotovoltaicos coplanares a la cubierta, sin elevación alguna, fijados sobre perfiles de aluminio anclados a la cubierta mediante pernos de doble rosca según las especificaciones de proyecto.

Con la documentación técnica presentada se da cumplimiento a las condiciones para la consideración de obra menor según las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Villalbilla (Pto. 11, capítulo 5 del Anexo Normativo), según las cuales “la instalación y obra a realizar quede perfectamente definida y garantizada su correcta ejecución en la memoria, planos y demás documentos que deben acompañar a la solicitud, según lo establecido en el apartado 3.4 del presente capítulo” y que “el contratista o persona que vaya a ejecutar la obra demuestre el nivel técnico suficiente exigible en cada caso”, en este caso con la titulación de Ingeniero Industrial colegiado.

3.- Conclusión: La obra descrita es conforme a las Ordenanzas urbanísticas, por lo que se informa **favorablemente** la concesión de Licencia, debiéndose observar las siguientes condiciones:

**Trabajos en altura:**

- La presente licencia se concede sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones legales en materia de Seguridad y Salud que le sean de aplicación (RD 1627/1997 y RD 171/2004).

**RESUMEN DE TASAS:**

- ▶ Tasa por Licencia (procedimiento ordinario): **60,00 € (ABONADO).**
- ▶ Fianza en garantía de la gestión de residuos de construcción según Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Comunidad de Madrid: **150,00 € (ABONADO)."**



De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 534/2019, de fecha 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Conceder Licencia Municipal de Obras, y de acuerdo con las condiciones establecidas en el informe técnico mencionado, en contestación a la solicitud con Reg. Entrada Elec 1307/2019 de 31 de julio, para la realización de obras consistentes en **INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS PARA AUTOCONSUMO SOBRE LA CUBIERTA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR**, en la C/ CIUDAD REAL N° 19, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de la Tasa por Tramitación de Licencias urbanísticas que asciende a la cantidad de **SESENTA EUROS (60,00 Euros)**.

TERCERO.- Aprobar la necesaria constitución de garantía para la gestión de residuos de construcción, según Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, que asciende a la cantidad de **CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 Euros)**.

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

#### **LICENCIA DE OBRAS N° 446/19**

Atendida la solicitud con Reg. Entrada 4130/19 de 13 de agosto, Licencia de Obras núm. 446/19, para **REPARACIÓN DEL CERRAMIENTO DE FRENTE DE PARCELA CON REVESTIMIENTO DEL MURO CON MORTERO MONOCAPA, CAMBIO DE LAS PUERTAS PEATONAL Y DE VEHÍCULOS Y CERRAJERÍA NUEVA DE ALUMINIO**, en la C/ CIUDAD REAL N° 6, en este término municipal.

Atendido el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 19 de agosto de 2019 que a continuación se transcribe, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente:

“Examinada la solicitud de licencia presentada, la actuación descrita tiene la consideración de **obra menor** según el capítulo 5.11. del Anexo Normativo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal vigentes y la Ordenanza Municipal, consistente en la **“REPARACIÓN DEL CERRAMIENTO DE FRENTE DE PARCELA CON REVESTIMIENTO DEL MURO CON MORTERO MONOCAPA, CAMBIO DE LAS PUERTAS PEATONAL Y DE VEHÍCULOS Y CERRAJERÍA NUEVA DE**



ALUMINIO”.

Dicha actuación se encuentra contemplada en los supuestos de Licencia de obra menor tramitada por procedimiento ordinario según la Ordenanza Municipal (ORTPSTLU, BOCM. de 26/12/2011), por tratarse de “nuevos cerramientos de solares o modificación de los existentes”.

La obra descrita es conforme a las Ordenanzas urbanísticas, por lo que se informa **favorablemente** la concesión de Licencia, debiéndose observar las siguientes condiciones:

**Cerramiento exterior de parcela:**

- *Accesos: La abertura de las hojas se efectuará hacia el interior de la parcela, para asegurar que, en ningún caso, la apertura “barra” el espacio público (Art. 5.6.12 NN.SS. de Planeamiento Municipal de Villalbilla).*
- *Así mismo el vallado con el espacio público deberá atenerse a los artículos 5.6.14.C. y 7.3.3. de las NN.SS. vigentes, destacando lo siguiente:*
  - *“Los cierres de parcela con el espacio público podrán ejecutarse (...) en una parte opaca, a base de mampostería o fábrica de piedra, o chapado en este material, con una **altura** mínima de 0,70 m. y **máxima de 1 m.** medido sobre cada punto de la rasante del terreno en donde se proyecte, pudiéndose llegar a una **altura máxima de 2,50 m.** en las mismas condiciones anteriores, con un cerramiento permeable a vistas, vegetal, de cerrajería, etc.”*
  - *“En su ejecución se ofrecerán las suficientes garantías de estabilidad frente a impactos horizontales y acciones horizontales continuas. Los materiales utilizados, su aspecto y calidad, cuidarán su buen aspecto, una reducida conservación y una coloración adecuada al entorno en donde se sitúen”.*
  - *“Se prohíbe expresamente la incorporación de materiales potencialmente peligrosos, tales como vidrios rotos, filos, puntas, espinas etc.”.*
  - *“Los elementos opacos de los cerramientos de parcelas deberán realizarse con fábricas de piedra de mampostería o enfoscados de análogas características que las fachadas”.*
  - *“Los elementos metálicos se miniarán para protegerlos de la corrosión, salvo que se trate de elementos galvanizados. Después se pintarán en colores oscuro o blanco, admitiéndose también tratamientos de pavonado, etc.”*

**RESUMEN DE TASAS:**

- ▶ Tasa por Licencia (procedimiento ordinario): **60,00 € (ABONADO).**
- ▶ Fianza en garantía de la gestión de residuos de construcción según Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Comunidad de Madrid: **150,00 € (ABONADO).**”

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 534/2019, de fecha 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.



En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Conceder Licencia Municipal de Obras, y de acuerdo con las condiciones establecidas en el informe técnico mencionado, en contestación a la solicitud con Reg. Entrada 4130/2019 de 13 de agosto, para la realización de obras consistentes en REPARACIÓN DEL CERRAMIENTO DE FRENTE DE PARCELA CON REVESTIMIENTO DEL MURO CON MORTERO MONOCAPA, CAMBIO DE LAS PUERTAS PEATONAL Y DE VEHÍCULOS Y CERRAJERÍA NUEVA DE ALUMINIO, en la C/ CIUDAD REAL N° 6, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de la Tasa por Tramitación de Licencias urbanísticas que asciende a la cantidad de SESENTA EUROS (60,00 Euros).

TERCERO.- Aprobar la necesaria constitución de garantía para la gestión de residuos de construcción, según Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, que asciende a la cantidad de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 Euros).

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

#### **LICENCIA DE OBRAS N° 647/18**

Atendida la solicitud con Reg. Entrada 6560/2018 de 28 de diciembre, Licencia de Obras núm. 647.18, para PINTURA DE FACHADA, CON OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON UN CAMIÓN ELEVADOR, en la C/ VALVERDE N° 1 D, en este término municipal.

Atendido el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 20 de agosto de 2019 que a continuación se transcribe, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente:

*“Examinada la solicitud de Licencia presentada, las obras descritas tienen la consideración de **obra menor** según el capítulo 5.11. del Anexo Normativo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal vigentes y la Ordenanza Municipal, consistentes en “PINTURA DE FACHADA, CON OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON UN CAMIÓN ELEVADOR”.*

*Dicha actuación en su conjunto se encuentra contemplada en los supuestos de obra menor tramitadas mediante procedimiento ordinario según la Ordenanza Municipal (ORTPSTLU, BOCM. de 26/12/2011), por su afección a fachada (pintura) superando los tres metros de altura y la ocupación de terrenos de uso público.*

*Las obras descritas son conformes a las Ordenanzas urbanísticas, por lo que se*





informa **favorablemente** la concesión de Licencia, debiéndose observar las siguientes condiciones:

**Fachada:**

- **El inmueble pertenece a la zona de Ordenanza 1-1º “Casco antiguo” de las NN.SS., cuyas condiciones estéticas especifican en cuanto a fachadas y cerramientos que “Deberán acabarse con materiales de la zona, piedra natural o revocos enfoscados pintados en color blanco o tonos de la gama clara de los colores terrosos u ocres. Se prohíben expresamente los colores intensos...”.**

**Trabajo en altura:**

- *La presente licencia se concede sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones legales en materia de Seguridad y Salud que le son de aplicación (RD 1627/1997 y RD 171/2004) y las que se refieren a la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura (RD 2177/2004).*

**Ocupación de la vía pública:**

- *Duración: 1 día.*
- *Durante el desarrollo de los trabajos deberá señalizarse la zona ocupada y mantenerse limpio el dominio público, atendiéndose a las condiciones de ocupación de la vía pública de la Ordenanza Municipal.*
- *La señalización y carteles informativos a instalar serán por cuenta del solicitante.*

**RESUMEN DE TASAS:**

► *Tasa por Licencia (procedimiento ordinario):*      **60,00 € (ABONADO).**

► *Ocupación de la vía pública (Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, escombros, materiales de construcción, grúas plumas y otros análogos, BOCM. N.º 306, de 26/12/2011, Art. 3.I.):*

Sacas de escombro:

$(4 \times 2 \text{ m}) \times 1,00 \text{ €/m}^2 \text{ día} \times 1 \text{ día} = \mathbf{8,00 \text{ € (ABONADO).}$

► *Fianza en garantía de la gestión de residuos de construcción según Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Comunidad de Madrid:*      **150,00 € (ABONADO).”**

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 534/2019, de fecha 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Conceder Licencia Municipal de Obras, y de acuerdo con las condiciones establecidas en el informe técnico mencionado, en contestación a la solicitud con Reg. Entrada 6560/2019 de 28 de diciembre, para la realización de obras consistentes en



PINTURA DE FACHADA, CON OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON UN CAMIÓN ELEVADOR, en la C/ VALVERDE Nº 1 D, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de la Tasa por Tramitación de Licencias urbanísticas que asciende a la cantidad de SESENTA EUROS (60,00 Euros).

TERCERO.- Aprobar la liquidación de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público, que asciende a la cantidad de OCHO EUROS (8,00 Euros)

CUARTO.- Aprobar la necesaria constitución de garantía para la gestión de residuos de construcción, según Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, que asciende a la cantidad de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 Euros).

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

#### **LICENCIA DE OBRAS Nº 451/19**

Atendida la solicitud con Reg. Entrada 4183/2019 de 19 de agosto, Licencia de Obras núm. 451/19, para CONSTRUCCIÓN DE PISCINA EN ESPACIO LIBRE DE PARCELA Y OCUPACIÓN PUNTUAL DE LA VÍA PÚBLICA PARA DESCARGA, en la C/ RAMÓN J. SENDER Nº 1, en este término municipal.

Atendido el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 22 de agosto de 2019 que a continuación se transcribe, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente:

*“Examinada la solicitud de Licencia presentada, la actuación descrita tiene la consideración de **obra menor** según el capítulo 5.11. del Anexo Normativo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal vigentes y la Ordenanza Municipal, en este caso consistente en la “CONSTRUCCIÓN DE PISCINA EN ESPACIO LIBRE DE PARCELA Y OCUPACIÓN PUNTUAL DE LA VÍA PÚBLICA PARA DESCARGA”.*

*Dicha actuación se encuentra contemplada en los supuestos de obra menor tramitadas mediante procedimiento ordinario según la Ordenanza Municipal (ORTPSTLU, BOCM. de 26/12/2011).*

*Las obras descritas son conformes a las Ordenanzas urbanísticas, por lo que se informa **favorablemente** la concesión de Licencia, debiéndose observar las siguientes condiciones:*

**Piscina:**

- Superficie laminar de agua: 24,00 m<sup>2</sup>.



- La piscina y edificaciones complementarias (depuradora) se retranquearán un mínimo de 1 metro de los linderos de parcela (Art. 5.5.2. Ordenanzas del Plan Parcial del SR-8 de las NN.SS.).
- **Una vez concluidas las obras deberá presentarse:**
  - **Certificado de instalación eléctrica emitido por un instalador autorizado.**
  - **Alta de la piscina en el Catastro de bienes inmuebles (mod. 902 N).**

**Ocupación de la vía pública:**

- Durante el desarrollo de los trabajos deberá señalizarse la zona ocupada y mantenerse limpio el dominio público, atendiéndose a las condiciones de ocupación de la vía pública de la Ordenanza Municipal.
- La señalización y carteles informativos a instalar serán por cuenta del solicitante.

**RESUMEN DE TASAS:**

► **Tasa por Licencia - PISCINA (Art. 7. 7. de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de tramitación de licencias urbanísticas):**

Sup. de Lámina de agua  $\leq 25 \text{ m}^2$  : **225,00 € (ABONADO).**

► **Ocupación de la vía pública (Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, escombros, materiales de construcción, grúas plumas y otros análogos, BOCM. N.º 306, de 26/12/2011), Art. 3.I.:**

**Camión pluma estándar:**

$(10\text{m} \times 2,5\text{m}) \times 1,00 \text{ €/m}^2 \text{ día} \times 1 \text{ día} =$  **25,00 € (ABONADO).**

► **Fianza en garantía de la gestión de residuos de construcción según Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Comunidad de Madrid: 150,00 € (ABONADO)."**

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 534/2019, de fecha 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Conceder Licencia Municipal de Obras, y de acuerdo con las condiciones establecidas en el informe técnico mencionado, en contestación a la solicitud con Reg. Entrada 4183/2019 de 19 de agosto, para la realización de obras consistentes en CONSTRUCCIÓN DE PISCINA EN ESPACIO LIBRE DE PARCELA Y OCUPACIÓN PUNTUAL DE LA VÍA PÚBLICA PARA DESCARGA, en la C/ RAMÓN J. SENDER N° 1, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de la Tasa por Tramitación de Licencias urbanísticas que asciende a la cantidad de DOSCIENTOS VEINTICINCO EUROS (225,00 Euros).



TERCERO.- Aprobar la liquidación de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público, que asciende a la cantidad de VEINTICINCO EUROS (25,00 Euros)

CUARTO.- Aprobar la necesaria constitución de garantía para la gestión de residuos de construcción, según Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, que asciende a la cantidad de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 Euros).

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

### LICENCIA DE OVP N° 50/19

Atendida la solicitud con Reg. Entrada Electrónico 1372/2019 de 19 de agosto, Licencia de Obras núm. 50/19, para OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA POR UN CONTENEDOR DE ESCOMBROS (RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRAS N.º 475.17 PARA CONSTRUCCIÓN DE 10 VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS, en la C/ RAMÓN J. SENDER N° 7, en este término municipal.

Atendido el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 22 de agosto de 2019 que a continuación se transcribe, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente:

*“Examinada la solicitud de licencia presentada, la actuación descrita tiene la consideración de **obra menor** según el capítulo 5.11. del Anexo Normativo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal vigentes y la Ordenanza Municipal, consistiendo en la “OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON UN CONTENEDOR DE ESCOMBRO, RELACIONADO CON LA LIC. DE OBRAS N.º 475.17, PARA CONSTRUCCIÓN DE 10 VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS”.*

*La ocupación de terrenos de uso público se encuentra contemplada en los supuestos de obra menor tramitadas mediante procedimiento ordinario según la Ordenanza Municipal (ORTPSTLU., Art. 6. BOCM. N.º 306, de 26/12/2011).*

*La actuación descrita es conforme a las Ordenanzas urbanísticas, por lo que se informa **favorablemente** la concesión de Licencia, debiéndose observar las siguientes condiciones:*

#### **Ocupación de la vía pública:**

- Duración: 25 días.
- Deberá mantenerse limpio el dominio público, atendiéndose a las condiciones de ocupación de la vía pública y señalización de la Ordenanza Municipal.
- El contenedor se colocará exclusivamente en aquellas zonas donde esté autorizado el aparcamiento de vehículos, cumpliendo los condicionantes temporales de las mismas.
- Deberán observarse las condiciones de la Ordenanza Reguladora de Limpieza y Gestión de Residuos del Ayuntamiento de Villalbilla (BOCM. N.º 147 de 22 de junio de 2010) sobre utilización de contenedores y sacos para RCD y materiales



de construcción (Art. 43).

**RESUMEN DE TASAS:**

► *Ocupación de la vía pública (Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, escombros, materiales de construcción, grúas plumas y otros análogos, BOCM. N.º 306, de 26/12/2011, Art. 3.IV):*

*Contenedor (cuota mínima): 50,00 € (ABONADO).*

► *Fianza en garantía de la gestión de residuos de construcción según Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Comunidad de Madrid: (Lic. 475.17 - Exp. 1246/17)."*

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidentencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 534/2019, de fecha 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Conceder Licencia Municipal de OVP, y de acuerdo con las condiciones establecidas en el informe técnico mencionado, en contestación a la solicitud con Reg. Entrada Electrónico 1372/2019 de 19 de agosto, para la realización de obras consistentes en OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA POR UN CONTENEDOR DE ESCOMBROS (RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRAS N.º 475.17 PARA CONSTRUCCIÓN DE 10 VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS, en la C/ RAMÓN J. SENDER N° 7, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de la Tasa por Ocupación de Vía Pública que asciende a la cantidad de CINCUENTA EUROS (50,00 Euros).

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

**LICENCIA DE OBRAS N° 450/19**

Atendida la solicitud con Reg. Entrada 4174/2019 de 19 de agosto, Licencia de Obras núm. 450/19, para REFORMA DE DOS CUARTOS DE BAÑO EN LA PLANTA 1ª DE LA VIVIENDA Y OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA POR UN CONTENEDOR DE ESCOMBRO, en la C/ NORUEGA N° 84, en este término municipal.

Atendido el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 22 de agosto de 2019 que a continuación se transcribe, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente:



“Examinada la solicitud de licencia presentada, la actuación descrita tiene la consideración de **obra menor** según el capítulo 5.11. del Anexo Normativo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal vigentes y la Ordenanza Municipal, consistente en la “REFORMA DE DOS CUARTOS DE BAÑO EN LA PLANTA 1ª DE LA VIVIENDA Y OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA POR UN CONTENEDOR DE ESCOMBRO”.

La ocupación de terrenos de uso público se encuentra contemplada en los supuestos de obra menor tramitadas mediante procedimiento ordinario según la Ordenanza Municipal (ORTPSTLU., BOCM. de 26/12/2011).

La obra descrita es conforme a las Ordenanzas urbanísticas, por lo que se informa **favorablemente** la concesión de Licencia, debiéndose observar las siguientes condiciones:

**Ocupación de la vía pública:**

- Duración: Inferior a 1 mes.
- Deberá mantenerse limpio el dominio público, atendiéndose a las condiciones de ocupación de la vía pública y señalización de la Ordenanza Municipal.
- El contenedor se colocará exclusivamente en aquellas zonas donde esté autorizado el aparcamiento de vehículos, cumpliendo los condicionantes temporales de las mismas.
- Deberán observarse las condiciones de la Ordenanza Reguladora de Limpieza y Gestión de Residuos del Ayuntamiento de Villalbilla (BOCM. N.º 147 de 22 de junio de 2010) sobre utilización de contenedores y sacos para RCD y materiales de construcción (Art. 43).

**RESUMEN DE TASAS:**

- ▶ Tasa por Licencia (Actuación comunicada): **30,00 € (ABONADO).**
- ▶ Ocupación de la vía pública (Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, escombros, materiales de construcción, grúas plumas y otros análogos, BOCM. N.º 306, de 26/12/2011, Art. 3.IV):  
Contenedor (cuota mínima): **50,00 € (ABONADO).**
- ▶ Fianza en garantía de la gestión de residuos de construcción según Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Comunidad de Madrid: **150,00 € (ABONADO).”**

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 534/2019, de fecha 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:



PRIMERO.- Conceder Licencia Municipal de Obras, y de acuerdo con las condiciones establecidas en el informe técnico mencionado, en contestación a la solicitud con Reg. Entrada 4174/2019 de 19 de agosto, para la realización de obras consistentes en REFORMA DE DOS CUARTOS DE BAÑO EN LA PLANTA 1ª DE LA VIVIENDA Y OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA POR UN CONTENEDOR DE ESCOMBRO, en la C/ NORUEGA Nº 84, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de la Tasa por Tramitación de Licencias urbanísticas que asciende a la cantidad de TREINTA EUROS (30,00 Euros).

TERCERO.- Aprobar la liquidación de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público, que asciende a la cantidad de CINCUENTA EUROS (50,00 Euros)

CUARTO.- Aprobar la necesaria constitución de garantía para la gestión de residuos de construcción, según Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, que asciende a la cantidad de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 Euros).

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

#### **LICENCIA DE OBRAS Nº 449/19**

Atendida la solicitud con Reg. Entrada 4153/2019 de 16 de agosto, Licencia de Obras núm. 449/19, para SUSTITUCIÓN DE VALLA MEDIANERA LATERAL (IZDA.) Y SOLADO DE PATIO POSTERIOR DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA, en la C/ SOTO DEL HENARES Nº 5, en este término municipal.

Atendido el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 23 de agosto de 2019 que a continuación se transcribe, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente:

*“Examinada la solicitud de Licencia presentada, las actuaciones descritas tienen la consideración de **obra menor** según el capítulo 5.11. del Anexo Normativo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal vigentes y la Ordenanza Municipal, en este caso consistentes en la ejecución de “SUSTITUCIÓN DE VALLA MEDIANERA LATERAL (IZDA.) Y SOLADO DE PATIO POSTERIOR DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA”.*

*Dicha actuación en su conjunto se encuentra contemplada en los supuestos de obra menor tramitadas mediante procedimiento ordinario según la Ordenanza Municipal (ORTPSTLU, BOCM. de 26/12/2011), por contemplar la “modificación de cerramientos de solares existentes”, afectando a una medianería interior (lateral izquierda).*

*Vista la documentación presentada, se aporta la autorización de la propiedad de la*





parcela colindante sobre cuya medianería se propone actuar, (c/ Soto del Henares 3).

Las obras descritas son conformes a las Ordenanzas urbanísticas, por lo que se informa **favorablemente** la concesión de Licencia, debiéndose observar las siguientes condiciones:

**Cerramiento:**

- *Altura: 2,0 m. (Altura máxima 2,50 m., medidos sobre cada punto de la rasante del terreno en donde se proyecte).*
- *En su ejecución se ofrecerán las suficientes garantías de estabilidad frente a impactos horizontales y acciones horizontales continuas. Los materiales utilizados, su aspecto y calidad, cuidarán su buen aspecto, una reducida conservación y una coloración adecuada al entorno en donde se sitúen. Se prohíbe expresamente la incorporación de materiales potencialmente peligrosos, tales como filos, puntas, espinas etc. (Art. 5.6.14 NN.SS.).*
- *Las medianerías expuestas a vistas deberán tratarse al menos con enfoscado o pintado (Art. 5.6.7. NN.SS.).*
- **La presente licencia se concede sin perjuicio de las consideraciones legales sobre el uso y servidumbre de medianerías a las que de acuerdo con el derecho civil hubiere lugar.**

**Pavimento:**

- Las aguas de lluvia recogidas sobre la zona solada deberán canalizarse mediante su conexión al colector destinado a tal uso según las condiciones del Plan Parcial del Sector para la evacuación de aguas pluviales (art. 5.8.8.), dada la existencia de red separativa de saneamiento en la urbanización. Por tanto se prohíbe el vertido de las aguas pluviales a la red de aguas residuales.
- Durante la ejecución de las obras deberá mantenerse limpio el dominio público, atendiéndose a las condiciones de ocupación de la vía pública y señalización de la Ordenanza Municipal.

**RESUMEN DE TASAS:**

- ▶ **Tasa por Licencia (procedimiento ordinario): 60,00 € (ABONADO).**
- ▶ **Fianza en garantía de la gestión de residuos de construcción según Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Comunidad de Madrid: 150,00 € (ABONADO)."**

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 534/2019, de fecha 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Conceder Licencia Municipal de Obras, y de acuerdo con las condiciones establecidas en el informe técnico mencionado, en contestación a la solicitud con Reg. Entrada 4153/2019 de 16 de agosto, para la realización de obras consistentes en SUSTITUCIÓN DE VALLA MEDIANERA LATERAL (IZDA.) Y SOLADO DE



PATIO POSTERIOR DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA, en la C/ SOTO DEL HENARES Nº 5, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de la Tasa por Tramitación de Licencias urbanísticas que asciende a la cantidad de SESENTA EUROS (60,00 Euros).

TERCERO.- Aprobar la necesaria constitución de garantía para la gestión de residuos de construcción, según Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, que asciende a la cantidad de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 Euros).

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

### **DENEGACIÓN LICENCIA DE OBRAS Nº 110/19**

Atendida la solicitud con Reg. Entrada 1269/2019 de 06 de marzo, Licencia de Obras núm. 110/19, para RETEJAR TERRAZA Y PINTAR FACHADA, en PASEO PEREDA Nº 25, en este término municipal.

Atendido el informe desfavorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 23 de agosto de 2019 que a continuación se transcribe, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente:

*“1.- Se solicita licencia para **“Retejar una terraza y pintar fachada”** de la vivienda unifamiliar aislada localizada en el Pº. Pereda n.º 25 del casco urbano de Villalbilla. La información aportada a la instancia es escasa, faltando el presupuesto de las obras, planos y/o descripción más detallada que describa las obras a realizar. Únicamente el croquis presentado y la somera mención de que se pretende “cubrir con teja una terraza, retejar o colocar tejado en terraza”, localiza la actuación pretendida en un elemento singular que esta vivienda tiene por encima del plano de cubierta. De ahí se deduce claramente la intención de colocar una cubierta inclinada de teja sobre este elemento “decorativo”.*

*2.- Historial: Sobre dicho particular en el inmueble en cuestión, consultados los datos que obran en los archivos de Urbanismo, se ha comprobado la existencia de un Expediente de Disciplina Urbanística y su correspondiente Sancionador según la Ley del Suelo (Expdtes. 27/2005 y 29/2005 respectivamente), incoados en su día por la realización de obras sin ajustarse a la Licencia de construcción de vivienda concedida (Lic. 342.04), consistentes en la construcción de un cuerpo elevado o torreón sobre la cubierta de la edificación.*

*Posteriormente, durante la tramitación de los Expedientes mencionados de Disciplina Urbanística, se modificó el elemento constructivo transformándolo en un elemento decorativo o de remate de carácter estético, permitiéndose su legalización según informe de arquitecto Municipal.*





*No obstante, no se ha localizado la Licencia de obras correspondiente a dicha legalización, por lo que posiblemente no se presentó la documentación requerida por el Arquitecto Municipal en junio de 2005 de “planos de planta de cubierta, alzados de cada una de las fachadas donde se aprecie el remate decorativo y sección que justifique que no es posible su aprovechamiento ni de alojamiento ni de trastero”.*

3.- *Conclusión: Vistos los antecedentes descritos, la actuación ahora propuesta mediante la solicitud de licencia de obra menor, supondría de llevarse a cabo, revertir las modificaciones que en su día los Servicios Técnicos Municipales estimaron oportunas ordenar para que la vivienda cumpliera con las Ordenanzas urbanísticas (condiciones de forma y buena construcción, art. 5.6) y dicho elemento pudiese ser legalizado. Es decir, durante la ejecución de las obras de construcción de la vivienda, se demolió la cubierta en un principio incorporada al torreón. Por lo tanto, su reconstrucción podría ir en contra de las medidas adoptadas en su día.*

*En consecuencia se informa **desfavorablemente** la Licencia de obras solicitada.”*

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 534/2019, de fecha 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- DENEGAR Licencia Municipal de Obras, y de acuerdo con las condiciones establecidas en el informe técnico mencionado, en contestación a la solicitud con Reg. Entrada 1269/2019 de 06 de marzo, para la realización de obras consistentes en RETEJAR TERRAZA Y PINTAR FACHADA, en PASEO PEREDA N° 25, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de la Tasa por Tramitación de Licencias urbanísticas que asciende a la cantidad de SESENTA EUROS (60,00 Euros).

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

### **OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA N° 51.19**

Visto el escrito presentado con Reg. Entrada 4250/2019 de 23 de agosto, Ocupación Vía Pública núm. 51.19, para OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA POR UN CONTENEDOR PARA RETIRADA DE RESTOS VEGETALES DE PARCELA en la C/ ESCOCIA N° 18, en este término municipal.



Atendido el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 26 de agosto de 2019, cuyo tenor literal a continuación se transcribe, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente:

*“Examinada la solicitud de licencia presentada, la actuación descrita tiene la consideración de **obra menor** según el capítulo 5.11. del Anexo Normativo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal vigentes y la Ordenanza Municipal, en este caso consistente en la “OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA POR UN CONTENEDOR PARA RETIRADA DE RESTOS VEGETALES DE PARCELA”.*

*La ocupación de terrenos de uso público se encuentra contemplada en los supuestos de obra menor tramitadas mediante procedimiento ordinario según la Ordenanza Municipal (ORTPSTLU., BOCM. de 26/12/2011).*

*La actuación solicitada es conforme a las Ordenanzas urbanísticas, por lo que se informa **favorablemente** la concesión de Licencia, debiéndose observar las siguientes condiciones:*

**Ocupación de la vía pública:**

- Duración: Inferior a 1 mes.
- Deberá mantenerse limpio el dominio público, atendiéndose a las condiciones de ocupación de la vía pública y señalización de las Ordenanzas Municipales.
- La instalación del contenedor se efectuará en la calzada ocupando plaza de aparcamiento, sin sobresalir de la línea formada por los vehículos correctamente estacionados y de conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Tráfico del Ayuntamiento de Villalbilla.
- Deberán observarse las condiciones de utilización de contenedores y sacos para RCD y materiales de construcción de la Ordenanza Reguladora de Limpieza y Gestión de Residuos del Ayuntamiento de Villalbilla (BOCM. N.º 147 de 22 de junio de 2010, Art. 43).

**RESUMEN DE TASAS:**

► *Ocupación de la vía pública (Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, escombros, materiales de construcción, grúas plumas y otros análogos, BOCM. N.º 306, de 26/12/2011, Art. 3.IV.):*

*Contenedor (cuota mínima):                      **50,00 € (ABONADO).**”*

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 534/2019 de 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Conceder Licencia Municipal de Ocupación de Vía Pública al solicitante del Reg. Entrada 4250/2019 de 23 de agosto, para OCUPACIÓN DE LA VÍA



PÚBLICA POR UN CONTENEDOR PARA RETIRADA DE RESTOS VEGETALES DE PARCELA en la C/ ESCOCIA Nº 18, y de acuerdo con las condiciones establecidas en el informe técnico mencionado, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con mercancías, escombros, materiales de construcción, grúas plumas y otros análogos que asciende a la cantidad de CINCUENTA EUROS (50,00 Euros).

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

### LICENCIA DE OBRAS Nº 433/19

Atendida la solicitud con Reg. Entrada 3895/2019 de 26 de julio y demás documentación complementaria, Licencia de Obras núm. 433/19, para COLOCACIÓN DE PUERTA DE VEHÍCULOS METÁLICA CORREDERA EN EL CERRAMIENTO DE FRENTE DE PARCELA, en la C/ RAFAEL ALBERTI Nº 16, en este término municipal.

Atendido el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 26 de agosto de 2019 que a continuación se transcribe, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente:

*“Examinada la solicitud de Licencia presentada, las actuaciones descritas tienen la consideración de **obra menor** según el capítulo 5.11. del Anexo Normativo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal vigentes y la Ordenanza Municipal, en este caso consistentes en la ejecución de “COLOCACIÓN DE PUERTA DE VEHÍCULOS METÁLICA CORREDERA EN EL CERRAMIENTO DE FRENTE DE PARCELA”.*

*Dicha actuación se encuentra contemplada en los supuestos de obra menor tramitadas mediante procedimiento ordinario según la Ordenanza Municipal (ORTPSTLU., BOCM. de 26/12/2011), por tratarse de modificación de cerramientos exteriores.*

*Las obras descritas son conformes a las Ordenanzas urbanísticas, por lo que se informa **favorablemente** la concesión de Licencia, debiéndose observar las siguientes condiciones:*

**Cerramiento exterior:**

- *De acuerdo a las condiciones del Plan Parcial de Ordenación del Sector R-8 y las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Villalbilla, “**el cerramiento de las parcelas deberá situarse en la alineación oficial**” (Art. 7.3.3. PP. SR-8, Los Hueros).*
- *El vallado con el espacio público deberá atenerse a los Art. 5.7.12; 5.7.14 C y 7.3.3. del Plan Parcial del Sector R.-8 de las NN.SS. de Planeamiento de Villalbilla y a la Ordenanza Residencial Unifamiliar correspondiente (R.U.-2) del citado Plan, destacando lo siguiente:*



- **Altura máxima: 2,00 metros** (desde la rasante del terreno). – Ord.2, Art. 8.2.9.
- **Acceso: La abertura de las hojas se efectuará hacia el interior de la parcela, para asegurar que, en ningún caso, la apertura “barra” el espacio público (Art. 5.7.12).**
- En su ejecución se ofrecerán las suficientes garantías de estabilidad frente a impactos horizontales y acciones horizontales continuas. Los materiales utilizados, su aspecto y calidad, cuidarán su buen aspecto, una reducida conservación y una coloración adecuada al entorno en donde se sitúen (Art. 5.7.14 C).
- Se prohíbe expresamente la incorporación de materiales potencialmente peligrosos, tales como vidrios rotos, filos, puntas, espinas etc. (Art. 5.7.14 C).
- Los elementos opacos de los cerramientos de parcelas deberán realizarse con fábricas de análogas características que las fachadas. Los elementos metálicos se miniarán para protegerlos de la corrosión (salvo elementos galvanizados). Después se pintarán en colores oscuros o blanco, admitiéndose también tratamientos de pavonado (Art. 7.3.3). Por tanto el color de la cerrajería será igual que la existente en las parcelas contiguas, manteniendo la continuidad estética de fachada del conjunto.
- Durante la ejecución de la obra deberá mantenerse limpio el dominio público, atendiéndose a las condiciones de ocupación de la vía pública y señalización de la Ordenanza Municipal.

#### **RESUMEN DE TASAS:**

- ▶ Tasa por Licencia (procedimiento ordinario): **60,00 € (ABONADO).**
- ▶ Fianza en garantía de la gestión de residuos de construcción según Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Comunidad de Madrid: **150,00 € (ABONADO).”**

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 534/2019, de fecha 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Conceder Licencia Municipal de Obras, y de acuerdo con las condiciones establecidas en el informe técnico mencionado, en contestación a la solicitud con Reg. Entrada 3895/2019 de 26 de julio, para la realización de obras consistentes en COLOCACIÓN DE PUERTA DE VEHÍCULOS METÁLICA CORREDERA EN EL CERRAMIENTO DE FRENTE DE PARCELA, en la C/ RAFAEL ALBERTI Nº 16, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de la Tasa por Tramitación de Licencias



urbanísticas que asciende a la cantidad de SESENTA EUROS (60,00 Euros).

TERCERO.- Aprobar la necesaria constitución de garantía para la gestión de residuos de construcción, según Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, que asciende a la cantidad de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 Euros).

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

### **LICENCIA DE OBRAS N° 334/19**

Atendida la solicitud con Reg. Entrada 2919/2019 de 31 de mayo, Licencia de Obras núm. 334/19, para MONTAJE DE CASETA PREFABRICADA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR, en la C/ JORGE MANRIQUE N° 6, en este término municipal.

Atendido el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 27 de agosto de 2019 que a continuación se transcribe, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente:

*“Examinada la solicitud de licencia presentada, la obra descrita tiene la consideración de **obra menor** según el capítulo 5.11. del Anexo Normativo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal vigentes y la Ordenanza Municipal, en este caso consistente en el “MONTAJE DE CASETA PREFABRICADA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR.*

*Dicha actuación se encuentra contemplada en los supuestos de obras menores tramitadas mediante procedimiento ordinario según la Ordenanza Municipal (ORTPSTLU, B.O.C.M. de 26/12/2011), por precisar de informe técnico para su tramitación (instalación de construcción auxiliar).*

*La obra descrita es conforme a las Ordenanzas urbanísticas, por lo que se informa **favorablemente** la concesión de Licencia, en las siguientes condiciones:*

**Construcción auxiliar:**

- Caseta prefabricada de resina de 5m2.
- Superficie máxima (obra menor): 5 m<sup>2</sup>.
- Retranqueos: **4 m.** a fachada (Ord. 2) y **1 m.** a linderos interiores de parcela (Art. 5.5.2.) del Plan Parcial del SR-8 de las NN.SS.

**RESUMEN DE TASAS:**

► Tasa por Licencia (procedimiento ordinario): **60,00 € (ABONADO 14/04/2016).**

► Fianza en garantía de la correcta gestión de residuos de construcción y demolición según Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Comunidad de Madrid (Artículos 9 y 10): Atendiendo a la naturaleza de la solicitud realizada (obras menores de construcción o reparación domiciliaria), en este caso consistentes en el **montaje de caseta prefabricada de resina sin producirse escombros por demolición u obra alguna,**





**proporcionalmente NO PROCEDE EL ABONO DE FIANZA.”**

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 534/2019, de fecha 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Conceder Licencia Municipal de Obras, y de acuerdo con las condiciones establecidas en el informe técnico mencionado, en contestación a la solicitud con Reg. Entrada 2919/2019 de 31 de mayo, para la realización de obras consistentes en MONTAJE DE CASETA PREFABRICADA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR, en la C/ JORGE MANRIQUE N° 6, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de la Tasa por Tramitación de Licencias urbanísticas que asciende a la cantidad de SESENTA EUROS (60,00 Euros).

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

### **LICENCIA DE OBRAS N° 455/19**

Atendida la solicitud con Reg. Entrada 4209/2019 de 21 de agosto, Licencia de Obras núm. 455/19, para REFORMA DE COCINA CON CAMBIO DE AZULEJOS, MUEBLES Y VENTANAS EN VIVIENDA UNIFAMILIAR Y OVP. POR UN CONTENEDOR, en la C/ ARRAYANES N° 52, en este término municipal.

Atendido el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 28 de agosto de 2019 que a continuación se transcribe, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente:

*“Examinada la documentación presentada, las actuaciones descritas tienen la consideración de **obra menor** según el capítulo 5.11. del Anexo Normativo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal vigentes y la Ordenanza Municipal, en este caso consistentes en el “REFORMA DE COCINA CON CAMBIO DE AZULEJOS, MUEBLES Y VENTANAS EN VIVIENDA UNIFAMILIAR Y OVP. POR UN CONTENEDOR”.*

*Dicha actuación se encuentra contemplada en los supuestos de obra menor tramitadas mediante procedimiento ordinario según la Ordenanza Municipal (ORTPSTLU, BOCM. de 26/12/2011), por incluir la modificación del cerramiento de fachada con cambio de la carpintería exterior, así como la ocupación de terrenos de uso público.*





La obra descrita es conforme a las Ordenanzas urbanísticas, por lo que se informa **favorablemente** la concesión de Licencia, debiéndose observar las siguientes condiciones:

**Carpintería:**

- Los materiales utilizados, su aspecto y calidad, cuidarán su buen aspecto, una reducida conservación y una coloración adecuada al entorno en donde se sitúen. (Art. 5.6.14.C. NN.SS.).

**Ocupación de la vía pública:**

- Duración: Inferior a 1 mes.
- El contenedor se colocará exclusivamente en aquellas zonas donde esté autorizado el aparcamiento de vehículos, cumpliendo los condicionantes temporales de las mismas y deberá mantenerse limpio el dominio público, atendiéndose a las condiciones de ocupación de la vía pública y señalización de la Ordenanza Municipal\_Reguladora de Limpieza y Gestión de Residuos (BOCM. N.º 147 de 22/06/2010).

**RESUMEN DE TASAS:**

- ▶ Tasa por Licencia (actuación comunicada): **30,00 €**
- ▶ Ocupación de la vía pública (Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, escombros, materiales de construcción, grúas plumas y otros análogos, BOCM. N.º 306, de 26/12/2011, Art. 3.IV.):  
Contenedor (cuota mínima): **50,00 € (ABONADO).**
- ▶ Fianza en garantía de la gestión de residuos de construcción según Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Comunidad de Madrid: **150,00 € (ABONADO)."**

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 534/2019, de fecha 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Conceder Licencia Municipal de Obras, y de acuerdo con las condiciones establecidas en el informe técnico mencionado, en contestación a la solicitud con Reg. Entrada 4209/2019 de 21 de agosto, para la realización de obras consistentes en REFORMA DE COCINA CON CAMBIO DE AZULEJOS, MUEBLES Y VENTANAS EN VIVIENDA UNIFAMILIAR Y OVP. POR UN CONTENEDOR, en la C/ ARRAYANES N° 52, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de la Tasa por Tramitación de Licencias urbanísticas que asciende a la cantidad de TREINTA EUROS (30,00 Euros).

TERCERO.- Aprobar la liquidación de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso



Público, que asciende a la cantidad de CINCUENTA EUROS (50,00 Euros)

CUARTO.- Aprobar la necesaria constitución de garantía para la gestión de residuos de construcción, según Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, que asciende a la cantidad de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 Euros).

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

### **LICENCIA DE OBRAS Nº 462/19**

Atendida la solicitud con Reg. Entrada 4290/2019 de 27 de agosto, Licencia de Obras núm. 462/19, para CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CERRAMIENTO POSTERIOR DE PARCELA CON FÁBRICA DE LADRILLO ADOSADO A LA MEDIANERÍA, en la C/ ESCOCIA Nº 9, en este término municipal.

Atendido el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 28 de agosto de 2019 que a continuación se transcribe, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente:

*“Examinada la solicitud de Licencia presentada la actuación descrita tiene la consideración de **obra menor** según el capítulo 5.11. del Anexo Normativo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal vigentes y la Ordenanza Municipal, en este caso consistente en la “CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CERRAMIENTO POSTERIOR DE PARCELA CON FÁBRICA DE LADRILLO ADOSADO A LA MEDIANERÍA”*

*Dicha actuación se encuentra incluida en los supuestos de obra menor tramitadas mediante procedimiento ordinario según la Ordenanza Municipal (ORTPSTLU, BOCM. de 26/12/2011), por contemplar la “modificación de cerramientos de solares existentes”, afectando al cerramiento posterior.*

*Las obras descritas son conformes a las Ordenanzas urbanísticas, por lo que se informa **favorablemente** la concesión de Licencia, debiéndose observar las siguientes condiciones:*

#### **Cerramiento:**

- *Altura prevista: 2,20m; Altura máxima 2,50 m., medidos sobre cada punto de la rasante del terreno en donde se proyecte.*
- *Composición sobre rasante: Muro de fábrica de ladrillo según descripción aportada.*
- *En su ejecución se ofrecerán las suficientes garantías de estabilidad frente a impactos horizontales y acciones horizontales continuas.*
- *Los materiales utilizados, su aspecto y calidad, cuidarán su buen aspecto, una reducida conservación y una coloración adecuada al entorno en donde se sitúen. (Art. 5.6.14 NN.SS.). Las medianerías expuestas a vistas deberán tratarse al menos con enfoscado o pintado (Art. 5.6.7. NN.SS.).*



- **La presente licencia se concede sin perjuicio de las consideraciones legales sobre el uso y servidumbre de medianerías a las que de acuerdo con el derecho civil hubiere lugar.**

### **RESUMEN DE TASAS:**

- ▶ **Tasa por Licencia (procedimiento ordinario): 60,00 € (ABONADO).**
- ▶ **Fianza en garantía de la gestión de residuos de construcción según Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Comunidad de Madrid: 150,00 € (ABONADO)."**

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 534/2019, de fecha 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Conceder Licencia Municipal de Obras, y de acuerdo con las condiciones establecidas en el informe técnico mencionado, en contestación a la solicitud con Reg. Entrada 4290/2019 de 27 de agosto, para la realización de obras consistentes en CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CERRAMIENTO POSTERIOR DE PARCELA CON FÁBRICA DE LADRILLO ADOSADO A LA MEDIANERÍA, en la C/ ESCOCIA Nº 9, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de la Tasa por Tramitación de Licencias urbanísticas que asciende a la cantidad de SESENTA EUROS (60,00 Euros).

TERCERO.- Aprobar la necesaria constitución de garantía para la gestión de residuos de construcción, según Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, que asciende a la cantidad de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 Euros).

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

### **LICENCIA DE OBRAS Nº 453/19**

Atendida la solicitud con Reg. Entrada 4200/2019 de 20 de agosto, Licencia de Obras núm. 453/19, para SUSTITUCIÓN DE IMAGEN EN LA ESTACIÓN DE SERVICIO Nº 11.505, EL ROBLLEDAL, en la Crta. M-233 KM. 6,8, en este término municipal.

Atendido el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 28 de agosto de 2019 que a continuación se transcribe, y que se ha seguido el procedimiento



previsto en la normativa vigente:

*“Examinada la documentación presentada, la actuación descrita tiene la consideración de **obra menor** según el capítulo 5.11. del Anexo Normativo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal vigentes y la Ordenanza Municipal, en este caso consistente en la “SUSTITUCIÓN DE IMAGEN EN LA ESTACIÓN DE SERVICIO Nº 11.505, EL ROBLEDAL”.*

*Dicha actuación se encuentra contemplada en los supuestos de obra menor tramitadas mediante procedimiento ordinario según la Ordenanza Municipal (ORTPSTLU, BOCM. de 26/12/2011), por contemplar trabajos en altura, instalación de rótulos y marquesinas.*

*Las obras descritas son conformes a las Ordenanzas urbanísticas, por lo que se informa **favorablemente** la concesión de Licencia, debiéndose observar las siguientes condiciones:*

**Trabajo en altura:**

- *La presente licencia se concede sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones legales en materia de Seguridad y Salud que le son de aplicación (RD 1627/1997 y RD 171/2004) y las que se refieren a la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura (RD 2177/2004).*

**Marquesina, monolito y rótulos:**

- *Los materiales utilizados, su aspecto y calidad, cuidarán su buen aspecto, una reducida conservación y una coloración adecuada al entorno en donde se sitúen. (Art. 5.6.14.C. NN.SS.).*

**RESUMEN DE TASAS:**

- ▶ *Tasa por Licencia (procedimiento ordinario):      **60,00 € (ABONADO).***
- ▶ *Fianza en garantía de la gestión de residuos de construcción según Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Comunidad de Madrid:      **150,00 € (ABONADO).**”*

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 534/2019, de fecha 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Conceder Licencia Municipal de Obras, y de acuerdo con las condiciones establecidas en el informe técnico mencionado, a CEPESA COMERCIAL PETRÓLEO, S.A., para la realización de obras consistentes en SUSTITUCIÓN DE IMAGEN EN LA ESTACIÓN DE SERVICIO Nº 11.505, EL ROBLEDAL, en la Crta. M-233 KM. 6,8, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá



eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de la Tasa por Tramitación de Licencias urbanísticas que asciende a la cantidad de SESENTA EUROS (60,00 Euros).

TERCERO.- Aprobar la necesaria constitución de garantía para la gestión de residuos de construcción, según Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, que asciende a la cantidad de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 Euros).

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

### **OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA Nº 52.19**

Visto el escrito presentado con Reg. Entrada 4289/2019 de 27 de agosto, Ocupación Vía Pública núm. 52.19, para OCUPACIÓN PUNTUAL DE LA VÍA PÚBLICA PARA LOS TRABAJOS DE PODA EN PARCELA PRIVADA sita en la C/ SAN ISIDRO Nº 13 - (Avd. Miguel de Cervantes), en este término municipal.

Atendido el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 28 de agosto de 2019, cuyo tenor literal a continuación se transcribe, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente:

*“Examinada la solicitud de ocupación de vía pública presentada, la actuación descrita tiene la consideración de **obra menor** según el capítulo 5.11. del Anexo Normativo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal vigentes y la Ordenanza Municipal, en este caso consistente en la “OCUPACIÓN PUNTUAL DE LA VÍA PÚBLICA PARA LOS TRABAJOS DE PODA EN PARCELA PRIVADA”.*

*La ocupación de terrenos de uso público se encuentra contemplada en los supuestos de obra menor tramitadas mediante procedimiento ordinario según la Ordenanza Municipal (ORTPSTLU, BOCM. de 26/12/2011).*

*La actuación descrita es conforme a las Ordenanzas urbanísticas, por lo que se informa **favorablemente** la concesión de Licencia, debiéndose observar las siguientes condiciones:*

**Ocupación de la vía pública:**

- Duración: 1 día.
- Durante el desarrollo de los trabajos deberá señalizarse la zona ocupada y mantenerse limpio el dominio público, atendiéndose a las condiciones de ocupación de la vía pública de las Ordenanzas Municipales.

### **RESUMEN DE TASAS:**

► *Ocupación de la vía pública (Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, escombros, materiales de construcción,*



grúas plumas y otros análogos, BOCM. N.º 306, de 26/12/2011):

(Art. 3.D):

$9 \text{ m}^2. \times 1,00 \text{ €/m}^2. \text{ día} \times 1 \text{ día} = 9,00 \text{ € (ABONADO).}$ ”

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 534/2019 de 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Conceder Licencia Municipal de Ocupación de Vía Pública al solicitante del Reg. Entrada 4289/2019 de 27 de agosto, para OCUPACIÓN PUNTUAL DE LA VÍA PÚBLICA PARA LOS TRABAJOS DE PODA EN PARCELA PRIVADA sita en la C/ SAN ISIDRO N° 13 - (Avd. Miguel de Cervantes), y de acuerdo con las condiciones establecidas en el informe técnico mencionado, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con mercancías, escombros, materiales de construcción, grúas plumas y otros análogos que asciende a la cantidad de NUEVE EUROS (9,00 Euros).

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

#### **LICENCIA DE OBRAS N° 464/19**

Atendida la solicitud con Reg. Entrada 4306/2019 de 28 de agosto, Licencia de Obras núm. 464/19, para TALA DE ÁRBOL, en la C/ JUAN EUSEBIO LÓPEZ SOLDADO N° 19, en este término municipal.

Atendido el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 29 de agosto de 2019 que a continuación se transcribe, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente:

*“La obra solicitada está considerada como obra menor a los efectos previstos en el capítulo 5.11. del Anexo Normativo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal vigentes, consistiendo en la TALA DE ÁRBOLES.*

- *Se realiza visita de inspección para comprobar el estado de un pino para el que el propietario de la parcela, sita en calle Juan Eusebio López Soldado N° 19 pide autorización de tala.*
- *El árbol es un pino (Pinus spp.). Tiene un tamaño de diámetro de tronco de 35 cms, una altura aproximada de 10 mts y una edad de 20 años. Se encuentra muy próximo a la parcela limítrofe, sita en Joan Miró n° 17.*





- Durante los últimos años, se han recibido quejas en este Ayuntamiento de los vecinos de la parcela limítrofe, reclamando que se podaran las ramas de este árbol, porque estaban próximas a su vivienda. Ante esta situación el propietario de la parcela de Juan Eusebio López Soldado Nº 19, se ha visto obligado a realizar continuas podas del mencionado pino, que ha originado una deformación de su copa y tronco, con riesgo de caída, que en caso de producirse afectaría a su vivienda.
- Debido a las características del ejemplar y su situación, no es viable su trasplante.
- En consecuencia, el informe técnico **ES FAVORABLE PARA LA TALA DEL PINO**. La autorización de la Licencia estará sujeta a las siguientes **condiciones**:
- Debido al volumen de la madera resultante, los trabajos de retirada de restos a vertedero serán por cuenta del propietario. Únicamente podrá depositarse en la vía pública, los días autorizados a tal efecto, para su retirada por el servicio municipal, un volumen no superior a 2 metros cúbicos. Estos restos deberán depositarse en bolsas de un peso máximo de 20 kgs. o gavillas de 1 metro de longitud máxima.
- En caso de ser necesario, el interesado deberá solicitar ocupación y/o corte de vía pública.

#### RESUMEN DE TASAS

- Tasa por licencia:.....60,00 € (ABONADO, S/ autoliquidación adjunta)”

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 534/2019, de fecha 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Conceder Licencia Municipal de Obras, y de acuerdo con las condiciones establecidas en el informe técnico mencionado, en contestación a la solicitud con Reg. Entrada 4306/2019 de 28 de agosto, para la realización de obras consistentes en TALA DE ÁRBOL, en la C/ JUAN EUSEBIO LÓPEZ SOLDADO Nº 19, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de la Tasa por Tramitación de Licencias urbanísticas que asciende a la cantidad de SESENTA EUROS (60,00 Euros).

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

**LICENCIA DE CALA Nº 368.19 C/ PABLO NERUDA Nº 62 – ACOMETIDA SANEAMIENTO PLUVIALES -.**



Visto el registro de Entrada 2019-E-RC-3158 de 10 de mayo, solicitando autorización municipal para la ejecución con medios propios de la acometida de saneamiento para la recogida de aguas pluviales correspondiente a la parcela sita en C/ PABLO NERUDA N° 62, en este término municipal.

Visto el informe n° 251/2019 emitido por Técnico Municipal de Obras de fecha 12 de agosto de 2019.

Visto el decreto n° 675/2019 de fecha 12 de agosto de 2019, en el que se concede licencia de cala n° 368/2019 previo abono de las obras.

Visto el informe n° 253/2019 del Técnico Municipal de Obras Públicas de fecha 03 de septiembre de 2019, el cual se transcribe literalmente a continuación:

*“En relación con la llamada telefónica recibida en el Ayuntamiento de Villalbilla en el que se solicita la revisión de la valoración de las obras correspondientes a la ejecución de la acometida de aguas pluviales correspondiente a la vivienda que se está construyendo en la calle Pablo Neruda núm. 62 al parecerles excesiva, se informa que, en el presupuesto inicialmente calculado se consideró una longitud del tramo de la acometida de 5,50 metros, correspondiente a los tramos interior y exterior de la parcela, cuando solamente debía haberse considerado el tramo exterior que es de 3,00 metros.*

*Teniendo esto en cuenta se procede a revisar el presupuesto obteniéndose una valoración de las obras de 2.767,27 euros.”*

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto n° 594/2019, de fecha 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en este área,

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Autorizar al solicitante con Registro de Entrada 2019-E-RE-1342 de 08 de agosto, *la ejecución de la acometida de saneamiento para la recogida de aguas pluviales correspondiente a la parcela sita en C/ PABLO NERUDA N° 62*, de acuerdo con el informe técnico transcrito.

SEGUNDO.- Como las obras se van a realizar en la vía pública, estas deberán ser ejecutadas por el Ayuntamiento. Por consiguiente y tras valorar los trabajos requeridos, el interesado deberá hacer un INGRESO por importe de DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS Y VEINTISIETE CÉNTIMOS (2.767,27 €), en concepto de ABONO DE LAS OBRAS.

TERCERO.- Aprobar la liquidación de la Tasa por Tramitación de Licencias urbanísticas que asciende a la cantidad de SESENTA EUROS (60,00 Euros).

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

### DÉCIMO QUINTO. EXPEDIENTES SANCIONADORES.-

#### **CONCLUIR PROCEDIMIENTO SANCIONADOR**

En relación con el procedimiento sancionador iniciado mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local con fecha 21 de junio de 2019, a NOVA GRUP PROPERTY DEVELOPMENT,S.L. con CIF nº B82219999, como presunto responsable de infracción leve tipificada en el artículo 75, de la Ordenanza Municipal reguladora de Limpieza y gestión de residuos, sancionada con multa de 1,5 euros por cada metro cuadrado no desbrozado, con un importe mínimo de 50 euros, de acuerdo con el artículo 76.2 3) de la citada Ordenanza.

En dicho acuerdo se propone imponer al interesado sanción con multa de diecinueve mil trescientos cincuenta y cuatro euros con cincuenta céntimos (19.354,50 euros), por incumplimiento de la Limpieza de Parcelas de Riesgo de Incendio 2019:

<i>PARCELAS</i>	<i>M2 PARCELA</i>	<i>M2 SIN DESBR.</i>	<i>SANCIÓN</i>
<i>MONFRAGÜE, 1</i>	<i>363</i>	<i>180</i>	<i>270,00 €</i>
<i>MONFRAGÜE, 3</i>	<i>250</i>	<i>115</i>	<i>172,50 €</i>
<i>MONFRAGÜE, 5</i>	<i>250</i>	<i>115</i>	<i>172,50 €</i>
<i>MONFRAGÜE, 7</i>	<i>252</i>	<i>115</i>	<i>172,50 €</i>
<i>MONFRAGÜE, 9</i>	<i>252</i>	<i>115</i>	<i>172,50 €</i>
<i>MONFRAGÜE, 11</i>	<i>291</i>	<i>115</i>	<i>172,50 €</i>
<i>MONFRAGÜE, 13</i>	<i>291</i>	<i>115</i>	<i>172,50 €</i>
<i>MONFRAGÜE, 15</i>	<i>291</i>	<i>115</i>	<i>172,50 €</i>
<i>MONFRAGÜE, 17</i>	<i>291</i>	<i>115</i>	<i>172,50 €</i>
<i>MONFRAGÜE, 19</i>	<i>291</i>	<i>115</i>	<i>172,50 €</i>
<i>MONFRAGÜE, 21</i>	<i>291</i>	<i>115</i>	<i>172,50 €</i>
<i>MONFRAGÜE, 23</i>	<i>291</i>	<i>300</i>	<i>450,00 €</i>
<i>ALTO TAJO, 193</i>	<i>255</i>	<i>90</i>	<i>135,00 €</i>
<i>ALTO TAJO, 195</i>	<i>253</i>	<i>90</i>	<i>135,00 €</i>
<i>ALTO TAJO, 197</i>	<i>273</i>	<i>90</i>	<i>135,00 €</i>
<i>ALTO TAJO, 199</i>	<i>277</i>	<i>90</i>	<i>135,00 €</i>
<i>ALTO TAJO, 201</i>	<i>272</i>	<i>90</i>	<i>135,00 €</i>
<i>TEJERA NEGRA, 3</i>	<i>283</i>	<i>150</i>	<i>225,00 €</i>
<i>ALTO TAJO, 73 A 79</i>	<i>1.403</i>	<i>1.403</i>	<i>2.104,50 €</i>
<i>ALTO TAJO 81 A 85</i>	<i>1.706</i>	<i>1.050</i>	<i>1.575,00 €</i>
<i>ALTO TAJO 89 A 95</i>	<i>2.350</i>	<i>1.400</i>	<i>2.100,00 €</i>
<i>ALTO TAJO, 76 al 112</i>	<i>5.666</i>	<i>2.930</i>	<i>4.395,00 €</i>
<i>TEJERA NEGRA, 2 y 6 al 22</i>	<i>3.161</i>	<i>1.300</i>	<i>1.950,00 €</i>
<i>ALTO TAJO, 71 al 63</i>	<i>2.590</i>	<i>2.590</i>	<i>3.885,00 €</i>



De acuerdo con lo establecido en el artículo 85.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, el pago voluntario por el interesado de la sanción propuesta, en cualquier momento anterior a la resolución, implica la aplicación de la reducción de, al menos, el 20 % sobre el importe de la sanción propuesta. El porcentaje de reducción previsto en la Ley 39/2015 podrá ser incrementado reglamentariamente.

De acuerdo con el artículo 76 apartado 2 punto 3 de la Ordenanza Municipal de limpieza y gestión de residuos en el municipio de Villalbilla, esta reducción es del 50 %. Su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción

Con fecha 2 de agosto de 2019 se abona por el interesado la cantidad de 9.677,25 € (*nueve mil seiscientos setenta y siete euros y veinticinco céntimos*), correspondiente al importe de la sanción propuesta con la aplicación de la reducción del 50 %,

Vistos los artículos 25 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 75 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 12 y siguientes del meritado Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora,

En atención a todo lo expuesto, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Aplicar una reducción del 50% sobre el importe de la sanción propuesta inicialmente (19.354,50 €), al haber reconocido el infractor su responsabilidad mediante el pago voluntario de la sanción previamente a la resolución del expediente.

SEGUNDO.- IMPONER a NOVA GRUP PROPERTY DEVELOPMENT,S.L. con CIF nº B82219999, **sanción con multa de 9.677,25 € (*nueve mil seiscientos setenta y siete euros y veinticinco céntimos*)**, por incumplimiento de la Limpieza de Parcelas de Riesgo de Incendio 2019 en el Mirador.

TERCERO.- DECLARAR CONCLUIDO el procedimiento, al haber reconocido el infractor su responsabilidad mediante el pago de la sanción.

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución al interesado, en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

## **CONCLUIR PROCEDIMIENTO SANCIONADOR**

Se podrá consultar en el Acta transcrita en el Libro de Actas.



## RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Con fecha 21 de junio de 2019 se inició procedimiento sancionador a PROMOCIONES CARABALLO SL con CIF nº B82248600, como presunto responsable de infracción leve tipificada en el artículo 75 de la Ordenanza Municipal reguladora de Limpieza y gestión de residuos, notificado al interesado, mediante puesta a disposición en la sede electrónica con registro de salida nº 2019-S-RE-1438, el 8 de julio de 2019, y rechazada el 16 de julio de 2019.

Contra el inicio del expediente no se han presentado alegaciones por el interesado, una vez transcurrido el plazo de quince días desde su recepción,

Visto el artículo 6.2 a) del Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid, en el cual se advierte lo siguiente:

*a) Que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido del acuerdo de iniciación del procedimiento, dicho acuerdo podrá ser considerado propuesta de resolución en el caso de que contenga un pronunciamiento preciso en todos los elementos que la integran de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de este Reglamento.*

Vistos los artículos 25 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 75 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 12 y siguientes del meritado Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora,

En atención a todo lo expuesto, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.- IMPONER a PROMOCIONES CARABALLO SL con CIF nº B82248600, sanción con multa de mil trescientos ochenta y seis euros (1.386,00 euros), por incumplimiento de las ordenanzas de limpieza y gestión de residuos de Villalbilla en Avda. Miguel de Cervantes nº 37, tipificada como infracción leve en el artículo 75 de la Ordenanza Municipal reguladora de Limpieza y gestión de residuos:**

*“Infracciones leves.-Se consideran infracciones leves las siguientes conductas:*

*a) Incumplir las obligaciones de limpieza de las zonas particulares u otros espacios libres del mismo carácter, conforme establece el artículo 11.1. y el 12.1. cuando no implique grave perjuicio...”*

**SEGUNDO.-** Notifíquese la presente resolución al interesado, en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

## RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Con fecha 26 de julio de 2019 se inició procedimiento sancionador a CAMINO DE LA ISABELA S.L. con CIF nºB88317102, como presunto responsable de infracción



leve tipificada en el artículo 75 de la Ordenanza Municipal reguladora de Limpieza y gestión de residuos, notificado al interesado, mediante puesta a disposición en sede electrónica con registro de salida nº 2019-S-RE-1572, y rechazada el 10 de agosto de 2019,

Contra el inicio del expediente no se han presentado alegaciones por el interesado, una vez transcurrido el plazo de quince días desde su recepción,

Visto el artículo 6.2 a) del Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid, en el cual se advierte lo siguiente:

*a) Que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido del acuerdo de iniciación del procedimiento, dicho acuerdo podrá ser considerado propuesta de resolución en el caso de que contenga un pronunciamiento preciso en todos los elementos que la integran de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de este Reglamento.*

Vistos los artículos 25 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 75 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 12 y siguientes del meritado Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora,

En atención a todo lo expuesto, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.- IMPONER a CAMINO DE LA ISABELA S.L. con CIF nºB88317102, sanción con multa CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS Y SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (4.536,75 euros), correspondiente al 50% de la sanción como actual titular de la mitad de las parcelas reseñadas a continuación, por incumplimiento de las ordenanzas de limpieza y gestión de residuos de Villalbilla:**

PARCELAS	M2 PARCELA	M2 SIN DESBR.	SANCIÓN
TRAVESÍA DEL CAMINO DE LA ISABELA, 2	370	370	555,00 €
TRAVESÍA DEL CAMINO DE LA ISABELA, 4	349	349	523,50 €
TRAVESÍA DEL CAMINO DE LA ISABELA, 6	351	351	526,50 €
TRAVESÍA DEL CAMINO DE LA ISABELA, 8	350	350	525,00 €
TRAVESÍA DEL CAMINO DE LA ISABELA, 10	350	350	525,00 €
TRAVESÍA DEL CAMINO DE LA ISABELA, 12	350	350	525,00 €
TRAVESÍA DEL CAMINO DE LA ISABELA, 14	350	350	525,00 €
TRAVESÍA DEL CAMINO DE LA ISABELA, 16	350	350	525,00 €
TRAVESÍA DEL CAMINO DE LA ISABELA, 18	619	619	928,50 €
TRAVESÍA DEL CAMINO DE LA ISABELA, 20	510	510	765,00 €
TRAVESÍA DEL CAMINO DE LA ISABELA, 22	350	350	525,00 €
TRAVESÍA DEL CAMINO DE LA ISABELA, 24	350	350	525,00 €
TRAVESÍA DEL CAMINO DE LA ISABELA, 26	350	350	525,00 €





TRAVESÍA DEL CAMINO DE LA ISABELA, 28	350	350	525,00 €
TRAVESÍA DEL CAMINO DE LA ISABELA, 30	350	350	525,00 €
TRAVESÍA DEL CAMINO DE LA ISABELA, 32	350	350	525,00 €

, tipificada como infracción leve en el artículo 75 de la Ordenanza Municipal reguladora de Limpieza y gestión de residuos:

*“Infracciones leves.-Se consideran infracciones leves las siguientes conductas:*

*a) Incumplir las obligaciones de limpieza de las zonas particulares u otros espacios libres del mismo carácter, conforme establece el artículo 11.1. y el 12.1. cuando no implique grave perjuicio...”*

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución al interesado, en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

### **RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR**

Se podrá consultar en el Acta transcrita en el Libro de Actas.

### **INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR**

Se podrá consultar en el Acta transcrita en el Libro de Actas.

### **INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR**

Se podrá consultar en el Acta transcrita en el Libro de Actas.

### **INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR**

Se podrá consultar en el Acta transcrita en el Libro de Actas.

### **INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR**

Se podrá consultar en el Acta transcrita en el Libro de Actas.

### **RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR**

Con fecha 26 de julio de 2019 se inició procedimiento sancionador a TUCANA FUTURA, S.L., con CIF nºB87681433, como presunto responsable de infracción leve tipificada en el artículo 75 de la Ordenanza Municipal reguladora de Limpieza y gestión de residuos, notificado al interesado, mediante puesta a disposición en sede electrónica, el 29 de julio de 2019, con registro de salida nº 2019-S-RE-1562, y constando la comparecencia el 2 de agosto de 2019.

Contra el inicio del expediente no se han presentado alegaciones por el interesado, una vez transcurrido el plazo de quince días desde su recepción,

---

**Ayuntamiento de Villalbilla**



Visto el artículo 6.2 a) del Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid, en el cual se advierte lo siguiente:

*a) Que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido del acuerdo de iniciación del procedimiento, dicho acuerdo podrá ser considerado propuesta de resolución en el caso de que contenga un pronunciamiento preciso en todos los elementos que la integran de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de este Reglamento.*

Vistos los artículos 25 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 75 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 12 y siguientes del meritado Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora,

En atención a todo lo expuesto, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.- IMPONER a TUCANA FUTURA, S.L., con CIF nºB87681433, sanción con multa de quinientos treinta y cuatro céntimos (534,00 euros), por incumplimiento de las ordenanzas de limpieza y gestión de residuos de Villalbilla en Avda. Miguel Hernández nº 26, tipificada como infracción leve en el artículo 75 de la Ordenanza Municipal reguladora de Limpieza y gestión de residuos:**

*“Infracciones leves.-Se consideran infracciones leves las siguientes conductas:*

*a) Incumplir las obligaciones de limpieza de las zonas particulares u otros espacios libres del mismo carácter, conforme establece el artículo 11.1. y el 12.1. cuando no implique grave perjuicio...”*

**SEGUNDO.-** Notifíquese la presente resolución al interesado, en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

## **RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR**

Con fecha 19 de julio de 2019 se inició procedimiento sancionador a Tenedora de Inversiones y Participaciones SL con CIF nº B53668265, como presunto responsable de infracción leve tipificada en el artículo 75 de la Ordenanza Municipal reguladora de Limpieza y gestión de residuos, notificado al interesado, mediante puesta a disposición en sede electrónica, el 22 de julio de 2019, con registro de salida nº 2019-S-RE-1524, y rechazada el 02 de agosto de 2019.

Contra el inicio del expediente no se han presentado alegaciones por el interesado, una vez transcurrido el plazo de quince días desde su recepción,

Visto el artículo 6.2 a) del Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid, en el cual se advierte lo siguiente:



a) Que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido del acuerdo de iniciación del procedimiento, dicho acuerdo podrá ser considerado propuesta de resolución en el caso de que contenga un pronunciamiento preciso en todos los elementos que la integran de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de este Reglamento.

Vistos los artículos 25 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 75 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 12 y siguientes del meritado Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora,

En atención a todo lo expuesto, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- IMPONER a TENEDORA DE INVERSIONES Y PARTICIPACIONES SL con CIF nº B53668265, **sanción con multa de cuatro mil quinientos euros (4.500,00 euros), por incumplimiento de las ordenanzas de limpieza y gestión de residuos de Villalbilla en Avda. Isabela de Braganza nº 2**, tipificada como infracción leve en el artículo 75 de la Ordenanza Municipal reguladora de Limpieza y gestión de residuos:

*“Infracciones leves.-Se consideran infracciones leves las siguientes conductas:*

*a) Incumplir las obligaciones de limpieza de las zonas particulares u otros espacios libres del mismo carácter, conforme establece el artículo 11.1. y el 12.1. cuando no implique grave perjuicio...”*

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución al interesado, en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

## **CONCLUIR PROCEDIMIENTO SANCIONADOR**

En relación con el procedimiento sancionador iniciado mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local con fecha 21 de junio de 2019, a GESTORA INMOALCALÁ S.L., con CIF B85930790, como presunto responsable de infracción leve tipificada en el artículo 75, de la Ordenanza Municipal reguladora de Limpieza y gestión de residuos, sancionada con multa de 1,5 euros por cada metro cuadrado no desbrozado, con un importe mínimo de 50 euros, de acuerdo con el artículo 76.2 3) de la citada Ordenanza.

En dicho acuerdo se propone imponer al interesado sanción con multa de dos mil quinientos ochenta y siete euros con cincuenta céntimos (2.587,50 euros), por incumplimiento de la Limpieza de Parcelas de Riesgo de Incendio 2018 en C/ Peña de Francia nº 91 a 111.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 85.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, el pago voluntario por el



interesado de la sanción propuesta, en cualquier momento anterior a la resolución, implica la aplicación de la reducción de, al menos, el 20 % sobre el importe de la sanción propuesta. El porcentaje de reducción previsto en la Ley 39/2015 podrá ser incrementado reglamentariamente.

De acuerdo con el artículo 76 apartado 2 punto 3 de la Ordenanza Municipal de limpieza y gestión de residuos en el municipio de Villalbilla, esta reducción es del 50 %. Su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción

Con fecha 14 de agosto de 2019 se abona por el interesado la cantidad de 1.293,75 € (mil doscientos noventa y tres euros con setenta y cinco céntimos), correspondiente al importe de la sanción propuesta con la aplicación de la reducción del 50 %,

Vistos los artículos 25 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 75 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 12 y siguientes del meritado Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora,

En atención a todo lo expuesto, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Aplicar una reducción del 50% sobre el importe de la sanción propuesta inicialmente (2.587,50 euros), al haber reconocido el infractor su responsabilidad mediante el pago voluntario de la sanción previamente a la resolución del expediente.

SEGUNDO.- IMPONER a GESTORA INMOALCALÁ, S.L. con CIF nº B85930790, **sanción con multa de 1.293,75 € (mil doscientos noventa y tres euros con setenta y cinco céntimos)**, por incumplimiento de la Limpieza de Parcelas de Riesgo de Incendio 2019 en C/ Peña de Francia nº 91 a 111.

TERCERO.- DECLARAR CONCLUIDO el procedimiento, al haber reconocido el infractor su responsabilidad mediante el pago de la sanción.

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución al interesado, en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

## **RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR**

Se podrá consultar en el Acta transcrita en el Libro de Actas.

## **RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR**

Con fecha 21 de junio de 2019 se inició procedimiento sancionador a BANCO CASTILLA LA MANCHA con CIF nº A15011489, como presunto responsable de infracción leve tipificada en el artículo 75 de la Ordenanza Municipal reguladora de



Limpieza y gestión de residuos, notificado al interesado, mediante puesta a disposición en sede electrónica con registro de salida electrónico nº 2019-S-RE-1423, el 3 de julio de 2019, y por correo certificado el 10 de julio de 2019.

Contra el inicio del expediente no se han presentado alegaciones por el interesado, una vez transcurrido el plazo de quince días desde su recepción,

Visto el artículo 6.2 a) del Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid, en el cual se advierte lo siguiente:

*a) Que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido del acuerdo de iniciación del procedimiento, dicho acuerdo podrá ser considerado propuesta de resolución en el caso de que contenga un pronunciamiento preciso en todos los elementos que la integran de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de este Reglamento.*

Vistos los artículos 25 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 75 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 12 y siguientes del meritado Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora,

En atención a todo lo expuesto, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.- IMPONER a BANCO CASTILLA LA MANCHA con CIF nº A15011489, sanción con multa de seis mil doscientos treinta y un euros (6.231,00 euros), por incumplimiento de las ordenanzas de limpieza y gestión de residuos de Villalbilla en C/ Mariano José de Larra nº 8 y 10, tipificada como infracción leve en el artículo 75 de la Ordenanza Municipal reguladora de Limpieza y gestión de residuos:**

*“Infracciones leves.-Se consideran infracciones leves las siguientes conductas:*

*a) Incumplir las obligaciones de limpieza de las zonas particulares u otros espacios libres del mismo carácter, conforme establece el artículo 11.1. y el 12.1. cuando no implique grave perjuicio...”*

**SEGUNDO.-** Notifíquese la presente resolución al interesado, en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

## **INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR**

Visto el informe de partes diarios emitido por la Policía Local con fecha 16 de julio de 2019 con registro de salida nº 540/2019,

Visto el informe nº 2019-0175 emitido por el Técnico Municipal de Medio Ambiente con fecha 26 de agosto de 2019:

“...En relación al INFORME DE PARTES DIARIOS remitido por la Policía Local, con



Registro de Salida 540/2019, emite el presente informe:

En el escrito remitido, se informa que el pasado 16 de julio de 2019, a las 13:07 horas, reciben aviso del 112, indicando que agentes forestales y una dotación de bomberos esperan en la obra de construcción entre las calles José de Espronceda y Miguel de Cervantes, porque se está realizando un incendio en dicho lugar.

Al acudir la policía, comprueba que los bomberos ya han extinguido el fuego. El responsable del incendio es el encargado de la obra que estaba quemando restos de madera.

Los hechos ocurrieron en las obras de construcción de viviendas que se están realizando en la Avd. Miguel de Cervantes 30 al 44.

En el apartado 3 del artículo 54. Residuos de Poda y Restos Vegetales, de las Ordenanza de Limpieza y Gestión de Residuos del Ayuntamiento de Villalbilla se indica que queda prohibido la quema de residuos sin autorización municipal.

Consultado los archivos municipales no hay constancia de autorización para la quema de estos residuos. Hay que considerar además que los hechos se produjeron en el mes de julio, momento de mayor riesgo para la propagación de incendios.

El artículo 75, apartado r, de estas ordenanzas, considera esta acción como falta leve:

Según figura en el artículo 76 apartado 1.c. las infracciones leves serán sancionadas con multa de 150 a750,00 €.

Por todo ello, considerando como agravante que tuvieron que acudir los bomberos ante el riesgo de propagación del incendio, se propone sanción de 300 euros.”

Visto que el Órgano competente para la resolución del procedimiento será la Alcaldía, conforme disponen los artículos 4 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid, artículo 72.2 de la Ordenanza Municipal reguladora de limpieza y gestión de residuos y 21.1, n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL),

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 2019-0534, de fecha 15 de junio de 2019, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área,

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Iniciar procedimiento sancionador a GESTORA INMOALCALA, S.L. con CIF nº B85930790, para determinar su responsabilidad y la sanción que corresponda, conforme a lo que resulte de la instrucción del procedimiento, advirtiéndole al interesado que los hechos que se le imputan pueden ser constitutivos de infracción leve tipificada en el artículo 75 apartado r): “*El incumplimiento de cualquier prohibición establecida en los Títulos I al IV de la presente Ordenanza o la omisión de los actos a que obliga, siempre que no estén considerados como infracciones graves o muy graves en los artículos 73 y 74*”, de la Ordenanza Municipal reguladora de limpieza y gestión de residuos, sancionada con multa de 150,00 a 750,00 € de acuerdo con el artículo 76 apartado 1 c) de la citada Ordenanza.

SEGUNDO.- De acuerdo con el informe técnico transcrito, **se propone imponer a GESTORA INMOALCALA, S.L. con CIF nº B85930790, sanción con multa de 300**





€.

TERCERO.- Nombrar Instructor del procedimiento a D. Carlos de las Heras Antoran, funcionario del Ayuntamiento de Villalbilla.

CUARTO.- El órgano competente para la resolución del procedimiento será la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto nº 2019-0534, de fecha 15 de junio de 2019, y conforme disponen el artículo 4 del RPS meritado, artículo 72.2 de la Ordenanza Municipal reguladora de limpieza y gestión de residuos y artículo 21.1,n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).

QUINTO.- Indicar a GESTORA INMOALCALA, S.L. con CIF nº B85930790, el derecho que tiene a conocer, en cualquier momento del procedimiento, su estado de tramitación y a acceder y obtener copias de los documentos constituidos en el mismo, y a formular con anterioridad al trámite de audiencia, alegaciones y aportar los documentos que estime pertinentes.

Tiene, igualmente, QUINCE DIAS para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse. Incluso puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 8 del RPS.

SEXTO.- Comunicar esta resolución al Instructor, a los efectos de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto y se notificará al presunto responsable, a los efectos de lo previsto en el artículo 24 del mismo texto legal, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento sancionador en el plazo de QUINCE DIAS, contados a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación esta iniciación, podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en el artículo 12 del RPS.

### **DÉCIMO SEXTO. ÓRDENES DE EJECUCIÓN.-**

#### **INICIO PROCEDIMIENTO ORDEN DE EJECUCIÓN**

Se podrá consultar en el Acta transcrita en el Libro de Actas.

### **DÉCIMO SÉPTIMO. ELIMINACIÓN ARBOLADO DOMINIO PÚBLICO.-**

#### **ELIMINACIÓN DE ARBOLADO EN VÍAS PÚBLICAS**

Visto el informe nº 2019-0168 emitido por el Técnico Municipal de Medio Ambiente con fecha 22 de agosto de 2019:

*“En inspección del arbolado existente en la urbanización Peñas Albas, se comprueba que un aligustre situado en la calle Alemania a la altura del número 128, tiene todo su tronco dañado longitudinalmente, existiendo grave riesgo de rotura.*



*Asimismo, ha perdido una de las ramas principales, presentado un pobre aspecto ornamental.*

*Por todo ello se propone su eliminación mediante tala. .”*

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 534/2019 de 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área,

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

APROBAR la eliminación, mediante tala, del aligustre localizado en la C/ Alemania nº 128, que se realizará bajo la supervisión de los Servicios Técnicos Municipales de acuerdo al informe técnico transcrito anteriormente.

## **ELIMINACIÓN DE ARBOLADO EN VÍAS PÚBLICAS**

Visto el informe nº 2019-0169 emitido por el Técnico Municipal de Medio Ambiente con fecha 22 de agosto de 2019:

*“En relación a la solicitud de licencia de tala de fecha 20 de agosto de 2019 y registro de entrada 2019-E-RC-4190, expongo lo siguiente.*

*El pasado día 19 de agosto de 2019, a petición del propietario de la vivienda, se realiza visita de inspección para comprobar el estado de dos árboles localizados en la vía pública, junto a la entrada de vehículos de su parcela.*

*Los árboles, son de olmos con un diámetro de tronco superior a los 30 cms y una edad aproximada de 35 años.*

*Uno de ellos, el año pasado se autorizó en Junta Municipal su tala debido a las graves pudriciones presentes en su tronco y copa, estando pendiente su tala.*

*En relación al otro árbol, en conversación con el propietario, manifiesta que está afectando a su cerramiento y puerta de acceso. En inspección se observa que su tronco está a unos a unos 10 cms del cerramiento y su sistema radicular se ha desarrollado bajo la cimentación del cerramiento, con grave riesgo para su estabilidad.*

*Debido a la edad y características del árbol es inviable su trasplante.*

*Ante esta situación se propone eliminar mediante tala este último árbol.*

*Una vez aprobada su eliminación, se procederá a la tala de los dos árboles.*

*En cuanto a la solicitud de licencia tramita, no es de aplicación al ser trabajos de responsabilidad municipal, por lo que se propone la anulación del expediente 950/2019 y la devolución de las tasas..”*

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 534/2019 de 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área,



En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

APROBAR la eliminación, mediante tala, de los dos árboles localizados en la C/ ENEBRO N° 1, que se realizará bajo la supervisión de los Servicios Técnicos Municipales de acuerdo al informe técnico transcrito anteriormente.

## **DÉCIMO OCTAVO. DISOLUCIÓN JUNTA DE COMPENSACIÓN SI-2 “LOS BORDALES”.-**

### **APROBACIÓN DEFINITIVA DISOLUCIÓN JUNTA DE COMPENSACIÓN SI-2 “LOS BORDALES”**

Visto que con fecha 14 de marzo de 2018, y número de registro de entrada de documentos 287, se presentó por D. Luis Rodrigo Sánchez, Secretario de la Junta de Compensación del Sector Residencial de Suelo Urbanizable nº 2, SI-2 “Los Bordales”, escrito en el que se solicita la disolución de la misma, una vez recepcionadas las obras de urbanización, aportando la siguiente documentación:

- Certificado del Acta de la Asamblea General de la citada Junta de Compensación, de fecha 1 de marzo de 2018 en la que se aprueba su disolución y liquidación, al amparo del artículo 54 de sus Estatutos.

Y de conformidad con los Estatutos de la Junta de Compensación, y las disposiciones de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, así como del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana,

Considerando lo dispuesto en los artículos 104 a 108 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y con carácter supletorio por los artículos 24 a 30, y 157 a 171 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, así como los artículos 53 y 54 de los Estatutos de la entidad interesada, procede la disolución de las Juntas de Compensación por el cumplimiento de los fines para los que fueron creadas requiriendo, en todo caso, acuerdo de la Administración urbanística actuante. No procederá la aprobación de la disolución de la Entidad mientras no conste el cumplimiento de las obligaciones que estén pendientes.

Visto Informe de los servicios técnicos municipales de fecha 6 de mayo de 2019 se indica que las obras de urbanización del ámbito referido han sido recepcionadas por este Ayuntamiento con fechas 10 de noviembre de 2009 y 7 de junio de 2011, no existiendo obligaciones pendientes de cumplimiento, por lo que procede la disolución de dicha entidad urbanística por realización del objeto para el que se constituyó; y visto asimismo Informe jurídico de Secretaría de fecha 14 de mayo de 2019, favorable a la aprobación de dicha solicitud de disolución de la entidad urbanística colaboradora



interesada.

Vista la tramitación seguida al efecto, habiéndose aprobado inicialmente mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local con fecha 17 de mayo de 2019 la disolución de la Junta de Compensación del Sector Residencial de Suelo Urbanizable nº 2 SI-2 “Los Bordales”, y liquidación definitiva de la reparcelación, y sometido el expediente al trámite de información pública por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 155, de fecha 2 de julio de 2019, así como en la sede electrónica, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, y en el diario La Razón, no se han presentado alegaciones.

Y en virtud de las atribuciones que confiere a la Alcaldía el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que la Alcaldía tiene delegada en la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el art. 21.3 de la LBRL, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente la disolución de la Junta de Compensación del Sector Residencial de Suelo Urbanizable nº 2 SI-2 “Los Bordales”, y liquidación definitiva de la reparcelación, presentada por D. Luis Rodrigo Sánchez, Secretario de la Junta de Compensación del Sector Residencial de Suelo Urbanizable nº 2, SI-2 “Los Bordales”.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

**CUARTO.-** Comunicar el presente acuerdo al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad de la Comunidad de Madrid.

De acuerdo con el art. 40.3 del ROM, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión, se acuerda incluir el presente punto en el Orden del Día:

**DÉCIMO NOVENO. APROBACIÓN EXPEDIENTE CONTRATACIÓN SEGÚN EL ART. 168.2.a) LCSP.-**

Mediante la presente Propuesta de Aprobación de contrato negociado sin publicidad que se realiza desde la Concejalía de Seguridad Ciudadana, acreditándose la necesidad de este Ayuntamiento de contratar el SERVICIO DE GESTIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIAL PARA LA COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN DE LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES POR INFRACCIÓN DE LAS NORMAS DE TRÁFICO SOBRE LAS INFRACCIONES QUE GENEREN ESTOS SISTEMAS en el municipio de Villalbilla, cuyo valor estimado asciende a la cantidad de un porcentaje

según el precepto de las infracciones a la Ley de seguridad vial y al Reglamento general de conductores, no existiendo un coste directo sobre el servicio a prestar.

Desde esta Concejalía de Seguridad Ciudadana, la Jefatura ACC de Policía Local del Ayuntamiento de Villalbilla Informa sobre los siguientes aspectos:

- Objeto del contrato:

La contratación de SERVICIOS DE GESTION Y SUMINISTRO PARA LA COLABORACIÓN EN LA GESTION DE LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES POR INFRACCIÓN DE LAS NORMAS DE TRÁFICO SOBRE LAS INFRACCIONES QUE GENEREN ESTOS SISTEMAS.

EN EL MUNICIPIO DE VILLALBILLA cuyo precio aproximado no podrá ser superior a la cantidad de 15.000,00 euros, más el 21% de IVA 3150,00 euros TOTAL 18.150, con la Empresa Eurocop.

- Necesidad a satisfacer: Finalizado el contrato anterior.

Gestionar de forma adecuada sus multas (Tráfico, Ordenanzas Municipales, etc.), debido principalmente a la falta de recursos humanos y técnicos, perdiendo la posibilidad de realizar importantes ingresos para el ayuntamiento, incrementando la impunidad con las sanciones y aumentando los problemas de tráfico.

Siendo una situación excepcional, de urgencia, y temporal que tiene como objeto, dotar de las garantías jurídicas a todos los procedimientos administrativos sancionadores en materia de tráfico, que en la actualidad no pueden afrontarse con las mayores garantías jurídicas para el administrado, y con la vocación de valoración objetiva de resultados, calidad y seguridad jurídica del administrado.

Datos que darán a la administración la posibilidad de optar por un modelo u otro en función de esta prueba temporal.

- Servicio al que se destina:

Policía Local (GESTION DE LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES POR INFRACCIÓN DE LAS NORMAS DE TRÁFICO).

- Duración: 31 de diciembre del 2019.

- Código CPV:

72212330-1 Servicios de desarrollo de software de planificación y productividad.

- Que no procede la solicitud de tres presupuestos, contando únicamente con oferta de la empresa contratista que se propone a continuación, por concurrir alguno de los siguientes motivos: ( ) que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico



Español; ( x ) que no exista competencia por razones técnicas; ( ) o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial.

La no existencia de competencia por razones técnicas y la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial se aplica ya que no existe una alternativa o sustituto razonable y dado que la ausencia de competencia no son consecuencia de una configuración restrictiva de los requisitos y criterios para adjudicar el contrato.

- Por tanto, con el presente contrato no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación y realizando la contratación mediante un procedimiento negociado sin publicidad, con la empresa EUROCOP SECURITY SYSTEMS, S.L., C.I.F.: B84137470.

- Que el contratista propuesto cuenta con capacidad de obrar y con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato.

- Partida Presupuestaria: 132-22707 Seguridad y orden público. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales.

Considerando que, examinada la propuesta anterior, desde la Intervención municipal se acredita la existencia de crédito presupuestario en la partida propuesta, procediéndose a la oportuna retención del crédito y requiriendo se someta, esta propuesta de acuerdo, a la autorización y compromiso del gasto por parte del órgano competente de la Corporación, tras lo cual, aprobado el gasto, se tomará razón contable de tal acto administrativo; emplazando a que, una vez realizado el objeto del contrato, se presenten los justificantes del gasto realizado; y advirtiendo que este contrato podrá mantenerse en vigor en tanto no cambien las circunstancias técnicas que motivan la realización del mismo por este procedimiento, y que la ausencia de acuerdo del órgano competente de la Corporación en la adjudicación del contrato, será motivo de reparo suspensivo por la Intervención General del Ayuntamiento.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 29.8, 36.1, 63.4, 118, 131.3, 151.3, 153.2, 168.a).2 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y de acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidentencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 313/2015, de fecha 18 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, se por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.** Aprobar la celebración del presente contrato, mediante procedimiento negociado sin publicidad, en los términos señalados en el artículo 168.a).2, en relación con el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de





Contratos del Sector Público, justificada por los motivos expuestos desde la Concejalía promotora, puestos de manifiesto por el Técnico municipal competente, quedando acreditado que la contratación propuesta es la forma más idónea y eficiente para llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** Según la Propuesta del Servicio, con el presente contrato no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación. La base jurídica a esta decisión entra dentro del artículo 168.a).2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, según el cual los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación cuando No existe competencia por razones técnicas, o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial, como se desarrolla en las necesidades técnicas de estos servicios; siendo desarrollados los aspectos técnicos en el Informe Técnico que constituye el presente acuerdo, realizado para dar apoyo jurídico documental a la presente actuación.

**Este contrato se mantendrá en vigor en tanto no cambien las circunstancias técnicas que motivan la realización del mismo por este procedimiento.**

**TERCERO.** Contratar con la empresa propuesta la prestación descrita en los antecedentes.

**CUARTO.** Aprobar el gasto correspondiente, con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto de Gastos en vigor, según consta en la Propuesta del Servicio.

**QUINTO.** Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago sí procede.

**SEXTO.** Notificar la resolución al adjudicatario, por medios electrónicos, en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

**SÉPTIMO.** Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con él desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

De acuerdo con el art. 40.3 del ROM, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión, se acuerda incluir el presente punto en el Orden del Día:

**VIGÉSIMO. PRÓRROGA PLAZO EJECUCIÓN CONTRATO DE OBRAS.-**

Visto que con fecha 3 de septiembre de 2019, registro de entrada 2019-E-RE-1433, fue recibida solicitud presentada por *INPORMAN BUILDING S.L.* en relación con la posibilidad de aprobar la prórroga del contrato de OBRAS DE AMPLIACIÓN (2ª fase) DEL PARQUE DEPORTIVO EN LA PARCELA DOTACIONAL DEPORTIVA EN EL SECTOR R-8, URBANIZACIÓN EL VISO (PLAN PIR) por un plazo de DIECISES SEMANAS, siendo la fecha inicial de finalización del contrato de obras el 10 de septiembre de 2019.

Atendido que el Proyecto de la Actuación de “Obras de ampliación (2ª fase) del Parque deportivo en la parcela dotacional deportiva en el Sector R-8, Urbanización El Viso (Plan PIR)”, obras incluidas dentro del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2016-2019, fue aprobado por el Director General de Administración Local, mediante Resolución de fecha 18 de septiembre de 2018, siendo aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 21 de septiembre de 2018.

Atendido que con fecha 23 de noviembre de 2018 se firma contrato administrativo de obras, aprobándose por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 24 de enero de 2019, el Plan de Seguridad y Salud redactado y presentado por *INPORMAN BUILDING S.L.* para la ejecución de la obra de ampliación de instalaciones deportivas en la urbanización de El Mirador (Plan PIR).

Visto que con fecha 5 de septiembre de 2019, se emitió Informe por parte del Arquitecto Director de las Obras, contratado por el Ayuntamiento mediante contrato de servicios, sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos en los artículos 29 y 193 en relación con el art. 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como en el artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y en la Cláusula Séptima de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.** Aprobar la prórroga del contrato de Obras de ampliación (2ª fase) del Parque deportivo en la parcela dotacional deportiva en el Sector R-8, Urbanización El Viso (Plan PIR) por un plazo de DIECISEIS SEMANAS, pasando a ser la fecha de finalización de las obras el 30 de diciembre de 2019, en los términos establecidos en el expediente.

**SEGUNDO.** Notificar al contratista la aprobación de la prórroga, con indicación de los recursos pertinentes.



**TERCERO.** Notificar a la Dirección General de Administración Local, como obra incluida dentro del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2016-2019.

Tras lo cual, Alcalde-Presidente dio por terminada la Sesión de 6 de septiembre de 2019 siendo las 14:00 horas de lo que, como Secretario General doy fe.

Lo firmó digitalmente D. Alfredo Carrero Santamaría, Secretario General del Ayuntamiento de Villalbilla, con el visto bueno de D. Antonio Barahona Menor, Alcalde-Presidente, en la fecha al margen indicada.

